

## ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA Nº JGL2025/49

JGL-24/11/2025-49

### ASISTENTES

#### Presidente

D. GABRIEL AMAT AYLLON (Partido Popular)

#### Tenientes de Alcalde

D.ª ROCIO SANCHEZ LLAMAS  
D.ª MARIA TERESA FERNANDEZ BORJA  
D. JOSE LUIS LLAMAS UROZ  
D. JOSE JUAN RUBI FUENTES  
D.ª MARIA JESUS IBAÑEZ TORO  
D.ª MARIA DOLORES MORENO SORIANO  
D.ª AMALIA LOPEZ YELAMOS  
D.ª ALBA ACEDO ESCOBAR

#### Funcionarios públicos

Secretario  
D. GUILLERMO LAGO NUÑEZ  
Interventor  
D. ALEJANDRO HERNANDEZ JIMENEZ  
Ausencia con excusa  
D. JOSE JUAN RODRIGUEZ GUERRERO

En la Ciudad de Roquetas de Mar, a día 24 de noviembre de 2025, siendo las 09:00 horas se reúnen, en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar, la SESIÓN número 49 de la Junta de Gobierno Local, previa convocatoria efectuada y bajo la Presidencia de Don Gabriel Amat Ayllón, las Sras. y Sres. Tenientes de Alcalde miembros de la Junta de Gobierno Local designados por Decreto de Alcaldía de 21 de junio de 2023, (publicado en el B.O.P. de Almería Núm. 126 de 4 de julio de 2023) que al margen se reseñan.

Tiene esta Junta de Gobierno Local conferidas las atribuciones delegadas por el Sr. Alcalde-Presidente mediante Decreto de 21 de junio de 2023, B.O.P. de Almería Núm. 124 de 30 de junio de 2023).

Por la PRESIDENCIA se declara válidamente constituida la Junta de Gobierno Local, pasándose a conocer el ORDEN DEL DÍA.

#### A) APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR

1º. ACTA de la Junta de Gobierno Local celebrada el 17 de noviembre de 2025.

#### B) PARTE DECISORIA

ALCALDÍA

2º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ03-25-001. Asunto: Procedimiento Abreviado. Núm. Autos: 606/24. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Almería. Adverso: O.M.V.A. Situación: Informe Jurídico. Expte. 2025/548

#### GOBIERNO INTERIOR Y EDUCACIÓN

3º. PROPOSICIÓN relativa al pago de los derechos de autor al Centro Español de Derechos Reprográficos para copiar y compartir en nombre de los autores y editores en la Escuela Municipal de Música, Danza y Teatro. Expte. 2025/16776

#### PRESIDENCIA

4º. PROPOSICIÓN relativa a la concesión de subvención nominativa a favor de la Iglesia Penticostala Rumana Elim. Expte. 2025/12330

#### HACIENDA Y CONTRATACIÓN

5º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del expediente de contratación de servicios de renovación de licencias y mantenimiento de las infraestructuras de virtualización hiperconvergente (HCI) para el Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Expte. 2025/17748

6º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del expediente en materia de contratación para licitar los servicios profesionales de D.O., D.E. y C.S.S. en la actuación CONSTRUCCIÓN DE NUEVA SEDE JUDICIAL DE ROQUETAS DE MAR, 53/25.- Serv. (P.A.,S.A.R.A.). Expte. 2025/16197

7º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del expediente en materia de contratación para licitar los servicios profesionales de Redacción de Proyecto, D.F. y C.S.S. en la actuación de Reforma y Adaptación a normativa para la explotación de los estacionamientos subterráneos de vehículos situados en Avda. Carlos III de Aguadulce y en Plaza Luis Martín en Roquetas de Mar. 40/25 BIS.-Serv. (P.A.S.). Expte. 2025/17700

8º. PROPOSICIÓN relativa a al aprobación del expediente de contratación del servicio de asistencia técnica para la valoración, descripción y adaptación de la Relación de Puestos de Trabajo y Rediseño de la estructura organizativa del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Expte. 2025/16245

9º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del expediente para la contratación del servicio de organización y realización de la exposición "El Pulso del Mundo" a celebrar en el Teatro Auditorio de Roquetas de Mar englobada dentro de la Programación de Invierno de 2026. Expte. 2025/17709

10º. PROPOSICIÓN relativa a la adjudicación del contrato de servicio de conducción, mantenimiento y limpieza viarias de bus turístico municipal, audioguías y diseño promocional para la lanzadera de autobús eléctrico, en ejecución del Plan de Sostenibilidad Turística en destino de Roquetas de Mar, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por la Unión Europea - Next Generation EU. Expte. 2025/6214

11º. PROPOSICIÓN relativa a dejar desierta la licitación del contrato de servicio de proyecto básico para la adaptación de edificio existente a sede de la policía local de Roquetas de Mar. Expte. 2025/13083

12º. PROPOSICIÓN relativa a dar cuenta de la inadmisión del recurso especial en materia de contratación contra la adjudicación del contrato de obra de la sede judicial. Expte. 2025/7169

13º. PROPOSICIÓN relativa a la devolución de la fianza definitiva depositada por la mercantil Fircosa Desarrollos S.A para el contrato de "Obra de Adecuación y Mejora de las Carreteras AL-3304, AL-3305 y AL-3306 del T.M de Roquetas de Mar. Expte. 2023/20330

## URBANISMO

14º. PROPOSICIÓN relativa a desestimar el Recurso de Reposición interpuesto frente a la resolución de 20 de octubre de 2025 en el procedimiento de responsabilidad patrimonial con número de expediente 2025/10316. Expte. 2025/10316

## DEPORTES, CULTURA Y TIEMPO LIBRE

15º. PROPOSICIÓN relativa a la declaración de inexistencia jurídica de la continuidad del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de las instalaciones deportivas municipales de Roquetas de Mar, lotes 1, 2 y 6 prestado por la mercantil Edison Next Spain SLU. Expte. 2025/17566



16º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de inexistencia jurídica de la continuación o prórroga funcional del servicio de gestión y ejecución de programas y eventos de la Delegación de Deportes y Tiempo Libre del Ayuntamiento de Roquetas de Mar durante los meses de noviembre de 2024 a febrero de 2025, con la mercantil Ebone Servicios Educación Deporte SL. Expte. 2025/17351

17º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de inexistencia jurídica de la continuación o prórroga funcional del servicio de gestión y ejecución de programas y eventos de la Delegación de Deportes y Tiempo Libre del Ayuntamiento de Roquetas de Mar durante los meses de marzo a septiembre de 2025, con la mercantil Ebone Servicios Educación Deporte SL. Expte. 2025/17417

### TURISMO Y PLAYAS

18º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de las bases de participación de han de regir la "I Edición de Jornadas Gastronómicas del Pez Espada de Roquetas de Mar". Expte. 2025/18686

### MOVILIDAD, TRÁFICO Y COMERCIO

19º. PROPOSICION relativa a la aprobación de las bases reguladoras en la campaña de apoyo al comercio local "Rasca y Gana en Roquetas de Mar" Navidad 2025. Expte. 2025/18553

### C) DACIÓN DE CUENTAS Y DELIBERACIONES

20º. TOMA DE CONOCIMIENTO de las Resoluciones y Decretos dictados por el Alcalde-Presidente y los Concejales. Expte. 2025/1283

21º. RUEGOS Y PREGUNTAS.

Acto seguido, se procede al desarrollo de la Sesión con la adopción de los siguientes acuerdos,

#### A) APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR

### 1º. ACTA de la Junta de Gobierno Local celebrada el 17 de



noviembre de 2025.

Se da cuenta del Acta de la Junta de Gobierno Local celebrada el 17 de noviembre de 2025, y no produciéndose ninguna observación, por la Presidencia se declara aprobada el Acta de la sesión referida, de conformidad con lo establecido en el Art. 91.1 del R.O.F.

## B) PARTE DECISORIA

### ALCALDÍA

**2º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ03-25-001.**  
**Asunto: Procedimiento Abreviado. Núm. Autos: 606/24. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Almería.**  
**Adverso: O.M.V.A. Situación: Informe Jurídico.**

Se da cuenta del informe de la Asesoría Jurídica de fecha 21 de noviembre de 2025:

#### "INFORME JURÍDICO

*Que emite el Letrado que suscribe con relación a la Resolución antes referenciada.*

#### ANTECEDENTES DE HECHO

*I.- Por D. Oscar Miguel Vega Álvarez se interpuso Recurso Contencioso Administrativo frente a la Resolución del Sr. Concejal de Urbanismo de 3 de octubre de 2024, que se desestima la reclamación por responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, Expediente nº 2024/8969, por importe de 633,28 euros, por los daños ocasionados en el vehículo de su propiedad con matrícula 6934KTK el día 04 de abril de 2024 sobre las 21:30horas, cuando "circulaba correctamente por la calle Nebraska, esquina con calle Detroit cuando debido al mal estado de la calzada sobrepasa un socavón que le ocasiona daños materiales al vehículo".*



*En dichos Autos se señaló la vista el día 18 de noviembre de 2025, habiendo llegado el Letrado que suscribe a un acuerdo con el actor, por el que con el percibo de la cantidad de 316,64 euros, por todos los conceptos reclamados, nada tenía más tenia que reclamar.*

*A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes:*

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.** *Consta en el expediente administrativo que los daños que se reclaman fueron ocasionados el 04 de Abril del 2024 alrededor de las 21,30 horas de la noche, cuando el vehículo con matrícula 6934KTK, propiedad del actor, circulaba por la Calle Nebraska, esquina con Detroit y debido al mal estado de la calzada, sobre pasó un socavón que le ocasionaron daños materiales al vehículo.*

*Consta que como consecuencia de dicho accidente por la Policía Local se confeccionaron las Diligencias de Prevención nº 238/2024, en la cuales según el parecer de la fuerza actuante “Oída la manifestación y realizada la inspección ocular, los daños se han producido por el socavón en la vía, el cual apenas se aprecia hasta que se aproxima a él. Indicar que los daños corresponden con daños a velocidad reducida”*

*Por lo que a la vista del parecer del Agente y aun teniendo en cuenta que se trata de una vía urbana, bien iluminada, donde la velocidad se encuentra limitada a 30 Km/hora, resulta que la defensa que se puede hacer referente a la inexistencia de relación de causalidad es bastante difícil que prospere, pues el juicio de la fuerza actuante no solo indica que el socavón es difícil de apreciar sino que los daños corresponden con daños a velocidad reducida “el socavón en la vía, el cual apenas se aprecia hasta que se aproxima a él. Indicar que los daños corresponden con daños a velocidad reducida”.*

*Al estar probado, con las Diligencias de Prevención, que los daños se produjeron como consecuencia del socavón en la calzada, el cual no estaba señalizado, conlleva la prueba de la necesaria relación de causalidad entre el daño y la omisión de conservación de la vía pública, por lo que entiendo que sería temeraria la oposición, toda vez que es obligación del Ayuntamiento el mantener las vías en las debidas condiciones de seguridad, cuestión que se incumplió al no existir una señalización adecuada en el tramo de vía donde se produjo el siniestro.*

*Si bien los daños no fueron cuantiosos y pese al parecer del Policía Local, no es normal que si el conductor lo hubiera hecho a una velocidad inferior a la prevista para la vía, 30 Km/hora y con la atención debida, los daños no hubieran sido en los dos neumáticos y llantas de la derecha del vehículo, sino que solo se deberían de haber producido en la rueda delantera derecha, razón por la que negociando con la actora, he llegado al acuerdo de que pagar el*



50% de los mismos, es decir la entidad de 316,64 euros, por todos los conceptos reclamados, a pagar en el plazo de un mes. Por lo que lo procedente es que se dicte resolución dando satisfacción extraprocesal y reconociéndole una indemnización de 316,64 euros, por todos los conceptos reclamados, a pagar en el plazo de un mes, dado que así se evita el riesgo de pagar la diferencia, los intereses y una posible condena en costas.

De todo lo anterior, se deducen las siguientes,

### CONCLUSIONES

1º).- Se debe dictar resolución por la que se le indemnice a D. Oscar Miguel Vega Álvarez en la cantidad de 316,64 euros, por todos los conceptos reclamados, en el expediente de responsabilidad patrimonial nº 2024/8969, dándole a la recurrente satisfacción extraprocesal. Cantidad que se deberá pagar en el plazo de un mes desde la adopción del presente acuerdo.

2º).- Notificar al interesado el contenido de la Resolución que se dicte, con expresa indicación de los Recursos que contra la misma caben.

3º).- Dar traslado de la Resolución que se dicte al Letrado que suscribe a fin de comunicar al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Almería, que se le ha dado a la actora satisfacción extraprocesal.

4º).- Dar traslado a la Intervención Municipal a fin de que proceda a pagar a Dª. Cristina Fábrega López la cantidad de 700 euros, en el plazo de un mes.

Es cuanto tengo que informar, según mi leal saber y entender, salvo lo que la Corporación con superior criterio decida.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha acordado APROBAR la Proposición en todos sus términos.

### GOBIERNO INTERIOR Y EDUCACIÓN

**3º. PROPOSICIÓN relativa al pago de los derechos de autor al Centro Español de Derechos Reprográficos para copiar y compartir en nombre de los autores y editores en la Escuela Municipal de Música, Danza y Teatro.**

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Gobierno Interior y Educación de fecha 19 de noviembre de 2025:



## "I. ANTECEDENTES

1. En cumplimiento de las tarifas que se publican a partir de la reforma del Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de Abril (TRLPI) realizada por la Ley 21/2014, de 4 de noviembre, y cuya Disposición Transitoria 2<sup>a</sup>, 1) establece la obligación de las entidades de gestión, de aprobar nuevas tarifas generales, adecuadas a los criterios enumerados en la nueva redacción del art. 157.1.b del TRLPI (actual art. 164.3 del TRLPI, en la redacción dada por el Real Decreto-Ley 2/2018, de 13 de abril), que recoge las condiciones y criterios a seguir en la fijación de las tarifas generales de las entidades de gestión de derechos de propiedad intelectual, las cantidades que el Ayuntamiento de Roquetas debe abonar a CEDRO en concepto de derechos de autor como remuneración por la realización de fotocopias de obras y partituras musicales, en la Escuela Municipal de Música, Danza y Teatro.
2. A este respecto, el CENTRO ESPAÑOL DE DERECHOS REPROGRÁFICOS, con NIF. ESG78652203, emite presupuesto FV25-13244, de fecha 23.10.2025, por importe de 2.817,24 € IVA incluido, en concepto de DERECHOS DE AUTOR POR LA COMPENSACIÓN POR COPIA PRIVADA.
3. Consta en el expediente Retención de Crédito practicada con cargo a la aplicación presupuestaria 02005 3341 2269945 – ACTIVIDADES MUSICALES, con número de operación 220250016454 y referencia contable 22025006482, por importe de 2.817,24 € (DOS MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE EUROS CON VEINTICUATRO CÉNTIMOS DE EURO).

## II. LEGISLACIÓN APLICABLE

1. Ley 2/2019, de 1 de marzo, por la que se modifica el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril.
2. Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
3. Decreto Alcaldía Presidencia de 21 de junio de 2023 por el que se establece el número, denominación y competencias de las Áreas en las que

*se estructura el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y se efectúa la delegación de atribuciones de la Alcaldía-Presidencia a favor de la Junta de Gobierno y concejales delegados, así como el Decreto de 28 de junio de 2023 por el que se modifica el anterior, publicado junto con el Anexo único en su versión consolidada en el BOPA n.º 124 de 30 de junio de 2023*

*4. Cualquier otra disposición que por su naturaleza órgano superior sea de aplicación.*

*5. La propuesta que se eleva para su aprobación es conforme la normativa aplicable.*

### III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

*UNICO. Por cuanto antecede, desde esta Concejalía-Delegada, en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto Alcaldía Presidencia de 21 de junio de 2023 por el que se establece el número, denominación y competencias de las Áreas en las que se estructura el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y se efectúa la delegación de atribuciones de la Alcaldía-Presidencia a favor de la Junta de Gobierno y concejales delegados, así como el Decreto de 28 de junio de 2023 por el que se modifica el anterior, publicado junto con el Anexo único en su versión consolidada en el BOPA n.º 124 de 30 de junio de 2023, se formula el siguiente INFORME-PROPIUESTA para su aprobación por la Junta de Gobierno Local.*

*1º Autorizar el importe de 2.817,24 € (DOS MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE EUROS CON VEINTICUATRO CÉNTIMOS DE EURO), IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 02005 3341 2269945 – ACTIVIDADES MUSICALES, en la que se han practicado retención de crédito con fecha de 31 de octubre de 2025, con número de operación 220250016454 y referencia contable 22025006482.*

*2º. Dar traslado del presente acuerdo a la intervención.”*

La JUNTA DE GOBIERNO ha acordado APROBAR la Proposición en todos sus términos.

PRESIDENCIA



## 4º. PROPOSICIÓN relativa a la concesión de subvención nominativa a favor de la Iglesia Pentecostala Rumana Elim.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Presidencia, Energía, Agua, Transporte, Agricultura y Pesca de fecha 5 de noviembre de 2025:

### *"I.- ANTECEDENTES*

*1.- Con fecha 23 de julio de 2025 (registro de entrada n.º 2025/27732), D. Ioan Radu Galea, con NIE n.º X\*\*\*4832\*\*\*B, en nombre y representación de la IGLESIA PENTICOSTALA RUMANA ELIM con CIF n.º R0400126I, presenta solicitud de subvención por importe de Diez Mil Euros (10.000 Euros) para cubrir los gastos de realización de obras en el Santuario para mejorar el sonido y tratamiento acústico en las paredes.*

*2.- Que el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, conforme a lo previsto en la Ordenanza General Reguladora del Régimen Jurídico de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, publicada en el B.O.P de Almería número 58 de 25 de marzo de 2022, en su artículo 13, referido al “Procedimiento de concesión directa”, expone que se podrán conceder de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto del Ayuntamiento.*

*3.- Asimismo, y en este sentido, el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, conforme a lo previsto en el artículo 48.1 de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, podrá suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.*

*El artículo 48.3 de la misma Ley establece que, la validez y eficacia de dicha suscripción deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.*

*Además, determina que cuando el convenio instrumente una subvención deberá cumplir con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la normativa autonómica de desarrollo que, en su caso, resulte aplicable (artículo 48.7).*

*En el borrador de Convenio se vienen a regular todas las actuaciones pretendidas para cubrir los gastos relativos a realización de obras en el Santuario para mejorar el sonido y tratamiento acústico en las paredes.*

*4.- En virtud del art. 2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificado por la Ley 27/2013 de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, para la efectividad de la autonomía garantizada constitucionalmente a las Entidades Locales, la legislación del Estado y la de las Comunidades Autónomas, reguladora de los distintos sectores de acción pública, según la distribución constitucional de competencias, deberá asegurar a los Municipios, las Provincias y las Islas su derecho a intervenir en cuantos asuntos afecten directamente al círculo de sus intereses, atribuyéndoles las competencias que proceda en atención a las características de la actividad pública de que se trate y a la capacidad de gestión de la Entidad Local, de conformidad con los principios de descentralización, proximidad, eficacia y eficiencia, y con estricta sujeción a la normativa de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.*

## II. LEGISLACIÓN APLICABLE

*Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*

*Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*

*Ordenanza General Reguladora del Régimen Jurídico de las Subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar.*

*Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, ejercicio presupuestario 2025.*

*Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*

*Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.*

*Por cuanto antecede esta Concejalía- Delegada, en virtud de las atribuciones conferidas en el Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023), por el que se delegan las atribuciones sobre diversas materias, teniendo en cuenta que la Propuesta que se eleva para su aprobación es conforme a la normativa aplicable, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERO:*

*1º. Aprobación del Convenio de colaboración para el otorgamiento de subvención nominativa recogida en el presupuesto 2025 entre el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y la IGLESIA PENTICOSTALA RUMANA ELIM con CIF nº R0400126I, por importe de Diez Mil Euros (10.000 Euros).*



*2º. En caso de dictaminar favorablemente la aprobación de dicho borrador, proceder a la correspondiente suscripción del mismo.*

*3º. Autorizar y Disponer el gasto por importe de Diez Euros (10.000 Euros) a la IGLESIA PENTICOSTALA RUMANA ELIM con CIF nº R0400126I, para cubrir los gastos de realización de obras en el Santuario para mejorar el sonido y tratamiento acústico en las paredes, con cargo a la aplicación presupuestaria 01000.912.78000.*

*4º. Dar traslado y notificación del acuerdo que se adopte a Secretaría General, la Delegación de Presidencia y la interesada, a los oportunos efectos.*

*No obstante, la Junta Local de Gobierno, con su superior criterio decidirá.”*

La JUNTA DE GOBIERNO ha acordado APROBAR la Proposición en todos sus términos.

## HACIENDA Y CONTRATACIÓN

**5º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del expediente de contratación de servicios de renovación de licencias y mantenimiento de las infraestructuras de virtualización hiperconvergente (HCI) para el Ayuntamiento de Roquetas de Mar.**

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Hacienda y Contratación de fecha 14 de noviembre de 2025:

### ***I. ANTECEDENTES***

*Primero.-Objeto del contrato.- El objeto del contrato tiene como objetivo la renovación de las licencias y servicios de mantenimiento asociados a la totalidad del sistema de virtualización hiperconvergente (HCI) perteneciente al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, tanto de fabricante como de empresa destinadas a realizar los servicios de mantenimiento, con el fin de asegurar la correcta operativa de los sistemas. El servicio de Transformación Digital del Ayuntamiento de Roquetas de Mar depende de diversas plataformas y soluciones que garantizan la continuidad operativa, la disponibilidad de la información y la seguridad de los datos corporativos. Entre estas*

soluciones se encuentran VMware, Veeam Backup y la plataforma de hiperconvergencia. Actualmente, las licencias y contratos de soporte de estos sistemas se encuentran próximos a vencer o ya han expirado, lo que pone en riesgo la estabilidad y el funcionamiento de los servicios críticos municipales. Todo ello con arreglo a las especificaciones que establece el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares redactado por los servicios de la unidad de Transformación Digital del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, en el que se recogen las prestaciones a realizar, ámbito de actuación e indicaciones necesarias para su ejecución durante la vigencia del servicio.

*Figura junto al pliego técnico, la memoria justificativa en la que se incluye la justificación de la necesidad del contrato a tenor de lo establecido en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP, así como la insuficiencia de medios, conforme a lo dispuesto en su art. 63.3 LCSP, al tratarse de un contrato de servicios, no contando el Ayuntamiento con medios suficientes o idóneos para el eficaz cumplimiento de los fines institucionales, en este caso, con el fin de garantizar los medios necesarios para el correcto desarrollo de los trabajos a realizar.*

*De conformidad con lo establecido en el artículo 62 del LCSP, con la finalidad de supervisar la ejecución del contrato y hacer un adecuado seguimiento al contratista, se designará como responsable del contrato a Francisco José Galindo Cañizares, técnico municipal responsable del servicio de transformación digital y redactor de memoria justificativa y pliego técnico, correspondiéndole además las funciones legalmente establecidas así como las funciones específicas señaladas en los pliegos que rigen la presente licitación, con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación, siendo la unidad de Transformación Digital del Ayuntamiento de Roquetas de Mar la encargada del seguimiento y control de la ejecución de este contrato.*

**Segundo.-Justificación de la no división en lotes.** - *No procede división del contrato en lotes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 99.3 de la LCSP, a fin de garantizar la unidad técnica y funcional del objeto contractual, optimizando la eficiencia, la seguridad y la estabilidad de los sistemas municipales. El objeto del contrato consiste en la renovación de las licencias y de los servicios de mantenimiento asociados al sistema de virtualización hiperconvergente (HCI) del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, que constituye una infraestructura tecnológica integrada y gestionada de forma unitaria, en la que convergen los recursos de computación, almacenamiento y red bajo un único entorno de administración. Esta infraestructura se encuentra implantada y operativa como una solución única e indivisible de fabricante, cuyos componentes hardware y software están interdependientemente integrados, de modo que el mantenimiento o la renovación de licencias deben realizarse de forma coordinada y homogénea para garantizar la compatibilidad, la estabilidad del sistema y la continuidad del servicio.*

*La división en lotes (por tipo de licencia, componente o servicio) podría provocar riesgos técnicos y de incompatibilidad, al asignar a distintos adjudicatarios la gestión de elementos interrelacionados de una misma plataforma tecnológica, además de dificultades de coordinación entre proveedores, con posible solapamiento o vacío de responsabilidades ante incidencias, y la pérdida de la garantía de soporte del*



*fabricante, que exige que todas las licencias y servicios asociados al sistema se mantengan bajo un contrato único y homogéneo.*

*Por todo ello, se considera técnica y operativamente necesario mantener la unidad funcional y contractual del servicio, de manera que un único adjudicatario asuma la totalidad de la renovación y el mantenimiento del entorno hiperconvergente, asegurando su correcta operativa, coherencia tecnológica y continuidad del soporte oficial del fabricante.*

**Tercero.-Presupuesto base de licitación.** *- El presupuesto base de licitación incluidos los tres años de garantía y soporte es de doscientos cuatro mil novecientos noventa euros (204.990,00.-€), más la cantidad de cuarenta y tres mil cuarenta y siete euros con noventa céntimos (43.047,90.-€) correspondiente al IVA (21%), lo que hace un total de doscientos cuarenta y ocho mil treinta y siete euros con noventa céntimos (248.037,90€), IVA incluido. De conformidad con el art. 101 del LCSP el cálculo del valor estimado de la presente contratación se establece en la cantidad de doscientos cuatro mil novecientos noventa euros (204.990,00.-€), IVA excluido. Está constituido por el presupuesto base de licitación sin IVA para la duración del contrato sin posibilidad de prórroga ni causas de modificación previstas. La determinación del precio se ha realizado a tanto alzado atendiendo al alcance de las prestaciones del contrato, en los términos que se justifican en la cláusula novena de la memoria justificativa de inicio del expediente, fijándose un precio de licitación adecuado a los precios de mercado.*

*Al tratarse de un contrato cuya ejecución material ha de comenzar en el ejercicio siguiente se instruye mediante tramitación anticipada del gasto, en virtud de lo establecido en el número segundo de la disposición adicional tercera de la LCSP, por lo que la adjudicación y formalización del contrato queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio presupuestario correspondiente.*

**Cuarto.-Duración.** *- La duración del contrato de prestación de los servicios de renovación de licencias y mantenimiento de la infraestructura hiperconvergente (HCI) objeto del pliego técnico se fija en tres (3) años desde la formalización del contrato, no prorrogable. La empresa adjudicataria del contrato deberá renovar las licencias solicitadas en el pliego técnico en un plazo máximo de un (1) mes desde la formalización del contrato. La formalización de la renovación de las licencias se realizará mediante la firma del correspondiente albarán de entrega por parte del adjudicatario y el responsable del contrato por parte del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.*

**Quinto.-Expediente de contratación.** *-Figuran los documentos precisos a que hace referencia el artículo 116 de la Ley de CSP, y que se enumeran posteriormente en el apartado tercero de este informe, a los que deberá sumarse el informe de la Intervención Municipal de fiscalización del gasto.*

*Consta en el mismo Providencia de fecha 11 de noviembre de 2025*

*ordenando la incoación del expediente de contratación y asumiendo la justificación de la necesidad del contrato.*

Se suscribe en 12 de noviembre de 2025 por el técnico competente la preceptiva Memoria Justificativa que recoge informe razonado de la necesidad del contrato, y en la que se reflejan con precisión la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad y objeto y contenido para satisfacerlas, así como el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares suscrito en la misma fecha por técnico municipal competente, con las determinaciones establecidas en el art. 125 que garantiza a los licitadores el acceso en condiciones de igualdad, define las prestaciones necesarias y las características técnicas del servicio a contratar.

Asimismo, se suscribe en 12 de noviembre el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares; se trata de un modelo tipo aprobado en Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación, en fecha 14 de mayo de 2018, y se redacta específicamente para este contrato un Cuadro Anexo de Características (cláusula 0) que se ajusta a lo dispuesto en el art. 122 de la LCSP, e incluye las condiciones definitivas de los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato, y según el cual se tramita un expediente de carácter ordinario, cuya adjudicación se propone por procedimiento abierto, regulado en los artículos 131, 145 a 150 y 156 a 158 de la LCSP, por los que la adjudicación habrá de recaer en el licitador que presente la mejor oferta, mediante la aplicación de los criterios de adjudicación propuestos.

*No quedan incorporados documentos contables de retención de crédito pues al tratarse de un contrato cuya ejecución material ha de comenzar en el ejercicio siguiente se instruye mediante tramitación anticipada del gasto, en virtud de lo establecido en el número segundo de la disposición adicional tercera de la LCSP, por lo que la adjudicación y formalización del contrato queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio presupuestario correspondiente. La financiación del servicio será propia, con cargo a la aplicación presupuestaria 03500.920.21600, por importe de 248.037,90.-€ para atender el gasto previsto del presupuesto base de licitación, dejando constancia asimismo del cumplimiento de los límites del art. 174.2 RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en certificado de límites emitido con fecha de 12 de noviembre de 2025, tomándose razón del gasto futuro por importe de 248.037,90.-€ en 2026.*

*El expediente tramitado para la contratación del presente servicio se adecúa a la legislación vigente, en los términos referidos, según preceptivo informe jurídico en sentido favorable con fecha 12 de noviembre de 2025, para la aprobación del expediente de contratación, los Pliegos que se acompañan y la apertura del procedimiento de licitación.*

*Asimismo, en cumplimiento de la Instrucción dictada por el Órgano Secretaría General de fecha 21 de octubre de 2020, en virtud de lo establecido en los arts. 3.3.h) y 3.4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación nacional, se emite por el órgano de Secretaría nota de conformidad con el referido informe jurídico*

*suscrita en fecha 13 de noviembre de 2025, por lo que procede la continuación del expediente de contratación para su aprobación por el órgano de contratación.*

*Se concluye, por tanto, que la propuesta que se eleva para su aprobación se adecúa a la normativa aplicable.*

## II. LEGISLACIÓN APLICABLE

*Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*

*Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.*

*Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.*

*Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

*Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*

*Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.*

*Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.*

*Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.*

*Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.*

*Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.*

*Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*

## III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

*Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de lo expuesto y de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como las atribuciones conferidas mediante Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023), modificado por Decreto de 6 de marzo de 2025 (BOP de Almería número 55 de 21 de marzo de 2025), por el que se le delegan las competencias sobre diversas materias, propone al órgano de contratación, la Junta de Gobierno Local, cuya legitimación como órgano para aprobar la propuesta se basa en la concreta atribución de competencia delegada por el Alcalde en su Disposición General 3.c del Anexo Único, en virtud de la cual se delegan en la Junta de Gobierno Local "las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier*

caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada”.

En consecuencia, se propone a la Junta de Gobierno Local, por delegación del Alcalde-Presidente efectuada mediante Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023), modificado por Decreto de 6 de marzo de 2025 (BOP de Almería número 55 de 21 de marzo de 2025), la aprobación de la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO**:

**Primero.- Aprobar el expediente de contratación de SERVICIOS DE RENOVACION DE LICENCIAS Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE VIRTUALIZACIÓN HIPERCONVERGENTE (HCI) PARA EL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR, así como los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas Particulares que han de regir el contrato. El procedimiento de tramitación será abierto, según artículos 156 al 158 de la Ley de Contratos del Sector Público, por el cual todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, y la adjudicación recaerá en la licitadora que, en su conjunto, presente la mejor oferta relación calidad-precio, teniendo en cuenta la pluralidad de criterios directamente vinculados al objeto del contrato que se han establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares.**

**Segundo.- Disponer la licitación pública del presente expediente mediante anuncio en la Plataforma de Contratación del Estado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 135, 136 y 156 LCSP, siendo el plazo para la presentación de proposiciones no inferior a quince (15) días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación del contrato en el perfil de contratante, de conformidad con el artículo 156.6 LCSP.**

**Tercero.- Autorizar la tramitación anticipada del gasto que comporta el presente contrato, previa la fiscalización por el Interventor Municipal, teniendo en cuenta que el presupuesto base de licitación es de doscientos cuarenta y ocho mil treinta y siete euros con noventa céntimos (248.037,90€), IVA incluido. La financiación del servicio será propia, con cargo a la aplicación presupuestaria 03500.920.21600, por importe de 248.037,90.-€ para atender el gasto previsto del presupuesto base de licitación, dejando constancia asimismo del cumplimiento de los límites del art. 174.2 RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en certificado de límites emitido con fecha de 12 de noviembre de 2025, tomándose razón del gasto futuro por importe de 248.037,90.-€ en 2026.**

Al tratarse de un contrato cuya ejecución material ha de comenzar en el ejercicio siguiente se instruye mediante tramitación anticipada del gasto, en virtud de lo



establecido en el número segundo de la disposición adicional tercera de la LCSP, por lo que la adjudicación y formalización del contrato queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio presupuestario correspondiente.

*Cuarto.- De conformidad con lo establecido en el artículo 62 del LCSP, con la finalidad de supervisar la ejecución del contrato y hacer un adecuado seguimiento al contratista, se designará como responsable del contrato a Francisco José Galindo Cañizares, técnico municipal responsable del servicio de transformación digital y redactor de memoria justificativa y pliego técnico, correspondiéndole además las funciones legalmente establecidas así como las funciones específicas señaladas en los pliegos que rigen la presente licitación, con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación, siendo la unidad de Transformación Digital del Ayuntamiento de Roquetas de Mar la encargada del seguimiento y control de la ejecución de este contrato.*

*Quinto.- Dar traslado del presente acuerdo a Intervención Municipal, al responsable del contrato, a la unidad de Transformación Digital del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, y a la unidad de Contratación.”*

La JUNTA DE GOBIERNO ha acordado APROBAR la Proposición en todos sus términos.

## **6º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del expediente en materia de contratación para licitar los servicios profesionales de D.O., D.E. y C.S.S. en la actuación CONSTRUCCIÓN DE NUEVA SEDE JUDICIAL DE ROQUETAS DE MAR, 53/25.-Serv. (P.A.,S.A.R.A.).**

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Hacienda y Contratación de fecha 17 de noviembre de 2025:

### **“I. ANTECEDENTES**

*Se remite a la Delegación de Contratación con fecha 16 de octubre de 2025 y procedente de la Delegación de Alcaldía, solicitud de incoación de expediente de contratación para la licitación de los servicios profesionales consistentes en*

*Dirección de Obra, Dirección de Ejecución y Coordinación de Seguridad y Salud en la actuación “CONSTRUCCIÓN DE NUEVA SEDE JUDICIAL EN ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA)”, acompañada de memoria justificativa a tenor de lo establecido en el art. 63.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.*

*Se justifica en la misma la insuficiencia de medios y la necesidad de contratar, conforme a lo establecido en el art. 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.*

*Figura junto a la memoria justificativa, el PPT redactado por técnico municipal competente en la citada materia en el que se recogen las características técnicas de la prestación.*

*En la referida documentación se recogen los siguientes ANTECEDENTES:*

*Se trata de un contrato administrativo de servicio a tenor de lo establecido en el art. 17 de la LCSP, de carácter intelectual (disposición adicional cuadragésima primera de la LCSP), que se tramitará con carácter ordinario, y cuya adjudicación se realizará mediante procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada (art. 156 de la LCSP) en virtud del valor estimado. Los criterios de valoración establecidos cumplen con los requisitos determinados en la LCSP para los servicios de carácter intelectual.*

*El Presupuesto Bases de Licitación del contrato se fija en la cantidad de cuatrocientos cuarenta y siete mil doscientos noventa y cuatro euros con cuarenta y un céntimos de euro (474.294,41 €), IVA incluido.*

*La financiación será propia con cargo a la aplicación presupuestaria 01000 920 62201, con código/proyecto de gasto 2023 4 01000 1 1, debiendo recogerse la misma en el PCAP que se elabore a tal efecto.*

*El Valor Estimado del Contrato se establece en trescientos noventa y un mil novecientos setenta y ocho euros con ochenta y cinco céntimos de euro (391.978,85 €), conformado por el precio base de licitación IVA excluido.*

*El precio máximo total establecido para el presente contrato de servicios será de trescientos noventa y un mil novecientos setenta y ocho euros con ochenta y cinco céntimos de euro (391.978,85 €), más la cantidad de ochenta y dos mil trescientos quince euros con cincuenta y seis céntimos de euro (82.315,56 €) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de cuatrocientos setenta y cuatro mil doscientos noventa y cuatro euros con cuarenta y un céntimos de euro (474.294,41 €), IVA incluido.*



*Se establecen tres lotes en función de la tipología de la prestación y así se recoge en el apartado 7 de la memoria justificativa, detallándose a continuación:*

#### *LOTE 1: DIRECCIÓN DE OBRA*

*Presupuesto base de licitación LOTE 1: Doscientos dieciséis mil doscientos veintisiete euros con sesenta y dos céntimos de euros (216.227,62.-€), IVA incluido.*

*Valor estimado del LOTE 1: Ciento sesenta y ocho mil setecientos euros con cincuenta y un céntimos de euro (178.700,51.-€), conformado por el precio base de licitación IVA excluido.*

*Precio máximo del LOTE 1: Ciento sesenta y ocho mil setecientos euros con cincuenta y un céntimos de euro (178.700,51.-€), más la cantidad de treinta y siete mil quinientos veintisiete euros con once céntimos de euro (37.527,11.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de doscientos dieciséis mil doscientos veintisiete euros con sesenta y dos céntimos de euros (216.227,62.-€), IVA incluido.*

#### *LOTE 2: DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN*

*Presupuesto base de licitación LOTE 2: Doscientos dieciséis mil doscientos veintisiete euros con sesenta y dos céntimos de euros (216.227,62.-€), IVA incluido.*

*Valor estimado del LOTE 2: Ciento sesenta y ocho mil setecientos euros con cincuenta y un céntimos de euro (178.700,51.-€), conformado por el precio base de licitación IVA excluido.*

*Precio máximo del LOTE 2: Ciento sesenta y ocho mil setecientos euros con cincuenta y un céntimos de euro (178.700,51.-€), más la cantidad de treinta y siete mil quinientos veintisiete euros con once céntimos de euro (37.527,11.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de doscientos dieciséis mil doscientos veintisiete euros con sesenta y dos céntimos de euros (216.227,62.-€), IVA incluido.*

#### *LOTE 3: COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD*

*Presupuesto base de licitación LOTE 3: Cuarenta y un mil ochocientos treinta y nueve euros con diecisiete céntimos de euros (41.839,17.-€), IVA incluido.*

*Valor estimado del LOTE 3: Treinta y cuatro mil quinientos setenta y siete euros con ochenta y tres céntimos de euro (34.577,83.-€), conformado por el precio base de licitación IVA excluido.*

*Precio máximo del LOTE 3: Treinta y cuatro mil quinientos setenta y siete euros con ochenta y tres céntimos de euro (34.577,83.-€), más la cantidad de siete mil doscientos sesenta y un euros con treinta y cuatro céntimos de euro (7.261,34.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de cuarenta y un mil ochocientos treinta y nueve euros con diecisiete céntimos de euros (41.839,17.-€), IVA incluido., IVA incluido.*

*En cuanto a la duración de la prestación:*

*La duración de la prestación de dirección de obra, dirección de ejecución y coordinación de seguridad y salud queda condicionada al plazo de ejecución resultante del contrato de obras a las que están vinculadas, conforme a lo establecido en el art. 29.7 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, siendo el plazo previsto en proyecto de veinte (20) meses. No obstante, el licitador propuesto como adjudicatario para la ejecución de la obra ha oferta un plazo de dieciséis (16) meses.*

*El responsable de la correcta ejecución de la prestación del referido servicio será el Arquitecto municipal Agustín Martínez Aparicio, redactor tanto de la memoria justificativa como del PPT. La Unidad encarga del seguimiento del contrato será Obra Pública, adscrita a la Alcaldía-Presidencia.*

*El presente contrato se encuentra incluido en el Plan de Contratación 2025 aprobado en Sesión Ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar el pasado 30 de diciembre de 2024, por lo que procede continuar con la tramitación del expediente.*

*Habiéndose constatado que esta Administración precisa llevar a cabo el citado servicio, no contando con medios suficientes o idóneos para el eficaz cumplimiento de los fines institucionales, en este caso, los servicios profesionales aparejados para el desarrollo de la futura actuación, se proceda a suscribir contrato de servicio que tenga por objeto la realización de los referidos trabajos.*

*Consta en el expediente Providencia de la Alcaldía de fecha 22 de octubre de 2025 para proceder a la tramitación del referido expediente de contratación, asumiendo la insuficiencia de medios y la necesidad de contratar reflejadas en el informe contenido en la Memoria Justificativa.*

*Se hace constar que obra el preceptivo informe jurídico de fecha 14 de noviembre de 2025 con nota de conformidad de la Secretaría General de fecha 14 de noviembre de 2025 en cumplimiento de la Instrucción dictada por el Órgano*

*Secretaría General de fecha 21 de octubre de 2020, en virtud de lo establecido en los arts. 3.3.h) y 3.4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación nacional.*

## II. LEGISLACIÓN APLICABLE

*Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*

*Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.*

*Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

*Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*

*Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.*

*Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.*

*Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.*

*Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.*

*Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuesto.*

*Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.*

*Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*

## III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

*Por cuanto antecede, esta Concejalía-Delegada, en virtud de lo expuesto, y de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como con las atribuciones conferidas mediante Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 21 de junio de 2023 modificado mediante Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 28 de junio de 2023 (BOP de Almería nº 124, de fecha 30 de junio de 2023) y modificado posteriormente mediante Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 6 de marzo de 2025 (BOP de Almería nº 55, de fecha 21 de marzo de 2025), por el que se le delegan las competencias sobre diversas materias, propone al órgano de contratación en este caso la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente:*



ACUERDO:

*Primero.- Aprobar el expediente de contratación de SERVICIOS PROFESIONALES para DIRECCIÓN DE OBRA, DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN LA ACTUACIÓN “CONSTRUCCIÓN DE NUEVA SEDE JUDICIAL DE ROQUETAS DE MAR (ALMÉRIA)”, así como los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir el contrato, todo lo cual cumple con la legislación que resulta de aplicación de conformidad con el informe jurídico que consta a tal efecto y que cuenta con nota de conformidad de la Secretaría General. Se trata de un contrato de carácter administrativo y ordinario, cuyo procedimiento de tramitación será abierto sujeto a regulación armonizada, en virtud de lo establecido en el art. 156 del citado precepto legal, en el que todo empresario interesado podrá presentar una única proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, y la adjudicación recaerá en el licitador que, en su conjunto, haga la mejor oferta (relación calidad-precio) teniendo en cuenta los criterios de adjudicación establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.*

*Segundo.- Disponer la licitación pública del presente expediente mediante anuncio en la Plataforma de Contratación del Estado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 135 y 156.3.c) de la LCSP, siendo el plazo para la presentación de proposiciones no inferior a treinta días naturales (30) días naturales a contar desde la fecha de envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea.*

*Tercero.- Autorizar el gasto que comporta el presente contrato por la cantidad de cuatrocientos setenta y cuatro mil doscientos noventa y cuatro euros con cuarenta y un céntimos de euro (474.294,41.-€) IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 01000 920 62201 y proyecto de gasto 2023 4 01000 1 1 que se refleja en el PCAP, siendo la financiación propia.*

*La previsión del gasto es la que se detalla a continuación:*

LOTES	2025	2026	2027	TOTAL
LOTE 1	5.340,82	163.641,07	47.245,73	216.227,62
LOTE 2	5.340,82	163.641,07	47.245,73	216.227,62
LOTE 3	1.033,43	31.663,88	9.141,86	41.839,17

TOTAL	11.715,07	358.946,02	103.633,33	474.294,41
-------	-----------	------------	------------	------------

*Se incorporan al expediente la siguiente retención de crédito con cargo a la referida aplicación presupuestaria, para hacer frente a los gastos mencionados:*

Aplicación	Proyecto de gasto	Fecha	Importe	Nº Operación
01000 920 62201	2023 4 01000 1 1	16/10/2025	474.294,41	220250015478

*Consta certificado de límites correspondiente al art. 174 del TRLRHL, emitido por la Intervención municipal en fecha 28 de octubre de 2025 al tratarse de un gasto plurianual, en el que se hace constar que la imputación del gasto se adecua la normativa vigente que le resulta de aplicación.*

*Cuarto.- Proponer la designación como responsable del contrato al Arquitecto municipal, Agustín Martínez Aparicio.*

*Quinto.- Dar traslado del acuerdo adoptado a la Intervención Municipal, a la Alcaldía Presidencia, a Obra Pública, al responsable del contrato, y al Servicio de Contratación.”*

La JUNTA DE GOBIERNO ha acordado APROBAR la Proposición en todos sus términos.

**7º. PROPOSICIÓN** relativa a la aprobación del expediente en materia de contratación para licitar los servicios profesionales de Redacción de Proyecto, D.F. y C.S.S. en la actuación de Reforma y Adaptación a normativa para la explotación de los estacionamientos subterráneos de vehículos situados en Avda. Carlos III de Aguadulce y en Plaza Luis Martín en Roquetas de Mar. 40/25 BIS.-Serv. (P.A.S.).



Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Hacienda y Contratación de fecha 17 de noviembre de 2025:

## *"I. ANTECEDENTES*

*Se remite a la Delegación de Contratación con fecha 6 de noviembre de 2025 y procedente de la Delegación de Movilidad y Tráfico, solicitud de incoación de expediente de contratación para la licitación de los servicios profesionales consistentes en Redacción de Proyecto de Construcción, Dirección de Obra y Coordinación de Seguridad y Salud de "REFORMA Y ADAPTACIÓN A NORMATIVA PARA LA EXPLOTACIÓN DE LOS ESTACIONAMIENTOS SUBTERRÁNEOS DE VEHÍCULOS SITUADOS EN LA AVENIDA CARLOS III DE AGUADULCE Y EN LA PLAZA LUÍS MARTÍN DE ROQUETAS DE MAR", T. M. de Roquetas de Mar (Almería), acompañada de memoria justificativa a tenor de lo establecido en el art. 63.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.*

*Se justifica en la misma la insuficiencia de medios y la necesidad de contratar, conforme a lo establecido en el art. 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.*

*Figura junto a la memoria justificativa, el PPT redactado por técnico municipal competente en la citada materia en el que se recogen las características técnicas de la prestación.*

*En la referida documentación se recogen los siguientes ANTECEDENTES:*

*Se trata de un contrato administrativo de servicio a tenor de lo establecido en el art. 17 de la LCSP, que se tramitará con carácter ordinario y tramitación anticipada dado que la ejecución material comenzará en el ejercicio siguiente, y cuya adjudicación se realizará mediante procedimiento abierto simplificado (art. 159 de la LCSP) en virtud del valor estimado y los criterios de adjudicación establecidos. Los criterios de valoración establecidos cumplen con los requisitos determinados en la LCSP para los servicios de carácter intelectual. Se establecen dos lotes en virtud de la tipología de la prestación.*

*Se hace constar que se instruirá mediante tramitación anticipada, en virtud de lo establecido en la disposición adicional tercera, apartado 2, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, dado que su ejecución material comenzará en el ejercicio siguiente, sometiendo la adjudicación a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato correspondiente.*



*El Presupuesto Bases de Licitación del contrato se fija en la cantidad de ciento cincuenta y seis mil setecientos cinco euros (156.705,00 €) IVA incluido, cuya financiación será propia con cargo a la aplicación presupuestaria 01000 151 62200, proyecto de gasto 2025 2 01000 1.*

*El Valor Estimado del contrato se establece en ciento veintinueve mil quinientos ocho euros con veintiséis céntimos de euro (129.508,26 €), IVA excluido.*

*El precio máximo total establecido para el presente contrato de servicios será de ciento veintinueve mil quinientos ocho euros con veintiséis céntimos (129.508,26 €), más la cantidad de veintisiete mil ciento noventa y seis euros con setenta y cuatro céntimos (27.196,74 €) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de ciento cincuenta y seis mil setecientos cinco euros (156.705,00 €), IVA incluido.*

*Se establecen dos lotes en función de la tipología del servicio:*

**LOTE 1 REDACCIÓN DE PROYECTO Y DIRECCIÓN FACULTATIVA**

**LOTE 2 COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD**

*No se limita el número de lotes para los que un mismo candidato o licitador puede presentar oferta. Tampoco se limita el número de lotes que pueden adjudicarse a cada licitador.*

**LOTE 1: Redacción de Proyecto y Dirección facultativa**

**PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:** Ciento treinta y nueve mil ciento treinta euros con sesenta y un céntimos de euro (139.130,61 €), IVA incluido.

**VALOR ESTIMADO:** Ciento catorce mil novecientos ochenta y tres euros con noventa y siete céntimos de euro (114.983,97 €), conformado por el presupuesto base de licitación IVA excluido.

**PRECIO:** Ciento catorce mil novecientos ochenta y tres euros con noventa y siete céntimos de euro (114.983,97 €), más la cantidad de veinticuatro mil ciento cuarenta y seis euros con sesenta y tres céntimos de euro (24.146,63 €) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de ciento treinta y nueve mil ciento treinta euros con sesenta y un céntimos de euro (139.130,61 €), IVA incluido.

**LOTE 2: Coordinación de seguridad y salud**

**PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:** Diecisiete mil quinientos setenta y cuatro euros con treinta y nueve céntimos de euro (17.574,39 €), IVA incluido.

**VALOR ESTIMADO DEL LOTE:** Catorce mil quinientos veinticuatro euros con veintinueve céntimos de euro (14.524,29 €), conformado por el presupuesto base de licitación IVA excluido.

**PRECIO:** Catorce mil quinientos veinticuatro euros con veintinueve céntimos de euro



(14.524,29 €), más la cantidad de tres mil cincuenta euros con diez céntimos de euro (3.050,10 €) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de diecisiete mil quinientos setenta y cuatro euros con treinta y nueve céntimos de euro (17.574,39.- €), IVA incluido.

En cuanto a la duración del contrato, para la redacción del proyecto se establece un plazo máximo de seis meses.

La duración de la prestación de dirección de obra y coordinación de seguridad y salud queda condicionada al plazo de ejecución resultante del contrato de obras a las que están vinculadas, conforme a lo establecido en el art. 29.7 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, siendo el plazo aproximado previsto de la obra de seis (6) meses. No obstante, quedará a expensas tanto de la redacción del proyecto como del desarrollo definitivo de la misma y sus posibles incidencias.

El responsable de la correcta ejecución de la prestación del referido servicio será el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos Manuel López López, redactor tanto de la memoria justificativa como del PPT. La Unidad encarga del seguimiento del contrato será Obra Pública, adscrita a la Alcaldía-Presidencia.

El presente contrato se encuentra incorporado al Plan de Contratación 2025 aprobado en Sesión Ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar el pasado 30 de diciembre de 2024, por lo que procede continuar con la tramitación del expediente.

Habiéndose constatado que esta Administración precisa llevar a cabo el citado servicio, no contando con medios suficientes o idóneos para el eficaz cumplimiento de los fines institucionales, en este caso, los servicios profesionales aparejados para el desarrollo de la referida actuación, se proceda a suscribir contrato de servicio que tenga por objeto la realización de los trabajos relacionados.

Consta en el expediente Providencia de la Alcaldía de fecha 6 de noviembre de 2025 para proceder a la tramitación del referido expediente de contratación, asumiendo la insuficiencia de medios y la necesidad de contratar reflejadas en el informe contenido en la Memoria Justificativa.

Se hace constar que obra el preceptivo informe jurídico de fecha 11 de noviembre de 2025 con nota de conformidad del Secretario General de fecha 14 de noviembre de 2025 en cumplimiento de la Instrucción dictada por el Órgano Secretaria General de fecha 21 de octubre de 2020, en virtud de lo establecido en los arts. 3.3.h) y 3.4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación



nacional.

## II. LEGISLACIÓN APLICABLE

*Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*

*Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.*

*Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

*Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*

*Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.*

*Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.*

*Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.*

*Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.*

*Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuesto.*

*Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.*

*Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*

## III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede, esta Concejalía-Delegada, en virtud de lo expuesto, y de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como con las atribuciones conferidas mediante Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 21 de junio de 2023 modificado mediante Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 28 de junio de 2023 (BOP de Almería nº 124, de fecha 30 de junio de 2023) y modificado posteriormente mediante Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 6 de marzo de 2025 (BOP de Almería nº 55, de fecha 21 de marzo de 2025), por el que se le delegan las competencias sobre diversas materias, propone al órgano de contratación en este caso la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente;

## ACUERDO:



*Primero.- Aprobar el expediente de contratación de SERVICIOS PROFESIONALES para REDACCIÓN DE PROYECTO, DIRECCIÓN FACULTATIVA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD de la actuación denominada REFORMA Y ADAPTACIÓN A NORMATIVA PARA LA EXPLOTACIÓN DE LOS ESTACIONAMIENTOS SUBTERRÁNEOS DE VEHÍCULOS SITUADOS EN AVDA. CARLOS III DE AGUADULCE Y PLAZA LUIS MARTÍN DE ROQUETAS DE MAR, así como los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir el contrato, todo lo cual cumple con la legislación que resulta de aplicación de conformidad con el informe jurídico que consta a tal efecto y que cuenta con nota de conformidad de la Secretaría General. Se trata de un contrato de carácter administrativo y ordinario, cuyo procedimiento de tramitación será abierto simplificado, en virtud de lo establecido en el art. 159 del citado precepto legal, en el que todo empresario interesado podrá presentar una única proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, y la adjudicación recaerá en el licitador que, en su conjunto, haga la mejor oferta (relación calidad-precio) teniendo en cuenta los criterios de adjudicación establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.*

*\*Se hace constar que el presente contrato se encuentra incorporado al Plan de Contratación 2025 aprobado en Sesión Ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar el pasado 30 de diciembre de 2024, por lo que procede continuar con la tramitación del expediente.*

*Segundo.- Disponer la licitación pública del presente expediente mediante anuncio en la Plataforma de Contratación del Estado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 135 y 159 de la LCSP, siendo el plazo para la presentación de proposiciones no inferior a quince (15) días naturales a contar desde el siguiente a su publicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público.*

*Cuarto.- Autorizar el gasto que comporta el presente contrato por la cantidad de 156.705,00.-€, con cargo a la aplicación presupuestaria 01000 151 62200, proyecto de gasto 2025 2 01000 1, que se refleja en el PCAP, siendo la financiación propia.*

*La previsión del gasto es la que se detalla a continuación:*

LOTES	EJERCICIO 2026	EJERCICIO 2027	TOTAL
LOTE 1	87.871,97.-€	51.258,64.-€	139.130,61.-€
LOTE 2		17.574,39.-€	17.574,39.-€
<b>TOTAL</b>	<b>87.871,97.-€</b>	<b>68.833,03.-€</b>	<b>156.705,00.-€</b>

*El presente contrato se instruye mediante tramitación anticipada en virtud de lo establecido en la disposición adicional tercera, apartado dos, de la Ley 9/2017, de 8*



*de noviembre, dado que la ejecución material comenzará en el ejercicio siguiente, sometiendo la adjudicación a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato correspondiente.*

*Consta el preceptivo informe de cumplimiento de límites al que se refiere el art. 174 TRLRHL, dado que la actuación afecta a dos ejercicios presupuestarios, emitido por la Intervención municipal en fecha 11 de noviembre de 2025, en el que se hace constar que la imputación del gasto se adecua a la normativa presupuestaria.*

*Quinto.- Designar como responsable del contrato al Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos municipal, Manuel López López.*

*Sexto.- Dar traslado del acuerdo adoptado a la Intervención Municipal, a la Delegación de Movilidad y Tráfico, al responsable del contrato, y al Servicio de Contratación.”*

La JUNTA DE GOBIERNO ha acordado APROBAR la Proposición en todos sus términos.

## **8º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del expediente de contratación del servicio de asistencia técnica para la valoración, descripción y adaptación de la Relación de Puestos de Trabajo y Rediseño de la estructura organizativa del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.**

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Hacienda y Contratación de fecha 17 de noviembre de 2025:

### **“I. ANTECEDENTES**

*Se remite a la Delegación de Contratación con fecha 17 de octubre de 2025 y procedente del Área de Gobierno Interior y Educación, solicitud de incoación de expediente de contratación para licitar el servicio de asistencia técnica consistente en la valoración, descripción y adaptación de la relación de puestos de trabajo y rediseño de la estructura organizativa del Ayuntamiento de Roquetas de Mar (Almería), acompañada de memoria justificativa a tenor de lo establecido en el art. 63.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.*



*Se justifica en la misma la insuficiencia de medios y la necesidad de contratar, conforme a lo establecido en el art. 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Figura junto a la memoria justificativa, el PPT redactado por técnico municipal competente en la citada materia en el que se recogen las características técnicas de la prestación.*

*En la referida documentación se recogen los siguientes ANTECEDENTES:*

*Se trata de un contrato administrativo de servicio a tenor de lo establecido en el art. 17 de la LCSP, que se tramitará con carácter ordinario, y cuya adjudicación se realizará mediante procedimiento abierto simplificado (art. 159 de la LCSP), en virtud del valor estimado establecido. Los criterios de valoración establecidos cumplen con los requisitos determinados en la LCSP para los servicios de carácter intelectual.*

*El Presupuesto Bases de Licitación del contrato se fija en la cantidad de NOVENTA MIL OCHOCIENTOS QUINCE EUROS CON DIECISEIS CÉNTIMOS DE EURO (90.815,16.-€) IVA incluido, cuya financiación será propia con cargo a las aplicaciones presupuestarias 02000 920 2270620, 02002 241 2269980 y 02002 241 2279901 que se reflejarán en el PCAP.*

*El Valor Estimado del contrato se establece en SETENTA Y CINCO MIL CINCUENTA Y TRES EUROS CON OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EURO (75.053,85.-€), conformado por el precio base de licitación IVA excluido.*

*El precio máximo total establecido para el presente contrato de servicios será de setenta y cinco mil cincuenta y tres euros con ochenta y cinco céntimos de euro (75.053,85.-€), más la cantidad de quince mil setecientos sesenta y un euros con treinta y un céntimos de euro (15.761,31.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de noventa mil ochocientos quince euros con dieciséis céntimos de euro (90.815,16.-€), IVA incluido.*

*No se establecen lotes según se motiva en el apartado 7 de la memoria justificativa que acompaña el expediente.*

*La duración de la citada prestación se establece en un (1) año. No se contemplan prórrogas. El plazo de ejecución material propiamente dicho se establece en diez (10) meses, según se recoge en la memoria justificativa que acompaña el expediente, dado que los dos (2) primeros meses de la ejecución del contrato se establecen para la preparación y entrega por parte del Ayuntamiento de la*



*documentación que se requiera por parte de la adjudicataria, necesaria para el desarrollo de los trabajos contemplados en el Pliego de Prescripciones Técnicas.*

*El responsable de la correcta ejecución de la prestación del referido servicio será el Responsable de Recursos Humanos, Mariano López Martínez, redactor tanto de la memoria justificativa como del PPT. La Unidad encarga del seguimiento del contrato será Recursos Humanos y Empleo, perteneciente al Área de Gobierno Interior y Educación.*

*El presente contrato se encuentra incluido en el Plan de Contratación 2025 aprobado en Sesión Ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar el pasado 30 de diciembre de 2024.*

*Consta en el expediente Providencia de la Alcaldía de fecha 22 de octubre de 2025 para proceder a la tramitación del referido expediente de contratación, asumiendo la insuficiencia de medios y la necesidad de contratar reflejadas en el informe contenido en la Memoria Justificativa.*

*Se encuentra incorporado al expediente el preceptivo Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, según el cual se tramita un expediente de carácter ordinario, cuya adjudicación se propone por procedimiento abierto simplificado en virtud del valor estimado del contrato conformado por el presupuesto base de licitación, IVA excluido, ya que no se contemplan prórrogas ni modificaciones con incidencia en el mismo.*

*Así mismo, se incluye certificado de límites del art. 174 del TRLRHL de fecha 29 de octubre de 2025 de la Intervención municipal, en el que se concluye que se cumple con lo especificado en el mismo.*

*Se hace constar que obra el preceptivo informe jurídico de fecha 13 de noviembre de 2025 con nota de conformidad de la Vicesecretaría del Ayuntamiento de fecha 14 de noviembre de 2025 en cumplimiento de la Instrucción dictada por el Órgano Secretaria General de fecha 21 de octubre de 2020, en virtud de lo establecido en los arts. 3.3.h) y 3.4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación nacional.*

### II. LEGISLACIÓN APLICABLE

*Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.  
Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.*



*Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

*Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*

*Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.*

*Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.*

*Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.*

*Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.*

*Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuesto.*

*Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.*

*Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*

### III. PROPUESTA

*Por cuanto antecede, esta Concejalía-Delegada, en virtud de lo expuesto, y de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como con las atribuciones conferidas mediante Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 21 de junio de 2023 modificado mediante Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 28 de junio de 2023 (BOP de Almería nº 124, de fecha 30 de junio de 2023) y modificado posteriormente mediante Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 6 de marzo de 2025 (BOP de Almería nº 55, de fecha 21 de marzo de 2025), por el que se le delegan las competencias sobre diversas materias, propone al órgano de contratación, en este caso la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente;*

#### ACUERDO:

**Primero.- Aprobar el expediente de contratación del SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA VALORACIÓN, DESCRIPCIÓN Y ADAPTACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO Y REDISEÑO DE LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR, así como los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir el contrato, todo lo cual cumple con la legislación que resulta de aplicación de conformidad con el informe jurídico que consta a tal efecto y que cuenta con nota de conformidad de la Secretaría General. Se trata de un contrato de carácter administrativo y ordinario, cuyo procedimiento de tramitación será abierto**



*simplificado, en virtud de lo establecido en el art. 159 del citado precepto legal, en el que todo empresario interesado podrá presentar una única proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, y la adjudicación recaerá en el licitador que, en su conjunto, haga la mejor oferta (relación calidad-precio) teniendo en cuenta los criterios de adjudicación establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.*

*Segundo.- Disponer la licitación pública del presente expediente mediante anuncio en la Plataforma de Contratación del Estado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 135 y 159 de la LCSP, siendo el plazo para la presentación de proposiciones no inferior a quince (15) días naturales a contar desde el siguiente a su publicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público.*

*Tercero.- Autorizar el gasto que comporta el presente contrato por la cantidad de 90.815,16.-€, IVA incluido, siendo la financiación propia y con cargo a las aplicaciones presupuestarias que se recogen en el PCAP (02000 920 2270620 - 02002 241 2269980 - 02002 241 2279901).*

*La previsión del gasto es la que se detalla a continuación y, a tal efecto, se han efectuado las siguientes retenciones de crédito con fecha 28 de octubre de 2025:*

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE EJERCICIO CORRIENTE (2025)	NÚM. OPERACIÓN
02000 920 2270620	7.622,27.-€	220250016175
02002 241 2269980	12.000,00.-€	220250016175
02002 241 2279901	7.622,27.-€	220250016175

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE EJERCICIOS POSTERIORES (2026)	NÚM. OPERACIÓN
02000 920 2270620	17.785,31.-€	220259000227
02002 241 2269980	28.000,00.-€	220259000228
02002 241 2279901	17.785,31.-€	220259000229

*Cuarto.- Designar como responsable del contrato al Responsable de Recursos Humanos, Mariano López Martínez. La Unidad encarga del seguimiento del contrato será Recursos Humanos y Empleo, perteneciente al Área de Gobierno Interior y Educación.*

*Quinto.- Dar traslado del acuerdo adoptado a la Intervención Municipal, a Recursos Humanos y Empleo, al responsable del contrato, y al Servicio de Contratación.”*

La JUNTA DE GOBIERNO ha acordado APROBAR la Proposición en todos sus términos.

**9º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del expediente para la contratación del servicio de organización y realización de la exposición "El Pulso del Mundo" a celebrar en el Teatro Auditorio de Roquetas de Mar englobada dentro de la Programación de Invierno de 2026.**

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Hacienda y Contratación de fecha 17 de noviembre de 2025:

*"I. ANTECEDENTES*

*Se recibe en la sección de Contratación el día 20 de octubre de 2025 por parte de la delegación de Cultura, solicitud de incoación del expediente, Pliego de Prescripciones Técnicas y Memoria justificativa que definen las prestaciones necesarias para iniciar el expediente de contratación del servicio privado consistente en la ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DE LA EXPOSICIÓN "EL PULSO DEL MUNDO" A CELEBRAR EN EL TEATRO AUDITORIO DE ROQUETAS DE MAR ENGLOBADA DENTRO DE LA PROGRAMACIÓN DE INVIERNO DE 2026.*

*Las condiciones generales para las prestaciones de dicho servicio se encuentran definidas en el pliego de prescripciones técnicas particulares redactado por el Técnico Municipal responsable de Cultura del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, D. Ricardo Roldán Infantes, quien será responsable del contrato. La Unidad de Seguimiento y Ejecución del contrato será la Delegación de Cultura.*

*Figura junto al pliego técnico, la memoria justificativa que incluye la justificación de la necesidad del contrato a tenor de lo establecido en el art. 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como la insuficiencia de medios, conforme a lo dispuesto en el art. 63.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.*

*Se incorpora, además, informe técnico justificando la idoneidad de la contratación de la exposición objeto del contrato.*

*La exposición está compuesta por cuadros de pintura originales realizados por el artista Richard García Rodríguez. El proyecto expositivo, es realizar una muestra que reúne una selección de obras donde naturaleza, animales y ciudad conviven en equilibrio, reflejando los contrastes del mundo que habitamos.*

*El trabajo de Richard García parte de una observación atenta del entorno, en la que el proceso pictórico no es solo una técnica, sino una forma de diálogo con la vida. Las obras que componen esta exposición están habitadas por animales que emergen entre paisajes naturales y estructuras urbanas, planteando una reflexión sobre nuestra forma de habitar el planeta, sobre los espacios que compartimos y los que hemos invadido.*

*Este artista ha itinerado su obra tanto en salas públicas como en galerías de arte, en diferentes ciudades como Madrid, Segovia, Gran Canarias, Ciudad Real, etc., así como en ferias de arte complementarias a ARCO. Su currículum se completa con distintos premios del ámbito de la Pintura obteniendo el primer premio en repetidas ocasiones de diversos concursos de artes plásticas.*

*Esta exposición tiene un notable interés artístico, como se puede comprobar en sus obras, por lo que resulta interesante, concertar visitas enfocadas a los alumnos de los talleres municipales de cultura, así como todo aquel interesado en el campo de las artes plásticas, ya que la obra de Richard García Rodríguez es un muestrario del empleo de diversas técnicas, como una propuesta compositiva y temática muy atractiva y enriquecedora.*

El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 13.387,00 euros (trece mil trescientos ochenta y siete euros), IVA 10% incluido.

El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de 12.170,00 euros (doce mil ciento setenta euros), conformado exclusivamente por el presupuesto base de licitación, IVA excluido, ya que no se contemplan prórrogas ni modificaciones con incidencia en el mismo.

*El IVA\* (10%) asciende a la cantidad de 1.217,00 euros (mil doscientos diecisiete euros).*

*\*(En 2019 entró en vigor un cambio legislativo en la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, mediante el cual el IVA de intérpretes, artistas, directores y técnicos en régimen de autónomos pasaba del 21% al 10%).*



*El precio del contrato asciende a la cantidad de 12.170,00 euros (doce mil ciento setenta euros), más la cantidad de 1.217,00 euros (mil doscientos diecisiete euros) en concepto de IVA al 10%, lo que supone un total de 13.387,00 euros (trece mil trescientos ochenta y siete euros), IVA 10% incluido.*

*Como queda recogido en el apartado séptimo de la Memoria Justificativa, no procede la división en lotes por constituir el objeto del contrato una unidad funcional consistente en la organización y realización de una exposición cuyo único organizador ostenta la titularidad sobre todos los derechos de la misma, según se acredita.*

*El contrato objeto del presente expediente entrará en vigor a la fecha de su formalización y finalizará una vez terminados los trabajos de desmontaje incluido en el mismo, previsto para el 10 de abril de 2026, pudiendo prolongarse dicho desmontaje hasta tres días posteriores a la citada fecha.*

*El presente contrato se encuentra incluido en el Plan de Contratación de 2025, aprobado en Sesión Ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar el pasado 30 de diciembre de 2024.*

*Consta en el expediente Providencia de la Alcaldía de fecha 11 de noviembre de 2025 para proceder a la tramitación del referido expediente de contratación, asumiendo la insuficiencia de medios y la necesidad de contratar reflejadas en el informe contenido en la Memoria Justificativa.*

*Se encuentra incorporado al expediente el preceptivo Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, según el cual se tramita un expediente de carácter ordinario, cuya adjudicación se propone por procedimiento negociado sin publicidad.*

*Se hace constar que obra el preceptivo informe jurídico de fecha 11 de noviembre de 2025 en virtud del cual el expediente tramitado para la contratación del presente servicio se aadecua a la legislación vigente, en los términos referidos, por lo que se informa favorablemente. Asimismo, en cumplimiento de la Instrucción dictada por el Órgano Secretaría General de fecha 21 de octubre de 2020, en virtud de lo establecido en los arts. 3.3.h) y 3.4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación nacional, consta en el expediente NOTA DE CONFORMIDAD con el referido informe jurídico emitida por la Vicesecretaría del Ayuntamiento en fecha 14 de noviembre de 2025.*

### II. LEGISLACIÓN APLICABLE



*Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*

*Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.*

*Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.*

*Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

*Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*

*Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.*

*Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.*

*Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.*

*Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.*

*Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*

### III. PROPUESTA

*Por cuanto antecede, esta Concejalía-Delegada, en virtud de lo expuesto, y de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como con las atribuciones conferidas mediante Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 21 de junio de 2023 modificado mediante Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 28 de junio de 2023 (BOP de Almería n.º 124, de fecha 30 de junio de 2023) y modificado posteriormente mediante Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 6 de marzo de 2025 (BOP de Almería n.º 55, de fecha 21 de marzo de 2025), por el que se le delegan las competencias sobre diversas materias, propone al órgano de contratación, en este caso la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente:*

#### ACUERDO:

**1º.- Aprobar el expediente de contratación del SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DE LA EXPOSICIÓN “EL PULSO DEL MUNDO” A CELEBRAR EN EL TEATRO AUDITORIO DE ROQUETAS DE MAR ENGLOBADA DENTRO DE LA PROGRAMACIÓN DE INVIERNO DE 2026, así como los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir el contrato, todo lo cual cumple con la legislación que resulta de aplicación tal y como se refleja en el informe jurídico emitido a tal efecto y que se acompaña de nota de**

*conformidad de la Secretaría General, que se tramitará por procedimiento negociado sin publicidad según art. 168 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.*

*2º.- Disponer la licitación del presente expediente mediante anuncio de los pliegos en la Plataforma de Contratación del Estado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 135, 164.2 y 168 LCSP, con un plazo de 15 días naturales a contar desde el siguiente a cursar la invitación.*

*3º.- Autorizar el gasto que comporta el presente contrato por importe de 13.387,00 euros (trece mil trescientos ochenta y siete euros, IVA incluido), previa fiscalización por la Intervención municipal, habiéndose practicado con carácter previo RC correspondiente al EJERCICIO 2026 por el siguiente importe para hacer frente a los citados gastos:*

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	Nº de OPERACIÓN	IMPORTE 2026 (IVA INCLUIDO)
02006 333 2269933	220259000249	13.387,00.-€

*4º.- Designar como responsable del contrato a Ricardo Roldán Infantes, en calidad de responsable de Cultura. La unidad de seguimiento y ejecución del contrato será la Delegación de Cultura.*

*5º.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal, así como a la Delegación de Cultura, al responsable del contrato en su ejecución y al Servicio de Contratación.”*

La JUNTA DE GOBIERNO ha acordado APROBAR la Proposición en todos sus términos.

**10º. PROPOSICIÓN** relativa a la adjudicación del contrato de servicio de conducción, mantenimiento y limpieza viarias de bus turístico municipal, audioguías y diseño promocional para la lanzadera de autobús eléctrico, en ejecución del Plan de Sostenibilidad Turística en destino de Roquetas de Mar, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia



**financiado por la Unión Europea - Next Generation EU.**

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Hacienda y Contratación de fecha 18 de noviembre de 2025:

**I. ANTECEDENTES**

*Primerº.- SERVICIO DE CONDUCCIÓN, MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DIARIAS DE BUS TURÍSTICO MUNICIPAL, AUDIOGUÍAS Y DISEÑO PROMOCIONAL PARA LA LANZADERA EN AUTOBÚS ELÉCTRICO, EN EJECUCIÓN DEL PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO DE ROQUETAS DE MAR, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXT GENERATION EU – en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía.*

Expediente	6214/2025 - 22/25 SER
Procedimiento	Procedimiento abierto simplificado
Proyecto de gasto	2023 2 02012 2.1
Título	<i>Lanzadera en autobús eléctrico de conexión entre las playas de Aguadulce y la Urbanización de Roquetas</i>
Financiación	<i>PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA – FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXT GENERATION EU</i>
Política Palanca PRTR	<i>V. Modernización y digitalización del tejido industrial y de la PYME, recuperación del turismo e impulso a una España Nación Emprendedora</i>
Componente PRTR	<i>14. Plan de modernización y competitividad del sector turístico</i>
Inversión I1.2	<i>Transformación del modelo turístico hacia la sostenibilidad: Planes de Sostenibilidad Turística en Destino</i>
Identificador UE de medida o submedida	<i>C14.I1b. Acciones de movilidad sostenible y eficiencia energética para destinos turísticos</i>
Objetivo	<i>074 Material rodante de transporte urbano limpio</i>
Eje Programático	<i>Eje 2. Mejora de la Eficacia Energética</i>
Actuación Número	<i>1. Lanzadera en autobús eléctrico de conexión entre las playas de Aguadulce y la Urbanización de Roquetas</i>



*El Plan de Sostenibilidad Turística en Destino Roquetas de Mar, se incluye en el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo de 14 de diciembre de 2022, publicado mediante Resolución de la Secretaría de Estado de Turismo con fecha de 19 de diciembre de 2022, por el que se fijan los criterios de distribución, y el reparto resultante para las comunidades autónomas, del crédito destinado a la financiación de actuaciones de inversión por parte de entidades locales, en el marco del Componente 14 Inversión 1 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, que fue aprobado por la Comisión Europea el 16 de junio de 2021, y por el Consejo de la Unión Europea el 13 de julio de 2021. Las ayudas se financian con fondos procedentes del Instrumento Europeo de Recuperación denominado «Next Generation EU».*

*El Plan de Sostenibilidad Turística en Destino Roquetas de Mar, forma parte del Plan Territorial de Sostenibilidad Turística en Destinos de Andalucía 2022, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (CI14.1.2), conforme a las bases reguladoras de la convocatoria para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, publicada con fecha 12 de mayo de 2023, mediante Orden por la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte, y concedida mediante Resolución de 16 de agosto de 2023 de concesión de la subvención solicitada, aceptada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en Sesión Ordinaria celebrada el día 4 de septiembre de 2023, financiada en su totalidad por la Unión Europea mediante los fondos Next Generation-EU- en el marco del Plan de recuperación, transformación y resiliencia (en adelante PRTR), para ayudar a poner en marcha las actuaciones contempladas transformadoras del actual modelo turístico, entre las que se encuentra el objeto del presente contrato dentro del Eje 2: Mejora de la Eficacia Energética, en la actuación número 1 “Lanzadera en autobús eléctrico de conexión entre las playas de Aguadulce y la Urbanización de Roquetas” con un importe total estimado para las prestaciones programadas en el presente contrato de 42.138,92.-€.*

*El PRTR se estructura en cuatro ejes dedicados a la transición ecológica, transformación digital, cohesión social y territorial e igualdad de género, que a su vez orientan diez políticas palanca y treinta componentes; el Plan de Sostenibilidad Turística en Destino se encaja en el componente 14 denominado “Plan de modernización y competitividad del sector turístico”, siendo uno de sus principales objetivos el impulso de la sostenibilidad turística en su triple vertiente: medioambiental, socioeconómica y territorial, a fin de beneficiar a los destinos turísticos, a los agentes sociales y a los operadores privados del sector, Inversión 1 “Transformación del modelo turístico hacia la sostenibilidad”, Submedida 2 “Planes de Sostenibilidad Turística en Destino” que se configuran como mecanismos de actuación cooperada entre los tres niveles de la Administración: la Administración General del Estado, las Comunidades Autónomas (CCAA), y las Entidades Locales (EELL), así como con el sector privado. Su objetivo es que se acometan actuaciones*



*transformadoras en el sector turístico en los ámbitos de la transición verde, la transición digital y la mejora de la competitividad turística.*

*Las obligaciones, europeas y nacionales, relativas a la financiación del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea, conforme la Decisión de Ejecución del Consejo (CID) del componente 14 del PRTR, establecen el objetivo 217 “Adjudicación a las entidades locales de ayuda para la aplicación de los «Planes Territoriales de Sostenibilidad Turística en Destinos», por un importe mínimo de 561.000.000 de euros, de los cuales, el 35 % se destinará a medidas que aborden la transición verde, la sostenibilidad y la eficiencia energética/electromovilidad en los destinos”, así como hitos 220 y 221. Así mismo existe la obligación de no causar un perjuicio significativo a objetivos medioambientales, de conformidad con los artículos 9 y 17 del Reglamento (UE) 2020/852, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2020, con sujeción a las condiciones específicas establecidas en el artículo 22 de la Orden. Y el cumplimiento del coeficiente de etiquetado verde y digital asignado en el PRTR, de conformidad con los Anexos VI y VII del Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021.*

### OBJETO DEL SERVICIO

*La naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado consisten en los servicios profesionales necesarios para la puesta en marcha, funcionamiento y promoción de la Lanzadera en Autobús Eléctrico incluida en la Actuación 1 “Lanzadera en autobús eléctrico de conexión entre las playas de Aguadulce y la Urbanización de Roquetas” enmarcada en el EJE 2 “Mejora de la Eficacia Energética” del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino Roquetas de Mar, que contempla en dos lotes diferenciados las prestaciones de conducción, mantenimiento y limpieza diarias de un autobús turístico municipal, propiedad del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, incluyendo el mantenimiento básico y la limpieza diaria del mismo, a fin de asegurar la adecuada utilización del vehículo durante la ejecución del contrato, así como la elaboración de audioguías turísticas multilingües, con contenidos culturales, patrimoniales y ambientales, adaptadas a la ruta y a los recursos turísticos de Roquetas de Mar, y el diseño promocional y materiales de difusión asociados al servicio de lanzadera, coherentes con la imagen turística y las directrices del Plan de Sostenibilidad, configuradas en su conjunto como una actuación específica de apoyo al desarrollo sostenible, orientada a reducir la presión de tráfico en las zonas costeras durante los períodos señalados. El vehículo afecto al contrato es de titularidad municipal y el servicio no está abierto al uso generalizado como medio de transporte colectivo, sino diseñado para rutas planificadas en contextos turísticos.*

*Este contrato forma parte de las actuaciones necesarias para la ejecución de la Actuación 1 “Lanzadera en autobús eléctrico de conexión entre las playas de*



*Aguadulce y la Urbanización de Roquetas", correspondiente al EJE 2 "Mejora de la Eficacia Energética", del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino Roquetas de Mar, que engloba las actuaciones requeridas para cubrir la recogida de visitantes en puntos específicos y conectando las playas de los núcleos urbanos y los recursos turísticos locales de Roquetas de Mar para la prestación del servicio asignado, claramente delimitada en el tiempo y a realizar de forma discontinua, concentrándose en campañas y periodos concretos de alta demanda turística. No se trata, por tanto, de un servicio permanente ni continuo, sino de un modelo operativo de uso intensivo en determinadas temporadas, hasta completar un máximo de 164 días efectivos de servicio, en los términos y requisitos exigidos en la normativa vigente aplicable y las especificaciones que se detallan en el pliego de prescripciones técnicas particulares, elaborado por los servicios adscritos a la Delegación de Turismo y Playas.*

*El objeto y condiciones generales, alcance y tipología del servicio, se encuentran definidos en el pliego de prescripciones técnicas particulares, Rocío Cobos Morales, técnico municipal gestora de Turismo y Playas del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, quien igualmente se designará como responsable del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Contratos del Sector Público, con la finalidad de supervisar la ejecución del contrato y hacer un adecuado seguimiento al contratista, para asegurar que las prestaciones que constituyen el objeto del contrato sean realizadas por el contratista con arreglo a lo establecido en los pliegos y en la legislación vigente, correspondiéndole además las funciones legalmente establecidas así como las funciones específicas señaladas en los pliegos que rigen la presente licitación, siendo Turismo y Playas la unidad de seguimiento y control de la ejecución de este contrato.*

*Figura junto al pliego técnico, la memoria justificativa en la que se incluye la justificación de la necesidad del contrato a tenor de lo establecido en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP, así como la insuficiencia de medios, conforme a lo dispuesto en su art. 63.3 LCSP, al tratarse de un contrato de servicios, no contando el Ayuntamiento con medios suficientes o idóneos para el eficaz cumplimiento de los fines institucionales, en este caso, con el fin de garantizar los medios necesarios para el correcto desarrollo de los trabajos a realizar.*

*El presente contrato está sujeto al cumplimiento de las obligaciones asumidas en materia de etiquetado verde y digital que corresponde con los datos informados de componente e inversión. Campo de intervención (etiquetado climático/verde): 074.*

*Para los Objetivos Climáticos y Medioambientales, el campo de intervención asociado a esta actuación, en el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (Reglamento (UE)2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, es el asociado al código 074: Material rodante de transporte urbano limpio,*

al que le corresponde un coeficiente para el cálculo de la ayuda a los Objetivos Climáticos de 100%, y un coeficiente para el cálculo de la ayuda a los Objetivos Medioambientales de 40%, pues se trata de la adquisición de un autobús eléctrico que recoge a visitantes en puntos específicos para evitar la entrada descontrolada de vehículos privados que por lo general tienen motores que emplean combustibles fósiles, y disminuir con ello el volumen de las emisiones relacionadas con el tráfico cumpliendo con los objetivos de emisiones contaminantes de vehículos de transporte limpios en el marco de la normativa europea relativa a la promoción de vehículos limpios y energéticamente eficientes.

Para facilitar el seguimiento y evaluación del cumplimiento del etiquetado verde y digital y garantizar la ejecución correcta de las actuaciones que se lleven a cabo, se establece como mecanismo de control la definición de indicadores de seguimiento en este pliego y en el pliego técnico, y medidas correctivas y penalidades en el apartado correspondiente de este pliego.

El cumplimiento del principio DNSH y del etiquetado climático se acreditará por la empresa adjudicataria mediante evaluación favorable al finalizar la ejecución del contrato, relativa al cumplimiento de las normas medioambientales nacionales y comunitarias, y sobre desarrollo sostenible, concretamente y atendiendo al contenido del PRTR, que se han respetado los principios de economía circular y evitado impactos negativos significativos en el medio ambiente (DNSH) en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo.

El indicador de cumplimiento será la correcta ejecución del contrato en tiempo y forma por parte de la adjudicataria. Si se produjeran retrasos o deficiencias durante su ejecución, la responsable del contrato llevará a cabo las medidas indicadas en el apartado de penalidades.

A los efectos de identificar las prestaciones objeto de contrato, se atenderá a la siguiente codificación de la nomenclatura de Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea establecida por el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se aprueba el Vocabulario común de Contratos Públicos:

**LOTE 1: SERVICIOS DE CONDUCCIÓN, MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DEL AUTOBÚS TURÍSTICO ELÉCTRICO:**

63712000-3 – Servicios complementarios para el transporte por carretera

98390000-3 – Otros servicios

**LOTE 2: SERVICIO DE ELABORACIÓN DE AUDIOGUÍAS Y DISEÑO PROMOCIONAL**



79342200-5 – Servicios de promoción  
32321300-2 – Materiales audiovisuales  
79952000-2 – Servicios de organización de eventos, ferias y exposiciones (incluye servicios de promoción y comunicación relacionados con turismo).

*Justificación: El CPV 79342200-5 se ajusta a las actividades de promoción y comunicación turística previstas en este lote, incluyendo el diseño de campañas, producción de materiales promocionales, difusión digital y acciones publicitarias, correspondiendo la codificación de materiales audiovisuales al objeto del contrato respecto a los materiales necesarios para su ejecución. Asimismo, parte de las actuaciones implican planificación y coordinación de elementos de promoción en el marco de un servicio turístico municipal, por lo que se incorpora el CPV 79952000-2, que abarca servicios de promoción y eventos turísticos. Los códigos recogen el carácter divulgativo y de fomento del destino que persigue el lote.*

*Se ha considerado necesario incluir la nomenclatura de “otros servicios” porque el objeto del contrato no se limita únicamente a un servicio de conducción del autobús municipal, sino que incorpora también tareas complementarias como la limpieza del vehículo y el mantenimiento básico necesario para su operatividad diaria. Este conjunto de actividades no encaja de forma precisa en ninguno de los códigos CPV específicos a servicios de transportes del Vocabulario Común de Contratos Públicos pues el medio de transporte es propiedad municipal, por tanto, y ante la ausencia de un CPV específico que recoja adecuadamente esta prestación conjunta de conducción, mantenimiento y limpieza, se opta por añadir el código genérico 98390000-3 – Otros servicios, reconocido como código aplicable a contratos que combinan servicios diversos y no encajan con precisión en otras categorías del CPV.*

*Esta elección se encuentra respaldada por el artículo 4 del Reglamento (CE) nº 213/2008 de la Comisión, relativo al Vocabulario Común de los Contratos Públicos (CPV), que permite el uso de códigos más generales cuando no existe una correspondencia exacta.*

## CALIFICACIÓN DEL CONTRATO Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

**TIPO DE CONTRATO:** Servicios

**RÉGIMEN:** Administrativo

**TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO:** Ordinaria

**PROCEDIMIENTO:** Abierto simplificado

**DIVISIÓN EN LOTES:** Dos. No se establecen limitaciones

*De conformidad con lo previsto en el artículo 17 LCSP, en concordancia con lo dispuesto en el art. 25.1º.a) y 2º, los artículos 308 y siguientes del citado*



*cuerpo legal, este contrato se califica como contrato administrativo de servicios, y se regirá, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción, por la LCSP y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado. Se observarán igualmente las disposiciones normativas reguladoras de la prestación o actividad que constituye el objeto del contrato.*

*De acuerdo con la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía, en atención a la competencia de promoción de turismo en sus facetas de recursos y política de infraestructuras turísticas (art. 9.6 LAULA) y ante la inexistencia actual en el municipio de un transporte turístico que permita la interconexión de los distintos centros de interés de una forma directa como servicio reglamentado, se plantea la implantación del servicio público de transporte turístico, sin que precise su creación y régimen de funcionamiento una ordenanza, al amparo de la exclusión prevista en el art. 30.2 LAULA. Este contrato no constituye un servicio público de transporte regular, sino una actuación específica de apoyo al desarrollo turístico sostenible, orientada a reducir la presión de tráfico en las zonas costeras durante los períodos señalados. El vehículo afecto al contrato es de titularidad municipal y el servicio no está abierto al uso generalizado como medio de transporte colectivo, sino diseñado para rutas planificadas en contextos turísticos. Al tratarse de un servicio turístico específico de conexión entre playas y localizaciones turísticas, con carácter estacional, limitado y con usuario restringido: no abierto a todo el público como un transporte urbano regular, no resulta de aplicación la normativa sectorial específica de transporte público regular que se encuadra bajo el Reglamento (CE) 1370/2007 y la Ley 16/1987 de Ordenación de los Transportes Terrestres, dado que el presente contrato es un servicio turístico específico de carácter estacional y duración máxima limitada a cinco meses y medio, debido a los tiempos mínimos de uso establecidos en la normativa de subvenciones del PRTR. La prestación del servicio queda claramente delimitada en el tiempo y se organizará de forma discontinua, concentrándose en campañas y períodos concretos de alta demanda turística. No se trata, por tanto, de un servicio permanente ni continuo, sino de un modelo operativo de uso intensivo en determinadas temporadas, diferenciado del futuro sistema de transporte colectivo urbano. Dentro de los períodos definidos para su uso, el Ayuntamiento fijará el calendario exacto de prestación, hasta completar un máximo de 164 días efectivos de servicio. Consta expresamente en la memoria de inicio del expediente por la unidad gestora promotora del contrato que no guarda relación funcional ni temporal con el futuro servicio público de transporte urbano colectivo municipal, cuya implantación está prevista para agosto-septiembre de 2026, y en ningún caso este servicio actúa como antecedente, sustituto ni modalidad transitoria del mismo.*



*La adjudicación se pretende por el procedimiento abierto simplificado al tratarse de un contrato de servicios de valor estimado inferior a 100.000 € y en el que se han configurado criterios de adjudicación sujetos a juicios de valor hasta un máximo de 25 puntos, tratándose de un contrato que se va a financiar con fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, excepto los que tengan por objeto prestaciones de carácter intelectual, de acuerdo con los artículos 51 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre y 159 LCSP, y al que le es de aplicación en cuanto a la preparación del expediente los artículos 116, 117, y 122 LCSP; y en cuanto al procedimiento de adjudicación habrá que estar a lo dispuesto en su Libro Segundo, relativo a la selección del contratista y adjudicación de los contratos, en concreto los artículos 131, 146, 150 y 159, según los cuales la adjudicación habrá de recaer en el licitador que presente la mejor oferta de acuerdo con los criterios de adjudicación vinculados al objeto del contrato, y siendo una pluralidad de criterios se hará su utilización en base a la mejor calidad-precio.*

*En el marco de la presente licitación no podrá interponerse recurso especial en materia de contratación. Frente a los actos y decisiones relacionados en el apartado 2 del art. 44 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que no reúnan los requisitos del apartado 1 del mismo artículo, cabe interponer recurso de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; así como en la Ley 29/1988, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.*

*Estando enmarcada la presente contratación en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se regirá en lo que le sea de aplicación quedando sometido el contrato al Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, Reglamento UE 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, la Orden Ministerial HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y la Orden Ministerial HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como toda la normativa de desarrollo, y la Orden de 3 de diciembre de 2021, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, de medidas de apoyo urgentes para proyectos de implantación y/o*



mejora de la recogida separada de biorresiduos destinados a instalaciones específicas de tratamiento biológico, dentro del Plan de apoyo a la implementación de la normativa de residuos, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), financiado por la Unión Europea-NextGenerationUE, (BOJA núm. 240, de 16 de diciembre de 2021 Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible-Junta de Andalucía-Dirección General Sostenibilidad Ambiental y Cambio Climático).

Igualmente será de aplicación el Plan de medidas antifraude del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia “NEXTGENERATIONEU”, financiado por la UE, aprobado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en sesión ordinaria celebrada el día 17 de julio de 2023.

*Todos los contratos con financiación europea se sujetarán a las normas en materia de comunicación, los controles de la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea y el derecho de estos órganos al acceso a la información, en especial para evitar el fraude, el favoritismo, la corrupción y la doble financiación; así como a las normas sobre conservación de la documentación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 132 del Reglamento Financiero de la Unión Europea.*

Además de las disposiciones señaladas, el contratista deberá de observar lo dispuesto en cualquier otra disposición de carácter sectorial vigente en cada momento que pueda afectar al objeto del contrato y a su ejecución.

*PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: cincuenta y un mil trescientos dieciocho euros y noventa y cinco céntimos (51.318,95.-€) más diez mil setecientos setenta y seis euros y noventa y ocho céntimos (10.776,98.-€) en concepto de 21% de IVA, lo que hace un total de sesenta y dos mil noventa y cinco euros y noventa y tres céntimos (62.095,93.-€) IVA incluido, para ambos lotes:*

LOTE	COSTE TOTAL SIN IVA	IMPORTE IVA (21%)	RESUMEN DE PRECIO LICITACIÓN (IVA INCLUIDO)
LOTE 1: SERVICIO DE CONDUCCIÓN, MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DEL AUTOBÚS TURÍSTICO ELÉCTRICO	34.825,55€	7.313,37€	42.138,92€
LOTE 2: SERVICIO DE ELABORACIÓN DE AUDIOGUÍAS TURÍSTICAS Y DISEÑO PROMOCIONAL	16.493,40€	3.463,61€	19.957,01€
<b>TOTAL</b>	<b>51.318,95€</b>	<b>10.776,98€</b>	<b>62.095,93€</b>

IVA (21%): diez mil setecientos setenta y seis euros y noventa y ocho céntimos (10.776,98-€) en concepto de IVA para ambos lotes incluidos.

**VALOR ESTIMADO:** De conformidad con el art. 101 del LCSP el cálculo del valor estimado de la presente contratación se establece en la cantidad de **SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS EUROS CON SETENTA Y CUATRO (61.582,74 €) IVA excluido.** Está constituido por el presupuesto base de licitación IVA excluido en ambos lotes, y la inclusión de hasta un 20% de posibles modificaciones previstas, en atención al ámbito de actuación de las prestaciones contratadas y la normativa aplicable en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, como consecuencia de actuaciones necesarias para cumplir con las órdenes de la Autoridad Responsable del Plan motivadas por la necesidad de modificación de los requisitos a raíz de cambios normativos que impliquen características o condiciones diferentes a los iniciales, para corregir deficiencias en el cumplimiento de los hitos y objetivos del contrato, así como por correcciones necesarias para cumplir las obligaciones en materia de etiquetado verde y etiquetado digital y para no causar un daño significativo al medio ambiente.

LOTE 1: 41.790,66.-€

LOTE 2: 19.792,08.-€

AMBOS: 61.582,74.-€

**SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO:** El sistema de determinación del precio del presente contrato se ha realizado de forma diferenciada en cada lote:

**LOTE 1 Servicio de conducción, mantenimiento y limpieza del autobús turístico eléctrico:**

El sistema de determinación del precio se ha realizado conforme con lo establecido en la letra b del artículo 197 RGLCAP, es decir, “por precios unitarios, los correspondientes a las unidades en que se descomponga la prestación, de manera que la valoración total se efectúe aplicando los precios de estas unidades al número de las ejecutadas”. El precio se ha determinado por el coste unitario por hora de servicio, una vez determinado el coste mensual del servicio en los términos que se justifican en la cláusula octava de la memoria justificativa de inicio del expediente.

En este sentido, de acuerdo con los artículos 102.4 y 309 del LCSP, el presupuesto se ha calculado conforme al desglose de costes unitarios establecido en función de la duración del servicio, si bien el coste total del servicio dependerá del número de prestaciones que a lo largo de la ejecución del contrato se requieran por parte del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, no estando por tanto obligado el Ayuntamiento a agotar el citado presupuesto máximo del contrato, sino tan sólo

aquele que resulte estrictamente necesario para atender las horas de servicio realmente ejecutadas, fijándose un precio unitario de licitación adecuado, teniendo asimismo especialmente en cuenta los costes laborales derivados del convenio colectivo de aplicación, y determinado por el alcance de los trabajos a desarrollar con arreglo a lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares. Se encuentran incluidos en el objeto del contrato todos los gastos, directos e indirectos, en que incurra la adjudicataria como consecuencia de la ejecución del contrato, o cualquier otro gasto derivado de la prestación del servicio así como toda clase de tributos que resultaren de aplicación de conformidad con la normativa vigente.

El precio unitario de hora de servicio es el siguiente, considerándose como precio máximo de licitación. La empresa licitadora ofertará un precio unitario por hora de servicio. No se admitirán ofertas con precios superiores al precio unitario establecido como tipo de licitación que será como máximo el reflejado en la siguiente tabla:

Costes totales mensuales IVA no incluido:	6.366,65 €	/mes
Duración contrato:	5,47	meses (164 días)
Coste total día IVA no incluido:	212,35 €	/ día
Coste total unitario hora IVA no incluido:	29,03 €	/ hora

LOTE 2: Servicio de elaboración de audioguías turísticas y diseño promocional:

El sistema de determinación del precio se ha realizado a tanto alzado en función de todas las prestaciones incluidas en las necesidades del servicio y características necesarias en la ejecución de los servicios objeto de contrato para su efectivo cumplimiento, mediante su correcta estimación atendiendo al precio general de mercado a fecha de tramitación del expediente para las prestaciones requeridas que a tanto alzado se indican en la cláusula novena de la memoria justificativa de inicio del expediente, comprobando los precios de mercado para las prestaciones incluidas en los términos que se justifican, fijándose un precio de licitación adecuado, incluyendo audioguías, videos, comunicación digital, imagen de la campaña o landing con imagen y audios, en los términos exigidos en el pliego de prescripciones técnicas particulares, de acuerdo con los precios habituales en el mercado y en el entorno de licitaciones similares para la misma prestación así como en diversos contratos vigentes en servicios en esta entidad, y teniendo asimismo



especialmente en cuenta los costes laborales derivados del convenio colectivo de aplicación, y determinado por el alcance de los trabajos a desarrollar con arreglo a lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, habiéndose incluido en los costes directos los costes salariales correspondientes a los medios personales necesarios para la ejecución de las prestaciones estimados en base al convenio colectivo estatal para las empresas de publicidad. Se encuentran incluidos en el objeto del contrato todos los gastos, directos e indirectos, en que incurra la adjudicataria como consecuencia de la ejecución del contrato, así como toda clase de tributos que resultaren de aplicación de conformidad con la normativa vigente. La aportación y costes económicos que se deriven de la adquisición o mantenimiento de los medios personales, materiales y técnicos necesarios para la prestación de los servicios que se requieren, así como todo el material, equipo y elementos auxiliares que resulten necesarios en la ejecución del contrato, serán de la exclusiva cuenta de la contratista

CONCEPTOS INCLUIDOS	IMPORTE
<i>Imagen de la campaña</i>	1.800,00 €
<i>Video promocional</i>	3.300,00 €
<i>Comunicación digital</i>	4.500,00 €
<i>Audioguías (español-ingles)</i>	1.800,00 €
<i>Landing con imagen y audios</i>	1.200,00 €
<b>COSTES DIRECTOS (CD)</b>	<b>12.600,00 €</b>
<i>Costes Indirectos (CI: 10 % CD)</i>	1.260,00 €
<i>Gastos Generales: 13 % (CD+CI)</i>	1.801,80 €
<i>Beneficio Industrial: 6 %</i>	831,60



(CD+CI)	€
<b>COSTE TOTAL SIN IVA:</b>	<b>16.493,40</b> €
<b>IVA (21%)</b>	<b>3.463,61</b> €
<b>TOTAL COSTE CON IVA INCLUIDO</b>	<b>19.957,01</b> €

**ESTRUCTURA DE COSTES:** A continuación, se expresa el desglose de la estructura de costes, de conformidad con lo establecido en el artículo 100.2 LCSP, y de acuerdo con los costes y justificación que se desglosan en la cláusula novena de la memoria justificativa, de forma diferenciada para cada lote:

**LOTE 1 Servicio de conducción, mantenimiento y limpieza del autobús turístico eléctrico:**

Se ha realizado teniendo en cuenta la estructura de los diferentes contratos que para la prestación de servicios del mismo objeto se han llevado a cabo en licitaciones similares y sus costes unitarios se han definido comprobando los precios de mercado para servicios equivalentes, habida cuenta de que se trata de prestaciones habituales en el sector. Se encuentran incluidos en el objeto del contrato todos los gastos, directos e indirectos, en que incurra la adjudicataria como consecuencia de la ejecución del contrato, así como toda clase de tributos que resultaren de aplicación de conformidad con la normativa vigente. La aportación y costes económicos que se deriven de la adquisición o mantenimiento de los medios personales, materiales y técnicos necesarios para la prestación de los servicios que se requieren, así como todo el material, equipo y elementos auxiliares que resulten necesarios en la ejecución del contrato, serán de la exclusiva cuenta de la contratista. En los costes directos están incluidos los costes salariales correspondientes a los medios personales necesarios para la ejecución de las prestaciones en los términos del pliego técnico, y de acuerdo con las indicaciones justificadas en la cláusula octava de la memoria justificativa de inicio del expediente, estimados en base al Convenio Colectivo del Transporte de Viajeros por Carretera en la provincia de Almería actualmente vigente.

El desglose de costes estimado tiene carácter informativo, en ningún caso es obligatorio ni limitativo para los licitadores, así como tampoco lo es a la hora de estructurar y presentar sus ofertas, pudiendo presentar en su oferta económica (Anexo II) la estructura de gasto que considere pertinente:



DESGLOSE DE COSTES	COSTE DEL SERVICIO	PRECIO/H ORA
Costes directos	26.604,70 €	22,17 €
Costes indirectos	2.660,47 €	2,22 €
Gastos generales	3.804,47 €	3,17 €
Beneficio industrial	1.755,91 €	1,46 €
<b>TOTAL sin IVA</b>	<b>34.825,55 €</b>	<b>29,03 €</b>
IVA 21%	7.313,37 €	6,09 €
<b>TOTAL IVA incluido</b>	<b>42.138,92 €</b>	<b>35,12 €</b>

*LOTE 2: Servicio de elaboración de audioguías turísticas y diseño promocional:*

A continuación, se expresa el desglose de la estructura de costes, de conformidad con lo establecido en el artículo 100.2 LCSP, y de acuerdo con los costes y justificación que se desglosan en la cláusula novena de la memoria justificativa. Se ha realizado teniendo en cuenta la estructura de los diferentes contratos que para la prestación de servicios del mismo objeto se han llevado a cabo en licitaciones similares y sus costes se han definido comprobando los precios de mercado para servicios equivalentes. En los costes directos están incluidos los costes salariales correspondientes a los medios personales necesarios para la ejecución de las prestaciones estimados en base al convenio colectivo estatal para las empresas de publicidad. Se encuentran incluidos en el objeto del contrato todos los gastos, directos e indirectos, en que incurra la adjudicataria como consecuencia de la ejecución del contrato, así como toda clase de tributos que resultaren de aplicación de conformidad con la normativa vigente. La aportación y costes económicos que se deriven de la adquisición o mantenimiento de los medios personales, materiales y técnicos necesarios para la prestación de los servicios que se requieren, así como todo el material, equipo y elementos auxiliares que resulten necesarios en la ejecución del contrato, serán de la exclusiva cuenta de la contratista.

*El desglose de costes estimado tiene carácter informativo, en ningún caso es obligatorio ni limitativo para los licitadores, así como tampoco lo es a la hora*



de estructurar y presentar sus ofertas, pudiendo presentar en su oferta económica (Anexo II) la estructura de gasto que considere pertinente:

DESGLOSE DE COSTES LOTE 2	COSTE DEL SERVICIO
Costes directos	12.600,00 €
Costes indirectos	1.260,00 €
Gastos generales	1.801,80 €
Beneficio industrial	831,60 €
<i>TOTAL sin IVA</i>	16.493,40 €
IVA 21%	3.463,61 €
<i>TOTAL IVA incluido</i>	19.957,01 €

Segundo.- El 1 de octubre de 2025 en la sesión de la mesa de contratación (S 011025), se procedió a realizar la apertura del SOBRE 1 que contenía la documentación relativa a los requisitos previos de participación, no prohibición de contratar y criterios sujetos a juicios de valor.

Tras la apertura del sobre se comprueba que presentan documentación a la referida licitación las siguientes licitadoras:

Lote 1: Servicio de conducción, mantenimiento y limpieza del autobús turístico eléctrico.

LICITADOR	CIF
NEX CONTINENTAL HOLDINGS, S.L.U.	B85146 363

Lote 2: Servicio de elaboración de audioguías turísticas y diseño promocional.

LICITADOR	CIF
TALLER DE IDEAS PARA LA RED, S.L.	B04723 896



Se procede por la mesa a comprobar los requisitos previos de solvencia exigidos en el apartado F) “APTITUD PARA CONTRATAR Y DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL”, de la cláusula 0 del cuadro anexo de características al pliego administrativo.

Tras la calificación de la documentación aportada por las licitadoras participantes en el proceso, se procede el 2 de octubre de 2025 a comunicar la ADMISIÓN de las mismas, quedando del siguiente modo:

*Lote 1: Servicio de conducción, mantenimiento y limpieza del autobús turístico eléctrico.*

LICITADOR	ESTADO
NEX CONTINENTAL HOLDINGS, S.L.U.	ADMITIDO

*Lote 2: Servicio de elaboración de audioguías turísticas y diseño promocional.*

LICITADOR	ESTADO
TALLER DE IDEAS PARA LA RED, S.L.	ADMITIDO

Tercero.- Con fecha 2 de octubre de 2025 se remitió la memoria técnica del licitador presentado al lote 2 a la responsable del contrato, la Gestora de Turismo, para su valoración de conformidad con los criterios de valoración de las ofertas, establecidos en el apartado N) “Criterios de Valoración de las Ofertas” de la cláusula 0 del CAC al PCAP, y que se estructuran de siguiente manera:

La adjudicación recaerá en el licitador que, en conjunto, haga la mejor oferta en términos de mejor relación calidad precio mediante la aplicación de los criterios de adjudicación establecidos, de conformidad con el artículo 146 LCSP, todos ellos evaluables mediante fórmulas objetivas y sin perjuicio del derecho del Ayuntamiento a declararlo desierto, siendo los que se definen a continuación, de la siguiente naturaleza, con distinto alcance en cada lote:

*LOTE 1 Servicio de conducción, mantenimiento y limpieza del autobús turístico eléctrico:*



Criterio económico, hasta un máximo de 35 puntos, ofertando el precio unitario de hora del servicio, en aras a conseguir una mayor rentabilización y eficiencia de los recursos públicos a disposición del contrato, y teniendo en cuenta que el aspecto económico es un criterio que no predomina sobre el resto de los criterios, a la vista de la financiación de este servicio por el importe subvencionado con cargo a los Fondos Next Generation, por lo que se atiende como criterios de adjudicación para determinar la oferta más ventajosa (art. 26 DL 3/2021), al mayor valor añadido de la oferta desde la perspectiva de calidad, con arreglo a los requisitos y objetivos a alcanzar mediante el presente contrato, y concebidos en consecuencia los criterios propuestos como una apuesta clara por la calidad técnica en la prestación del servicio.

Criterios cualitativos, hasta un máximo de 65 puntos, evaluables mediante fórmulas objetivas, con el fin de procurar la mayor calidad posible del servicio en cuanto a contenido de las prestaciones para su desarrollo más correcto y adecuado a la ejecución del contrato, valorando la posible mejora en el plan de limpieza y sostenibilidad, en el plan de mantenimiento preventivo y en la atención a los usuarios, para una mejor implementación del servicio.

## CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

### Puntuación

Criterios valorables mediante fórmulas automáticas	100
puntos	
1.-Criterio económico: precio unitario de hora de servicio	35 puntos
2.-Plan de limpieza reforzada y sostenibilidad	25 puntos:
2.1.-Limpieza entre expediciones	5 puntos
2.2.-Productos con bajo impacto ambiental	5 puntos
2.3.-Registro de anotaciones de limpieza	5
puntos	
2.4.-Sistema de control de olores	5 puntos
2.5.-Medidas de sostenibilidad ambiental	5 puntos
3.-Mejora del plan de mantenimiento preventivo	20
puntos:	
3.1.-Revisión semanal de elementos no obligatorios	5
puntos	
3.2.-Sistema de control predictivo de averías	5 puntos
3.3.-Programa de revisiones estructurales	5
puntos	
3.4.-Medidas de reducción del tiempo de inmovilización	5
puntos	
4.-Mejora en la atención al usuario	20 puntos:
puntos	
4.1.-Formación específica en atención al cliente	5



4.2.-Idiomas	5
<i>puntos</i>	
4.3.-Uniformidad	5 puntos
4.4.-Protocolo de emergencias	5 puntos

*LOTE 2: Servicio de elaboración de audioguías turísticas y diseño promocional:*

*Criterio económico, hasta un máximo de 11 puntos, ofertando una reducción en su caso sobre el precio del servicio, en aras a conseguir una mayor rentabilización y eficiencia de los recursos públicos a disposición del contrato, y teniendo en cuenta que el aspecto económico es un criterio que no predomina sobre el resto de los criterios, a la vista de la financiación de este servicio por el importe subvencionado con cargo a los Fondos Next Generation, por lo que se atiende como criterios de adjudicación para determinar la oferta más ventajosa (art. 26 DL 3/2021), al mayor valor añadido de la oferta desde la perspectiva de calidad, con arreglo a los requisitos y objetivos a alcanzar mediante el presente contrato, y concebidos en consecuencia los criterios propuestos como una apuesta clara por la calidad técnica en la prestación del servicio.*

*Criterios cualitativos, hasta un máximo de 89 puntos, evaluables mediante criterios sujetos a juicios de valor hasta un máximo de 25 puntos, a fin de valorar la mejor calidad y creatividad de la propuesta técnica, la metodología y plan de proyecto e identidad de campaña, la estrategia de contenidos y la experiencia de usuario, para procurar la mayor calidad posible en la preparación del servicio objeto del contrato, y mediante criterios evaluables mediante fórmulas automáticas hasta un máximo de 64 puntos, en aras a valorar un mejor contenido y una mejor ejecución del servicio en cuanto a garantía y soporte técnico en audioguías y landing, piezas adicionales para una mejor cobertura tanto en formatos como en alcance a distintos públicos y canales, una posible ampliación de puntos turísticos adicionales en la elaboración de audioguías y de sus idiomas nativos adicionales, y distintas posibilidades a ofertar en prestaciones de accesibilidad, analítica y calidad, en la búsqueda de aportar un mayor valor al servicio como producto turístico y mejorar su impacto positivo en la experiencia de los usuarios y posibles visitantes internacionales.*

<b>CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN</b>	<b>100</b>
<i>puntos</i>	
Criterios valorables mediante juicios de valor	25 puntos
1.- Metodología y plan de proyecto	8 puntos
2.- Propuesta creativa e identidad de campaña	8
<i>puntos</i>	
3.- Propuesta audiovisual	4

<i>puntos</i>	4.- <i>Plan de medios y estrategia de contenidos</i>	3 puntos
	5.- <i>Experiencia de usuario en landing</i>	2
<i>puntos</i>	<i>Criterios valorables mediante fórmulas automáticas</i>	75
<i>puntos</i>	1.- <i>Mayor plazo de garantía y soporte técnico</i>	10 puntos
	2.- <i>Piezas adicionales de campaña</i>	24
<i>puntos</i>	3.- <i>Ampliación en recursos e idiomas de audioguías</i>	18
<i>puntos</i>	4.- <i>Accesibilidad, analítica y calidad verificables</i>	12
<i>puntos</i>	5.- <i>Criterio económico: Precio del servicio</i>	11
<i>puntos</i>		

*Cuarto.- Con fecha 6 de octubre de 2025 la gestora de turismo, Rocío Cobos Morales, emitió informe técnico de valoración de la memoria técnica aportada, que fue visado y aceptado por la mesa de contratación celebrada el 15 de octubre de 2025, en la sesión S 151025, y publicado en el perfil del contratante, obteniendo la licitadora TALLER DE IDEAS PARA LA RED, S.L. una puntuación total de 21,50 puntos.*

*Quinto.- En la misma sesión de la mesa de contratación de 15 de octubre de 2025, posteriormente al acto de valoración de la memoria técnica del licitador, se procedió a la apertura del SOBRE 3, que contenía las oferta económicas de los licitadores.*

*Las ofertas presentadas son las siguientes:*

*LOTE 1 Servicio de conducción, mantenimiento y limpieza del autobús turístico eléctrico:*

NEX CONTINENTAL HOLDINGS, S.L.	
Criterios	
<i>Precio unitario de hora de servicio</i>	25,6
<i>Protocolo de emergencias</i>	<i>Si</i>
<i>Uniformidad</i>	<i>Si</i>
<i>Idiomas</i>	<i>Si</i>
<i>Formación Específica</i>	<i>Sí</i>



<i>en Atención al Cliente</i>	
<i>Medidas de reducción del tiempo de inmovilización</i>	Sí
<i>Sistema de control predictivo de averías</i>	Sí
<i>Programa de revisiones estructurales</i>	Sí
<i>Revisión semanal de elementos no obligatorios</i>	Sí
<i>Registro de anotaciones de limpieza</i>	Sí
<i>Limpieza entre expediciones</i>	Sí
<i>Medidas de sostenibilidad ambiental</i>	Sí
<i>Sistema de control de olores</i>	Sí
<i>Productos con bajo impacto ambiental</i>	Sí

**LOTE 2: Servicio de elaboración de audioguías turísticas y diseño promocional:**

Licitador/ Criterios	Precio del Servicio	Ampliación de Audioguías	Accesibilidad, analítica y calidad verificables	Piezas Adicionales de Campaña	Garantía y soporte ampliados para landing y audioguías
<b>TALLER DE IDEAS PARA LA RED, S.L.</b>	15.493,4	9 recursos/puntos turísticos adicionales y 3 idiomas nativos adicionales	Si a todos los parámetros	6 Reels adicionales, 12 display / banners adicionales y 3 idiomas nativos adicionales	6 meses adicionales

**UMBRAL MINÍMO PARA CONTINUAR EN EL PROCESO SELECTIVO EN EL LOTE 1**

*Dada la naturaleza objetiva de los criterios a valorar, NO se considera necesario umbral mínimo de puntuación en los criterios cualitativos, pues la empresa que resulte adjudicataria acreditará la suficiente calidad en la correcta ejecución de las prestaciones a realizar, mediante la configuración planteada en las prescripciones contempladas en los pliegos que rigen esta licitación.*

**UMBRAL MINÍMO PARA CONTINUAR EN EL PROCESO SELECTIVO EN EL LOTE 2 (art. 146.3 LCSP).**

*Puesto que el procedimiento de adjudicación se articula en varias fases, y al objeto de garantizar la mejor relación calidad/precio, se considera necesario que las empresas licitadoras demuestren la suficiente calidad en la correcta ejecución del servicio y buen conocimiento de las características de las prestaciones a realizar, que permita juzgar el valor cualitativo de la oferta y su adecuada correspondencia con las premisas establecidas para el desarrollo del contrato. En consecuencia, dada la especial importancia a los criterios cualitativos en la mejor ejecución del servicio, se establece en la fase correspondiente a la valoración de las ofertas un umbral mínimo del 50 % de la puntuación en el conjunto de los criterios cualitativos para continuar en el proceso selectivo, de conformidad con el artículo 146.3 LCSP.*

*En este sentido, el procedimiento se articulará en dos fases con la siguiente aplicación de criterios:*

*PRIMERA FASE: se puntúan los criterios CUALITATIVOS que en la presente licitación son evaluables como criterios CUALITATIVOS BASADOS EN JUICIOS DE VALOR incluidos en la propuesta técnica a incorporar en el Sobre 1, y los criterios CUALITATIVOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS a incorporar en el “sobre o archivo electrónico número 3”, estableciendo el umbral mínimo en el 50 por ciento de la suma resultante de las puntuaciones correspondientes a los siguientes criterios:*

**CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**  
**100 puntos**

	Criterios valorables mediante juicios de valor	25 puntos
	1.- Metodología y plan de proyecto	8 puntos
	2.- Propuesta creativa e identidad de campaña	8
<i>puntos</i>		
	3.- Propuesta audiovisual	4
<i>puntos</i>		
	4.- Plan de medios y estrategia de contenidos	3 puntos

<i>puntos</i>	5.- <i>Experiencia de usuario en landing</i>	2
<i>puntos</i>	<i>Criterios de calidad valorables mediante fórmulas automáticas</i>	64
<i>puntos</i>	1.- <i>Mayor plazo de garantía y soporte técnico</i>	10 puntos
<i>puntos</i>	2.- <i>Piezas adicionales de campaña</i>	24
<i>puntos</i>	3.- <i>Ampliación en recursos e idiomas de audioguías</i>	18
<i>puntos</i>	4.- <i>Accesibilidad, analítica y calidad verificables</i>	12
<i>puntos</i>		

En consecuencia, se fija el umbral mínimo en 44,50 puntos.

*Por tanto las Ofertas de los concursantes admitidos administrativamente quedarán encuadradas en dos intervalos:*

1.- Ofertas que NO pueden continuar en el proceso selectivo: aquellas cuya puntuación en la suma de los CRITERIOS CUALITATIVOS sea inferior al 50% del máximo establecido (menos de 44,50 puntos).

2.- Ofertas que pueden continuar en el proceso selectivo: aquellas cuya puntuación en la suma de los CRITERIOS CUALITATIVOS sea superior o igual al 50% del máximo establecido (mayor o igual que 44,50 puntos).

**SEGUNDA FASE:** se determinan las ofertas que pueden continuar en el proceso selectivo al haber superado el umbral mínimo, y se puntuá el criterio económico, en los CRITERIOS CUANTITATIVOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS: OFERTA ECONÓMICA, mediante la aplicación de la fórmula establecida en el pliego para la valoración del precio.

### Cálculo del umbral de calidad Lote 2:

LICITADOR/ CRITERIOS CUALITATIVOS	Puntuación Criterios valorables mediante juicios de valor	Puntuación Criterio Ampliación de Audioguías	Puntuación Criterio Accesibilidad ,	Puntuación Criterios Piezas Adicionales de Campaña	Puntuación Criterio Garantía y soporte ampliad	PUNTUACIÓN CRITERIOS DE CALIDAD
-----------------------------------	---	--	-------------------------------------	--	--	---------------------------------

			analítica y calidad verificables	a	os para landing y audioguías	
TALLER DE IDEAS PARA LA RED, S.L.	21,50 puntos	18 puntos	12 Puntos	24 Puntos	10 puntos	85,50 PUNTOS (Supera umbral de calidad de 44,50 Puntos)

Se puede concluir por tanto que el licitador TALLER DE IDEAS PARA LA RED, S.L. para el Lote 2 de la licitación, supera el umbral de calidad establecido en 44,50 puntos.

Sexto.- Antes de proceder a valorar las ofertas económicas, se procede primeramente a identificar si alguna se encuentra incursa en valores anormales.

Los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará, en su caso, que una oferta se considere anormalmente baja o desproporcionada, serán los siguientes:

Al haberse configurado los criterios de adjudicación de calidad objetivos con las posibilidades a ofertar ya tasadas, y sin posibilidad por tanto de ser ofertados valores desproporcionados en el resto de criterios, se atenderá únicamente al criterio de precio del servicio para determinar la viabilidad de la oferta del licitador.

Para apreciar si la proposición económica no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormalmente bajos, se estará a lo que preceptúa el artículo 85, apartados 1 al 4, del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

En los supuestos de baja temeraria, resultará de aplicación lo dispuesto en la LCSP en lo que concierne a la tramitación de las proposiciones y garantía a constituir. Se concederá el plazo de audiencia estipulado en el artículo 149.4 de la LCSP para que los licitadores tengan la oportunidad de justificar su oferta. En el supuesto de que se presentasen a la licitación proposiciones formuladas por distintas



*empresas pertenecientes a un mismo grupo, se valorarán conforme a lo establecido en el artículo 86 del RGLCAP.*

*En el caso que nos ocupa utilizaremos el Art. 85.1 del mencionado reglamento, que afirma lo siguiente:*

*“Se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:*

*1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales”.*

*Se establece, según lo anterior, en 21,77.-€ el umbral por debajo del cual una oferta económica se encontraría en baja temeraria, para el Lote 1, en cuanto al precio unitario de hora de servicio. Para el Lote 2 se establece en 12.370,05.-€ el umbral por debajo del cual una oferta económica se encontraría en baja temeraria en cuanto al precio del servicio.*

*El único licitador presentado y admitido para cada lote supera el umbral de baja para el precio.*

*Para el Lote 1, NEX CONTINENTAL HOLDINGS, S.L.U. ofrece un precio unitario de hora de servicio de 25,60.-€, superior al umbral de baja establecido en 21,77.-€, no encontrándose por tanto su oferta en baja temeraria, por lo que se procederá a la valoración de la misma.*

*Igualmente, para el Lote 2, TALLER DE IDEAS PARA LA RED, S.L. ofrece un precio del servicio de 15.493,4.-€, superior al umbral de baja, establecido en 12.370,05.-€, no encontrándose por tanto su oferta en baja temeraria, por lo que se procederá a la valoración de la misma.*

*Séptimo.- Seguidamente, se procede a valorar la oferta económica conforme a los Criterios de Adjudicación definidos en el apartado N) “Criterios de Valoración de las Ofertas” de la cláusula 0 del CAC al PCAP, cuyo resultado se muestra en la siguiente tabla:*

*LOTE 1 Servicio de conducción, mantenimiento y limpieza del autobús turístico eléctrico:*

NEX CONTINENTAL HOLDINGS, S.L.U.		
Criterios	Oferta/ Puntuación	Puntuación Criterios Objetivos
Precio unitario de hora de servicio/ Pond. Máx.: 35 ptos.	25,60.-€/ 35 ptos.	35
Protocolo de emergencias/	Si/ 5 ptos.	5



<i>Pond. Máx.: 5 ptos.</i>		
<i>Uniformidad/ Pond. Máx.: 5 ptos.</i>	<i>Sí/ 5 ptos.</i>	<i>5</i>
<i>Idiomas/ Pond. Máx.: 5 ptos.</i>	<i>Sí/ 5 ptos.</i>	<i>5</i>
<i>Formación Específica en Atención al Cliente/ Pond. Máx.: 5 ptos.</i>	<i>Sí/ 5 ptos.</i>	<i>5</i>
<i>Medidas de reducción del tiempo de inmovilización/ Pond. Máx.: 5 ptos.</i>	<i>Sí/ 5 ptos.</i>	<i>5</i>
<i>Sistema de control predictivo de averías/ Pond. Máx.: 5 ptos.</i>	<i>Sí/ 5 ptos.</i>	<i>5</i>
<i>Programa de revisiones estructurales/ Pond. Máx.: 5 ptos.</i>	<i>Sí/ 5 ptos.</i>	<i>5</i>
<i>Revisión semanal de elementos no obligatorios Pond. Máx.: 5 ptos.</i>	<i>Sí/ 5 ptos.</i>	<i>5</i>
<i>Registro de anotaciones de limpieza/ Pond. Máx.: 5 ptos.</i>	<i>Sí/ 5 ptos.</i>	<i>5</i>
<i>Limpieza entre expediciones Pond. Máx.: 5 ptos.</i>	<i>Sí/ 5 ptos.</i>	<i>5</i>
<i>Medidas de sostenibilidad ambiental/ Pond. Máx.: 5 ptos.</i>	<i>Sí/ 5 ptos.</i>	<i>5</i>
<i>Sistema de control de olores Pond. Máx.: 5 ptos.</i>	<i>Sí/ 5 ptos.</i>	<i>5</i>
<i>Productos con bajo impacto ambiental/ Pond. Máx.: 5 ptos.</i>	<i>Sí/ 5 ptos.</i>	<i>5</i>
<i>Total Puntuación Objetiva</i>	<i>100 ptos.</i>	<i>100</i>

**LOTE 2: Servicio de elaboración de audioguías turísticas y diseño promocional:**

<i>Licitador/ Criterios</i>	<i>Precio del Servicio / Pond. Máx.: 11 ptos.</i>	<i>Ampliación de Audioguías/ Pond. Máx.: 18 ptos.</i>	<i>Accesibilidad, analítica y calidad verificables Pond. Máx.: 12 ptos.</i>	<i>Piezas Adicionales de Campaña Pond. Máx.: 24 ptos.</i>	<i>Garantía y soporte ampliados para landing y audioguías Pond.</i>	<i>Total Puntuación Objetiva</i>

					Máx.: 10 ptos.	
TALLER DE IDEAS PARA LA RED, S.L.	15.493, 4/ 11 ptos.	9 recursos/puntos turísticos adicionales y 3 idiomas nativos adicionales/ 18 ptos.	Si a todos los parámetros/ 12 ptos.	6 Reels adicionales , display / banners adicionales y 3 idiomas nativos adicionales / 24 ptos.	6 meses adicionales / 10 ptos.	75 ptos.

Tabla con puntuaciones totales:

*LOTE 1 Servicio de conducción, mantenimiento y limpieza del autobús turístico eléctrico:*

LICITADOR	Puntuación Total
NEX CONTINENTAL HOLDINGS, S.L.U.	100 ptos.

*LOTE 2: Servicio de elaboración de audioguías turísticas y diseño promocional:*

LICITADOR	Puntuación Subjetiva	Puntuación Objetiva	Puntuación Total
TALLER DE IDEAS PARA LA RED, S.L.	21,50 ptos.	75 ptos.	96,50 ptos.

*Octavo.- La Mesa de Contratación propone como ofertas mejor valoradas para el contrato de SERVICIO DE CONDUCCIÓN, MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DIARIAS DE BUS TURÍSTICO MUNICIPAL, AUDIOGUÍAS Y DISEÑO PROMOCIONAL PARA LA LANZADERA EN AUTOBÚS ELÉCTRICO, EN EJECUCIÓN DEL PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO DE ROQUETAS DE MAR, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA –*



*NEXT GENERATION EU – en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a las presentadas por las siguientes mercantiles:*

*LOTE 1. Servicio de conducción, mantenimiento y limpieza del autobús turístico eléctrico: NEX CONTINENTAL HOLDINGS, S.L.U., con Cif. B85146363, al ser la de mejor relación calidad- precio y obtener una puntuación de 100 puntos, ofreciendo un precio unitario por hora de servicio según se muestra a continuación:*

		OFERTA
PRECIO	UNITARIO	25,60.-
SIN IVA		€
IVA 21%		5,38.-€
PRECIO	UNITARIO	30,98.-
IVA INCLUIDO		€

*Dicho importe incluye además todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en los pliegos.*

*El presupuesto base de licitación para el Lote 1, que asciende a cuarenta y dos mil ciento treinta y ocho euros con noventa y dos céntimos de euro (42.138,92.- €), IVA incluido, para la duración establecida en los pliegos, representa el precio máximo del contrato para este lote, si bien el coste total del servicio dependerá del número de prestaciones que a lo largo de la ejecución del contrato se requieran por parte del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, no estando por tanto obligado el Ayuntamiento a agotar el citado presupuesto máximo del contrato, sino tan sólo aquel que resulte estrictamente necesario para atender las horas de servicio realmente ejecutadas.*

*El licitador ofrece además lo siguiente:*

*- Un plan de limpieza reforzada y sostenibilidad:*

*1. El licitador oferta realizar una limpieza entre expediciones (como mínimo dos veces al día).*

*2. El licitador oferta utilizar en los trabajos de limpieza objeto del contrato productos de bajo impacto ambiental, ecológicos o biodegradables.*

*3. El licitador oferta llevar un registro en formato informático de las anotaciones diarias de limpieza y hoja Excel de control diario, realizadas con posibilidad de análisis estadísticos.*

*4. El licitador oferta utilizar en el autobús un sistema de control de olores a través de neutralizadoras específicas: sistema de control de olores AIRSCENT BURST.*



5. *El licitador oferta incluir en la ejecución del servicio de otras medidas de sostenibilidad ambiental adicionales: gestión y separación de residuos generados en el servicio.*

**- Una mejora del plan de mantenimiento preventivo:**

1. *El licitador oferta una revisión semanal de elementos no obligatorios en el pliego técnico como son revisión del sistema de rampa PMR, comprobación de mandos de climatización, revisión del sistema de megafonía/audioguías, revisión de luces interiores, indicadores, pulsadores de parada, estado del tapizado, sujeción de paneles interiores, y otros que puedan ser incluidos:*

*La Licitadora acredita una amplia experiencia en la gestión de mantenimiento de flotas y medios auxiliares de transporte de viajeros, normalizando tareas de revisión y mantenimiento que tienen impacto en:*

*La seguridad de la operación, de los usuarios y de los empleados.*

*El confort y la accesibilidad para el usuario.*

*La fiabilidad de los elementos mecánicos, eléctricos, hidráulicos, etc.*

*Aquellos puntos que inciden directamente sobre el medio ambiente, las emisiones y el respeto al entorno.*

*La imagen del servicio.*

*Buscando la excelencia en todos estos elementos, los programas de conservación y mantenimiento diseñados para el contrato persiguen, además, optimizar los tiempos de intervención y adaptar sus horarios a la explotación del servicio, con el objetivo de maximizar la disponibilidad de todos los elementos.*

*Además, la Licitadora pone a disposición del Contrato una avanzada herramienta informática de gestión y control de las intervenciones de mantenimiento y limpieza (GMAO - Gestión del Mantenimiento Asistido por Ordenador): la aplicación informática MAXIMO, desarrollada por IBM.*

*En dicho sistema cada vehículo tendrá una “Ficha individual de mantenimiento” en la que se asociarán las gamas de mantenimiento específicas que por su construcción y tipología le correspondan.*

*En el caso específico del vehículo de este contrato, la programación general de mantenimiento incluye:*

Programación del plan de mantenimiento ofertado	
Inspecciones pre- y post-servicio	Diarias (ver con Zona)
Revisión semanal	7 días
Lectura del sistema eléctrico con software de diagnóstico profesional	Quincenal



<i>MTO preventivo - MT5 (incluye interiores y rampa PMRSR)</i>	28-35 días
<i>Revisión estructural adicional</i>	28-35 días
<i>MTO preventivo - Campañas de verano e invierno de climatización</i>	Anual
<i>MTO preventivo - Revisión pre-ITV</i>	Semestral
<i>MTO preventivo – Por kilometraje</i>	Intervalo kilométrico según el modelo de vehículo a utilizar
<i>MTO preventivo - Campañas establecidas por el fabricante</i>	A demanda
<i>MTO correctivo - Intervenciones derivadas de inspecciones o incidencias</i>	A demanda

Para el caso específico de la revisión semanal, es compromiso de la Licitadora que contenga, al menos, los siguientes elementos:

Revisión semanal	
<i>Rampa PMRSR- revisión general funcionamiento</i>	<i>Rampa PMRSR – revisión engrase y elementos de protección</i>
<i>Climatización – revisión general funcionamiento</i>	<i>Calefacción – revisión general funcionamiento</i>
<i>Climatización – revisión mandos</i>	<i>Calefacción – revisión mandos</i>
<i>Megafonía – revisión general funcionamiento</i>	<i>Audio guías – revisión general funcionamiento</i>
<i>Interiores – revisión luces</i>	<i>Interiores – revisión butacas (asiento, respaldo, tapicería, accesorios, etc.)</i>
<i>Interiores – revisión puesto conducción</i>	<i>Interiores – revisión indicadores y cartelería</i>
<i>Interiores – revisión suelo y paneles laterales</i>	<i>Interiores – revisión barras y sujetaciones</i>
<i>Interiores – revisión pulsadores</i>	<i>Interior/exterior – revisión estado lunas</i>

2. El licitador oferta un sistema de control predictivo de averías: realización de una lectura quincenal del sistema electrónico del autobús mediante conexión OBD-II o software de diagnóstico profesional pudiendo quedar reflejado en

un informe de códigos detectados, interpretación y acciones preventivas: Equipos de diagnosis profesional a disposición permanente en el taller de referencia. Con los siguientes equipos se realizará la lectura quincenal de códigos de avería comprometida y la correspondiente interpretación y definición/control/seguimiento de acciones preventivas:

*XENTRY KIT en el caso de Mercedes-Benz, con nº de serie 718447.*

*COJALI JALTEST para el resto de marcas, con nº de serie 001829427/3C0.*

3. El licitador oferta un programa de revisiones estructurales y de seguridad del autobús que no estén incluidas como obligatorias en el pliego técnico, como puede ser inspección visual y mecánica del chasis y bastidor para detectar: corrosión, fisuras, deformaciones o daños por impacto en zonas bajas o traseras; comprobación de apriete, holguras, desgaste de gomas, ruidos de los anclajes de los asientos y barras de sujeción; revisión del funcionamiento del acceso de la rampa/plataforma de PMR:

<i>Inspección visual y mecánica del chasis y bastidor para detectar: corrosión, fisuras, deformaciones o daños por impacto en zonas bajas o traseras</i>	<i>Comprobación de apriete, holguras, desgaste de gomas, ruidos de los anclajes de los asientos y barras de sujeción</i>
<i>Rampa PMRSR - Revisión del estado y funcionamiento del acceso, incluyendo pulsadores y elementos de protección</i>	<i>Revisión de exteriores. Estado lunas, juntas y funcionamiento de los cierres</i>
<i>Revisar cierre y estanqueidad de claraboyas, techos, lunas laterales y parabrisas</i>	<i>Engrase general. Todos los puntos de engrase</i>
<i>LINEA +30 - Comprobar fijaciones, estado del cable y conexiones</i>	<i>Comprobar el estado de la línea de masa entre chasis y motor</i>
<i>Comprobar la instalación eléctrica cercana a fuentes de calor, roces y conexiones</i>	<i>Comprobar estado cuadros eléctricos y cajas de fusibles (limpieza, sulfatos, ennegrecido)</i>
<i>Revisión estado de los bujes (pérdidas de aceite o engrase)</i>	<i>Revisión y control del estado de amortiguadores y regulación de suspensión</i>
<i>Revisar estado barra estabilizadora, casquillos</i>	<i>Revisión espejos retrovisores y/o cámaras</i>



4. *El licitador oferta una propuesta de medidas que reducen el tiempo de inmovilización del vehículo:*

Identificación: *Integración entre las herramientas de gestión y planificación de servicios y el sistema GMAO MAXIMO.*

Descripción: *contamos con numerosas integraciones entre MAXIMO y el resto de sistemas de gestión y planificación, lo que garantiza la robustez de nuestro modelo de mantenimiento y nos permite, entre otras cosas:*

*Conocer desde el área de operaciones los trabajos que se le están realizando en el taller y su tiempo estimado, para anticipar cambios en la planificación de los buses.*

*Conocer desde taller los servicios planificados para poder asignar algún trabajo extra o pendiente aprovechando las paralizaciones.*

*Asegurar la disponibilidad de los vehículos para la realización de los mantenimientos periódicos o incidencias detectadas en taller.*

*Actualizar automáticamente el kilometraje real de los vehículos en MAXIMO para la generación automática de órdenes de trabajo de mantenimiento preventivo basadas en el uso real de los buses.*

*Impedir el nombramiento de vehículos intervenciones pendientes de puntos críticos de seguridad.*

*Además, nuestra herramienta de planificación cuenta con numerosos controles internos que impiden el nombramiento de un vehículo/conductor para el servicio bajo condiciones como:*

*Vehículo sin seguro o seguro caducado.*

*Vehículo sin ITV o marcada como desfavorable.*

*Intervenciones críticas de taller pendientes (vehículo no apto).*

*Descarga de tacógrafo, del vehículo o del conductor, sin realizar, estando próxima o habiendo superado el límite legal, etc.*

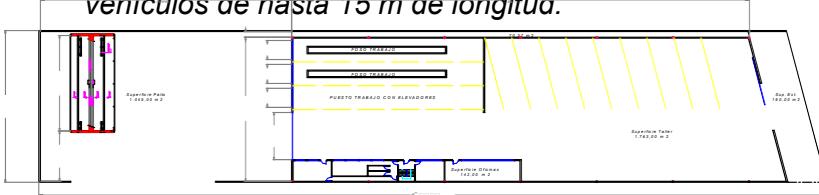
Identificación: *Taller propio situado en Huércal de Almería*

Descripción: *Nave industrial destinada a taller, almacén y lavadero, sita en Huércal de Almería (provincia de Almería), Polígono Industrial Venta Alegre, Calle Mercurio, s/n.*

*Estas instalaciones ocupan una superficie total de 3.200 m<sup>2</sup>, y dentro de las mismas se dedican 1.800 m<sup>2</sup> construidos a las diferentes tareas de mantenimiento que se realizan: mecánica, electricidad, neumáticos, carrocería, etc.*

*Además de la zona de taller, en las instalaciones existe un área de repostado, un "Punto Verde" y un lavadero mecánico.*

*La superficie de la parcela no edificada dispone de pavimento rígido y se destina al aparcamiento de autobuses, existiendo 22 plazas aptas para vehículos de hasta 15 m de longitud.*



#### ESTADO ACTUAL - ESCALA 1/25

*Este taller cuenta con un servicio de guardia 24h para todos los vehículos bajo su área de influencia.*

Identificación: Vehículo taller/limpieza móvil de Almería

Descripción: Furgoneta Volkswagen Crafter con matrícula 6668-MMK de diciembre de 2023, reformada como furgoneta de taller y equipada con todo lo necesario para atender cualquier incidencia de taller o limpieza que se pueda dar en ruta.

#### - Una mejora en la atención al usuario:

1. *El licitador oferta una formación adicional en los conductores adscritos en materia de atención al cliente y gestión de incidencias, como cursos de formación de atención al cliente en servicios turísticos o transporte público o conocimiento de rutas y puntos turísticos relevantes o formación específica en gestión de incidencias en ruta o protocolos de actuación ante situaciones de emergencia, con una duración mínima de 20 horas en la formación acreditada: Curso de atención al cliente y gestión de incidencias. (se formará al conductor específico de este servicio en el conocimiento de las rutas de transporte y los puntos turísticos. Además, sobre la ruta se realizará formación específica en gestión de incidencia, con protocolos de actuación antes situaciones de emergencia. Duración estimada de 20 horas por conductor).*



2. *El licitador oferta una formación en los conductores adscritos específica en idiomas para atención turística (mín. inglés básico) con un mínimo de 20 horas de formación: Formación en idiomas. (curso de 20 horas en inglés básico para los conductores asignados a este servicio).*

3. *El licitador oferta una propuesta de uniformidad con imagen turística del municipio como puede ser polo o camisa personalizada con colores y diseño coherente a la imagen del autobús turístico: Uniformes a entregar a los conductores. (Uniforme personalizado con colores y diseño coherente a la imagen del autobús turístico).*

4. *El licitador oferta un protocolo de actuación en situaciones de emergencia documentado donde incluya una ficha o cartel resumen que se colocará en el vehículo para que el conductor lo tenga a mano. En este protocolo se deberá identificar al menos tres tipos de situaciones de emergencia posibles y los pasos a seguir en cada caso.*

**LOTE 2. Servicio de elaboración de audioguías turísticas y diseño promocional: TALLER DE IDEAS PARA LA RED, S.L., con Cif. B04723896, al ser la de mejor relación calidad- precio y obtener una puntuación de 96,50 puntos, ofreciendo un precio del servicio de quince mil cuatrocientos noventa y tres euros con cuarenta céntimos de euro (15.493,40.-€), más la cantidad correspondiente de IVA aplicable (21%), esto es, tres mil doscientos cincuenta y tres euros con sesenta y un céntimos de euro (3.253,61.-€), lo que hace un precio de dieciocho mil setecientos cuarenta y siete euros con un céntimos (18.747,01.-€), IVA incluido.**

*Dicho importe incluye además todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en los pliegos.*

*El licitador ofrece además lo siguiente:*

*- Un incremento en el plazo de garantía y soporte técnico para Landing Page y las Audioguías, de 6 meses adicionales.*

*Piezas adicionales de campaña:*

*- Un incremento en el número de reels para redes sociales, de 6 adicionales.*  
*- Un incremento en el número de Adaptaciones Display/ Banners, de 12 adicionales.*  
*- Un incremento en el número de Idiomas Nativos distintos de castellano e inglés, de 3 adicionales.*

*Ampliación de audioguías:*

*- Un incremento en el número de Recursos/Puntos Turísticos, de 9 adicionales.*  
*- Un incremento en el número de Idiomas Nativos en Audioguías distintos de castellano e inglés, de 3 adicionales.*

*Accesibilidad, analítica y calidad verificables:*

- Una auditoría externa de accesibilidad WCAG 2.1/2.2 nivel AA con informe y remediación aplicada.
- Pruebas con usuarios (mínimo 5 personas) con informe de hallazgos y mejoras implementadas.
- Analítica avanzada: etiquetado de eventos y dashboard con Kpis definidos en el pliego.
- Validación SEO técnico con informe de checklist cumplimentado.

*Noveno.- Así mismo, acordó la realización del requerimiento de documentación a las licitadoras, para que presentaran en el plazo de siete (7) días hábiles, la documentación justificativa de los requisitos previos para la adjudicación.*

*El 30 de octubre de 2025 se realizó requerimiento de documentación mediante comunicación electrónica a través de la PLACSP, a las licitadoras: La empresa NEX CONTINENTAL HOLDINS, S.L. respondió el 10 de noviembre de 2025 y TALLER DE IDEAS PARA LA RED, S.L. el 3 de noviembre de 2025, ambas dentro del plazo otorgado al efecto.*

*Siendo el contenido del requerimiento de documentación aportado por las licitadoras, el siguiente:*

### Escrituras de constitución de las Mercantiles y poder de representación.

#### Justificante de constitución de las garantías definitivas exigidas:

Lote 1: mil setecientos cuarenta y un euros con veintiocho céntimos de euro (1.741,28.-€). Consta en el expediente carta de pago emitida por la Tesorería Municipal, correspondiente al depósito de aval por el mencionado importe, de fecha 11 de noviembre de 2025 y n.º de operación 320250004432.

Lote 2: setecientos setenta y cuatro euros con sesenta y siete céntimos de euro (774,67.-€). Consta en el expediente carta de pago emitida por la Tesorería Municipal, correspondiente al depósito de aval por el mencionado importe, de fecha 5 de noviembre de 2025 y n.º de operación 320250004365.

Documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera: las dos mercantiles aportan el certificado de la Agencia tributaria del Importe Neto de la Cifra de Negocios, correspondiente a 2024, por importes superiores al mínimo exigido para cada lote. LOTE 1: 41.790,66.-€ y LOTE 2: 19.792,08.-€.

Documentos acreditativos de la solvencia técnica o profesional: se acredita en el caso del lote 1 con certificados de buena ejecución de servicios similares y en el caso del lote 2 con certificados de buena ejecución de servicios similares durante



2023, superando ambos el importe mínimo exigido para cada lote: LOTE 1: 25.569,70.-€ y LOTE 2: 13.854,45.-€.

Además, en el caso del LOTE 1, se establece un segundo requisito de solvencia técnica: Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjunta la documentación acreditativa pertinente y que incluye en todo caso la adscripción de dos conductores con permiso de conducción en vigor para la categoría correspondiente del vehículo y experiencia mínima de dos (2) años en conducción de autobuses de transporte de pasajeros, lo que se acredita con el correspondiente permiso de conducción en vigor y documentación laboral que acredita la experiencia mínima.

En el caso del LOTE 2 se establece asimismo como requisito de solvencia técnica: Se indica el personal técnico , participante en el contrato para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjunta la documentación acreditativa pertinente, que incluye la adscripción de un responsable de coordinación que dirija el proyecto con al menos tres años de experiencia en el sector correspondiente para prestaciones similares de audioguías, campañas, creatividad o diseño, audioguías turísticas y audiovisuales.

La figura responsable de coordinación tiene formación de licenciado en Periodismo o equivalente con al menos tres años de experiencia en la gestión de equipos, y la figura de Project manager que se encargará de la planificación, ejecución, seguimiento y cierre del proyecto, con formación de grado en Marketing o equivalente con al menos tres años de experiencia en organización de eventos similares.

La figura de publicista con especialización en Publicidad y Relaciones Públicas, redactor/a con licenciatura en Periodismo o equivalente, diseñador/a gráfico e ilustrador/a , y fotógrafo/videógrafo, con formación de técnico superior de diseño Gráfico Publicitario, y Artes Gráficas o Métodos de Impresión o equivalente, todos ellos con al menos tres años de experiencia en el sector correspondiente para prestaciones similares de comunicación corporativa, campañas, creatividad o como diseñador, fotógrafo y videógrafo.

Se declara que los dos trabajadores adscritos a la ejecución del servicio en el LOTE 1 no han sido condenados por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, aportándose solicitudes de petición del certificado negativo de delitos sexuales de los dos trabajadores que van a ser adscritos al servicio.



*La licitadora que resulte propuesta como adjudicataria del LOTE 1 aporta, conforme a los criterios de adjudicación establecidos, identificación, descripción y documentación acreditativa de la formación y cursos realizados en la materia específica, de al menos veinte horas, en cada conductor, así como identificación, descripción y documentación acreditativa de la formación específica en idiomas, de al menos veinte horas, en cada conductor. En el mismo sentido, se aporta el protocolo de emergencias.*

Certificado de estar dado de alta en el IAE, así como una declaración responsable de no haberse dado de baja, se aporta además el último recibo.

*Se comprueba de oficio que las mercantiles propuestas como adjudicatarias están al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, así como con la Seguridad Social y con Hacienda.*

*La empresa adjudicataria tiene suscrita la correspondiente póliza de seguro de responsabilidad civil general, profesional, cuyo importe es como mínimo igual a 600.000,00.-€ en el LOTE 1 y al menos del importe del contrato sin IVA en el LOTE 2 y cobertura durante toda su ejecución, en orden a cubrir los posibles daños que se deriven con motivo de la ejecución del servicio, así como elementos a su cargo, desde el inicio de la ejecución hasta la liquidación del contrato; aportando certificado expedido por el asegurador, en que constan los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, así como en su caso el documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro, pues mantendrá el seguro durante la duración del contrato. Se aporta igualmente copia del pago del recibo en vigor del seguro.*

Documentación acreditativa de las circunstancias señaladas en el modelo Anexo XIV:

*El licitador TALLER DE IDEAS PARA LA RED, S.L. aporta un certificado de la Seguridad Social en el que consta el número global de trabajadores de plantilla, para acreditar el tener menos de 50 personas trabajadoras.*

*El licitador NEX CONTINENTAL HOLDINGS, S.L.U. aporta documentación acreditativa del cumplimiento de las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de trabajadores con discapacidad. También aporta el plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45.2 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, además de su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo (REGCON).*



*Presentan debidamente cumplimentados los siguientes anexos al PCAP:*

**ANEXO XVI: MODELO DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (DACI) (Contratista/Subcontratista).**

**ANEXO XVII: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR).**

**ANEXO XVIII: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE COMPROMISO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS TRANSVERSALES EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR).**

**ANEXO XIX: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE DATOS BÁSICOS DE LA PERSONA TITULAR REAL BENEFICIARIA DE LOS FONDOS DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR).**

**ANEXO XX: DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO PERJUICIO SIGNIFICATIVO AL MEDIO AMBIENTE.**

**ANEXO XXI: MODELO DE DECLARACIÓN DE ADHESIÓN AL PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR Y DE COMPROMISO EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR).**

**ANEXO XXII: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE AUSENCIA DE DOBLE FINANCIACIÓN**

*Aportan la acreditación de la Inscripción en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, que refleja la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento de licitación.*

*Aportan declaración responsable sobre la ubicación de los servidores y desde donde se van a prestar los servicios asociados a los mismos, en cumplimiento de la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal y de acuerdo con las obligaciones en materia de protección de datos recogidas en el apartado BB) del cuadro anexo de características.*

*Han quedado acreditados en el expediente la presentación de los siguientes documentos:*

*Certificado de inscripción en el ROLECE.*



*Tras la comprobación de la documentación descrita, se considera que el requerimiento de documentación aportado por las propuestas como adjudicatarias acredita el cumplimiento de los requisitos y criterios necesarios para ser adjudicatario del contrato objeto de la presente licitación, tal como establece el artículo 150.2 de la LCSP.*

*Décimo.- La presente propuesta se adecúa a la legislación vigente.*

## II. LEGISLACIÓN APLICABLE

*Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.*

*Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.*

*Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*

*Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.*

*Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

*Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*

*Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.*

*Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.*

*Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.*

*Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*

## III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

*Por cuanto antecede, María Teresa Fernández Borja, Presidenta de la Mesa de Contratación, en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 326.d) de la LCSP, según el cual a la mesa de contratación le corresponde la propuesta de adjudicación del contrato a favor del licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145, así como de conformidad las atribuciones conferidas en el Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023), modificado por Decreto de 6 de marzo de 2025 (BOP de Almería número 55 de 21 de marzo de 2025) por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la*



adopción del siguiente

ACUERDO:

*Primero.- Aprobar las actas de la presente licitación, de mejor oferta y requerimiento de documentación, de fecha 29 de octubre de 2025 y de propuesta de adjudicación, de fecha 12 de noviembre de 2025.*

*Segundo.- Adjudicar el contrato de “SERVICIO DE CONDUCCIÓN, MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DIARIAS DE BUS TURÍSTICO MUNICIPAL, AUDIOGUÍAS Y DISEÑO PROMOCIONAL PARA LA LANZADERA EN AUTOBÚS ELÉCTRICO, EN EJECUCIÓN DEL PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO DE ROQUETAS DE MAR, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA –NEXT GENERATION EU – en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía” a la oferta mejor valorada, presentadas por las siguientes mercantiles:*

*LOTE 1. Servicio de conducción, mantenimiento y limpieza del autobús turístico eléctrico: NEX CONTINENTAL HOLDINGS, S.L.U., con Cif. B85146363, al ser la de mejor relación calidad- precio y obtener una puntuación de 100 puntos, ofreciendo un precio unitario por hora de servicio según se muestra a continuación:*

OFERTA		
PRECIO UNITARIO SIN IVA	25,60.- €	
IVA 21%	5,38.-€	
PRECIO UNITARIO IVA INCLUIDO	30,98.- €	

*Dicho importe incluye además todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en los pliegos.*

*El presupuesto base de licitación para el Lote 1, que asciende a cuarenta y dos mil ciento treinta y ocho euros con noventa y dos céntimos de euro (42.138,92.- €), IVA incluido, para la duración establecida en los pliegos, representa el precio máximo del contrato para este lote, si bien el coste total del servicio dependerá del número de prestaciones que a lo largo de la ejecución del contrato se requieran por parte del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, no estando por tanto obligado el Ayuntamiento a agotar el citado presupuesto máximo del contrato, sino tan sólo aquel*



que resulte estrictamente necesario para atender las horas de servicio realmente ejecutadas.

*El licitador ofrece además lo siguiente:*

**- Un plan de limpieza reforzada y sostenibilidad:**

1. *El licitador oferta realizar una limpieza entre expediciones (como mínimo dos veces al día).*
2. *El licitador oferta utilizar en los trabajos de limpieza objeto del contrato productos de bajo impacto ambiental, ecológicos o biodegradables.*
3. *El licitador oferta llevar un registro en formato informático de las anotaciones diarias de limpieza y hoja Excel de control diario, realizadas con posibilidad de análisis estadísticos.*
4. *El licitador oferta utilizar en el autobús un sistema de control de olores a través de neutralizadoras específicas: sistema de control de olores AIRSCENT BURST.*
5. *El licitador oferta incluir en la ejecución del servicio de otras medidas de sostenibilidad ambiental adicionales: gestión y separación de residuos generados en el servicio.*

**- Una mejora del plan de mantenimiento preventivo:**

1. *El licitador oferta una revisión semanal de elementos no obligatorios en el pliego técnico como son revisión del sistema de rampa PMR, comprobación de mandos de climatización, revisión del sistema de megafonía/audioguías, revisión de luces interiores, indicadores, pulsadores de parada, estado del tapizado, sujeción de paneles interiores, y otros que puedan ser incluidos:*

*La Licitadora acredita una amplia experiencia en la gestión de mantenimiento de flotas y medios auxiliares de transporte de viajeros, normalizando tareas de revisión y mantenimiento que tienen impacto en:*

*La seguridad de la operación, de los usuarios y de los empleados.*

*El confort y la accesibilidad para el usuario.*

*La fiabilidad de los elementos mecánicos, eléctricos, hidráulicos, etc.*

*Aquellos puntos que inciden directamente sobre el medio ambiente, las emisiones y el respeto al entorno.*

*La imagen del servicio.*

*Buscando la excelencia en todos estos elementos, los programas de conservación y mantenimiento diseñados para el contrato persiguen, además, optimizar los tiempos de intervención y adaptar sus horarios a la explotación del servicio, con el objetivo de maximizar la disponibilidad de todos los elementos.*

*Además, la Licitadora pone a disposición del Contrato una avanzada herramienta informática de gestión y control de las intervenciones de*



*mantenimiento y limpieza (GMAO - Gestión del Mantenimiento Asistido por Ordenador): la aplicación informática MAXIMO, desarrollada por IBM.*

*En dicho sistema cada vehículo tendrá una “Ficha individual de mantenimiento” en la que se asociarán las gamas de mantenimiento específicas que por su construcción y tipología le correspondan.*

*En el caso específico del vehículo de este contrato, la programación general de mantenimiento incluye:*

Programación del plan de mantenimiento ofertado	
<i>Inspecciones pre- y post-servicio</i>	<i>Diarias (ver con Zona)</i>
<i>Revisión semanal</i>	<i>7 días</i>
<i>Lectura del sistema eléctrico con software de diagnóstico profesional</i>	<i>Quincenal</i>
<i>MTO preventivo - MT5 (incluye interiores y rampa PMRSR)</i>	<i>28-35 días</i>
<i>Revisión estructural adicional</i>	<i>28-35 días</i>
<i>MTO preventivo - Campañas de verano e invierno de climatización</i>	<i>Anual</i>
<i>MTO preventivo - Revisión pre-ITV</i>	<i>Semestral</i>
<i>MTO preventivo – Por kilometraje</i>	<i>Intervalo kilométrico o según el modelo de vehículo a utilizar</i>
<i>MTO preventivo - Campañas establecidas por el fabricante</i>	<i>A demanda</i>
<i>MTO correctivo - Intervenciones derivadas de inspecciones o incidencias</i>	<i>A demanda</i>

*Para el caso específico de la revisión semanal, es compromiso de la Licitadora que contenga, al menos, los siguientes elementos:*

Revisión semanal	
<i>Rampa PMRSR- revisión general funcionamiento</i>	<i>Rampa PMRSR – revisión engrase y elementos de protección</i>
<i>Climatización – revisión general funcionamiento</i>	<i>Calefacción – revisión general funcionamiento</i>
<i>Climatización – revisión mandos</i>	<i>Calefacción – revisión mandos</i>



<i>Megafonía – revisión general funcionamiento</i>	<i>Audioguías – revisión general funcionamiento</i>
<i>Interiores – revisión luces</i>	<i>Interiores – revisión butacas (asiento, respaldo, tapicería, accesorios, etc.)</i>
<i>Interiores – revisión puesto conducción</i>	<i>Interiores – revisión indicadores y cartelería</i>
<i>Interiores – revisión suelo y paneles laterales</i>	<i>Interiores – revisión barras y sujetaciones</i>
<i>Interiores – revisión pulsadores</i>	<i>Interior/exterior – revisión estado lunas</i>

2. *El licitador oferta un sistema de control predictivo de averías: realización de una lectura quincenal del sistema electrónico del autobús mediante conexión OBD-II o software de diagnóstico profesional pudiendo quedar reflejado en un informe de códigos detectados, interpretación y acciones preventivas: Equipos de diagnosis profesional a disposición permanente en el taller de referencia. Con los siguientes equipos se realizará la lectura quincenal de códigos de avería comprometida y la correspondiente interpretación y definición/control/seguimiento de acciones preventivas:*

*XENTRY KIT en el caso de Mercedes-Benz, con nº de serie 718447.  
COJALI JALTEST para el resto de marcas, con nº de serie 001829427/3C0.*

3. *El licitador oferta un programa de revisiones estructurales y de seguridad del autobús que no estén incluidas como obligatorias en el pliego técnico, como puede ser inspección visual y mecánica del chasis y bastidor para detectar: corrosión, fisuras, deformaciones o daños por impacto en zonas bajas o traseras; comprobación de apriete, holguras, desgaste de gomas, ruidos de los anclajes de los asientos y barras de sujeción; revisión del funcionamiento del acceso de la rampa/plataforma de PMR:*

<i>Inspección visual y mecánica del chasis y bastidor para detectar: corrosión, fisuras, deformaciones o daños por impacto en zonas bajas o traseras</i>	<i>Comprobación de apriete, holguras, desgaste de gomas, ruidos de los anclajes de los asientos y barras de sujeción</i>
<i>Rampa PMRSR - Revisión del estado y funcionamiento del acceso, incluyendo pulsadores y elementos</i>	<i>Revisión de exteriores. Estado lunas, juntas y funcionamiento de los cierres</i>



<i>de protección</i>	
Revisar cierre y estanqueidad de claraboyas, techos, lunas laterales y parabrisas	<i>Engrase general. Todos los puntos de engrase</i>
LINEA +30 - Comprobar fijaciones, estado del cable y conexiones	<i>Comprobar el estado de la línea de masa entre chasis y motor</i>
Comprobar la instalación eléctrica cercana a fuentes de calor, roces y conexiones	<i>Comprobar estado cuadros eléctricos y cajas de fusibles (limpieza, sulfatos, ennegrecido)</i>
Revisión estado de los bujes (pérdidas de aceite o engrase)	<i>Revisión y control del estado de amortiguadores y regulación de suspensión</i>
Revisar estado barra estabilizadora, casquillos	<i>Revisión espejos retrovisores y/o cámaras</i>

4. *El licitador oferta una propuesta de medidas que reducen el tiempo de inmovilización del vehículo:*

Identificación: *Integración entre las herramientas de gestión y planificación de servicios y el sistema GMAO MAXIMO.*

Descripción: *contamos con numerosas integraciones entre MAXIMO y el resto de sistemas de gestión y planificación, lo que garantiza la robustez de nuestro modelo de mantenimiento y nos permite, entre otras cosas:*

*Conocer desde el área de operaciones los trabajos que se le están realizando en el taller y su tiempo estimado, para anticipar cambios en la planificación de los buses.*

*Conocer desde taller los servicios planificados para poder asignar algún trabajo extra o pendiente aprovechando las paralizaciones.*

*Asegurar la disponibilidad de los vehículos para la realización de los mantenimientos periódicos o incidencias detectadas en taller.*

*Actualizar automáticamente el kilometraje real de los vehículos en MAXIMO para la generación automática de órdenes de trabajo de mantenimiento preventivo basadas en el uso real de los buses.*

*Impedir el nombramiento de vehículos intervenciones pendientes de puntos críticos de seguridad.*

*Además, nuestra herramienta de planificación cuenta con numerosos controles internos que impiden el nombramiento de un vehículo/conductor para el servicio bajo condiciones como:*





01.01.01.01  
A

*Vehículo sin seguro o seguro caducado.*

*Vehículo sin ITV o marcada como desfavorable.*

*Intervenciones críticas de taller pendientes (vehículo no apto).*

*Descarga de tacógrafo, del vehículo o del conductor, sin realizar, estando próxima o habiendo superado el límite legal, etc.*

Identificación: Taller propio situado en Huércal de Almería

Descripción: Nave industrial destinada a taller, almacén y lavadero, sita en Huércal de Almería (provincia de Almería), Polígono Industrial Venta Alegre, Calle Mercurio, s/n.

Estas instalaciones ocupan una superficie total de 3.200 m<sup>2</sup>, y dentro de las mismas se dedican 1.800 m<sup>2</sup> construidos a las diferentes tareas de mantenimiento que se realizan: mecánica, electricidad, neumáticos, carrocería, etc.

Además de la zona de taller, en las instalaciones existe un área de repostado, un "Punto Verde" y un lavadero mecánico.

La superficie de la parcela no edificada dispone de pavimento rígido y se destina al aparcamiento de autobuses, existiendo 22 plazas aptas para vehículos de hasta 15 m de longitud.



Identificación: Vehículo taller/limpieza móvil de Almería

Descripción: Furgoneta Volkswagen Crafter con matrícula 6668-MMK de diciembre de 2023, reformada como furgoneta de taller y equipada con todo lo necesario para atender cualquier incidencia de taller o limpieza que se pueda dar en ruta.

- Una mejora en la atención al usuario:

1. El licitador oferta una formación adicional en los conductores adscritos en materia de atención al cliente y gestión de incidencias, como cursos de formación de atención al cliente en servicios turísticos o transporte público o conocimiento de rutas y puntos turísticos relevantes o formación específica en gestión de incidencias en ruta o protocolos de actuación ante situaciones de emergencia, con una duración mínima de 20 horas en la formación acreditada: Curso de atención al cliente y gestión de incidencias. (se formará al conductor)



específico de este servicio en el conocimiento de las rutas de transporte y los puntos turísticos. Además, sobre la ruta se realizará formación específica en gestión de incidencia, con protocolos de actuación antes situaciones de emergencia. Duración estimada de 20 horas por conductor).

2. *El licitador oferta una formación en los conductores adscritos específica en idiomas para atención turística (mín. inglés básico) con un mínimo de 20 horas de formación: Formación en idiomas. (curso de 20 horas en inglés básico para los conductores asignados a este servicio).*

3. *El licitador oferta una propuesta de uniformidad con imagen turística del municipio como puede ser polo o camisa personalizada con colores y diseño coherente a la imagen del autobús turístico: Uniformes a entregar a los conductores. (Uniforme personalizado con colores y diseño coherente a la imagen del autobús turístico).*

4. *El licitador oferta un protocolo de actuación en situaciones de emergencia documentado donde incluya una ficha o cartel resumen que se colocará en el vehículo para que el conductor lo tenga a mano. En este protocolo se deberá identificar al menos tres tipos de situaciones de emergencia posibles y los pasos a seguir en cada caso.*

**LOTE 2. Servicio de elaboración de audioguías turísticas y diseño promocional: TALLER DE IDEAS PARA LA RED, S.L., con Cif. B04723896, al ser la de mejor relación calidad- precio y obtener una puntuación de 96,50 puntos, ofreciendo un precio del servicio de quince mil cuatrocientos noventa y tres euros con cuarenta céntimos de euro (15.493,40.-€), más la cantidad correspondiente de IVA aplicable (21%), esto es, tres mil doscientos cincuenta y tres euros con sesenta y un céntimos de euro (3.253,61.-€), lo que hace un precio de dieciocho mil setecientos cuarenta y siete euros con un céntimos (18.747,01.-€), IVA incluido.**

*Dicho importe incluye además todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en los pliegos.*

*El licitador ofrece además lo siguiente:*

*- Un incremento en el plazo de garantía y soporte técnico para Landing Page y las Audioguías, de 6 meses adicionales.*

*Piezas adicionales de campaña:*

*- Un incremento en el número de reels para redes sociales, de 6 adicionales.  
- Un incremento en el número de Adaptaciones Display/ Banners, de 12 adicionales.*



- *Un incremento en el número de Idiomas Nativos distintos de castellano e inglés, de 3 adicionales.*

Ampliación de audioguías:

- *Un incremento en el número de Recursos/Puntos Turísticos, de 9 adicionales.*
- *Un incremento en el número de Idiomas Nativos en Audioguías distintos de castellano e inglés, de 3 adicionales.*

Accesibilidad, analítica y calidad verificables:

- *Una auditoría externa de accesibilidad WCAG 2.1/2.2 nivel AA con informe y remediación aplicada.*
- *Pruebas con usuarios (mínimo 5 personas) con informe de hallazgos y mejoras implementadas.*
- *Analítica avanzada: etiquetado de eventos y dashboard con Kpis definidos en el pliego.*
- *Validación SEO técnico con informe de checklist cumplimentado.*

*Tercero.- En el lote 1, el plazo de ejecución estimado se ha determinado en cinco meses y medio cuantificado en un máximo de 164 días desde su formalización y en todo caso hasta el 30 de junio de 2026 como fecha límite de ejecución. La prestación del servicio deberá iniciarse en el plazo que determine el Ayuntamiento, garantizando su desarrollo durante el período contratado, estimando el plazo máximo de ejecución del servicio en CINCO CON CUARENTA Y SIETE (5,47) MESES, es decir un total de 164 días efectivos, que en ningún caso serán consecutivos, y cuya distribución deberá realizarse siempre dentro del período comprendido entre la fecha de formalización del contrato y el 30 de junio de 2026, fecha límite de ejecución.*

*La prestación se organizará conforme al calendario establecido en los siguientes intervalos temporales:*

*-Del 1 de octubre al 15 de diciembre de 2025, correspondiente a la campaña de turismo social (IMSERSO).*

*-Del 16 de diciembre de 2025 al 14 de enero de 2026, coincidiendo con la campaña turística de Navidad.*

*-Del 15 de enero al 15 de marzo de 2026, segunda fase de la campaña de turismo social.*

*-Del 16 de marzo al 15 de abril de 2026, correspondiente a la campaña de Semana Santa.*

*-Del 16 de abril al 30 de junio de 2026, como temporada inicial de verano, previa al inicio de la temporada alta.*

*La distribución concreta de los días de prestación dentro de estos períodos será determinada por el Ayuntamiento en función de la planificación turística, necesidades operativas u otros criterios organizativos, asegurando en todo caso el respeto al máximo de días contratados y al límite temporal del contrato, pues*



*la prestación del servicio queda claramente delimitada en el tiempo y se organizará de forma discontinua, concentrándose en campañas y períodos concretos de alta demanda turística. No se trata, por tanto, de un servicio permanente ni continuo, sino de un modelo operativo de uso intensivo en determinadas temporadas. Dentro de los períodos previamente definidos, el Ayuntamiento fijará el calendario exacto de prestación, hasta completar un máximo de 164 días efectivos de servicio.*

*En el lote 2 la duración del contrato se iniciará desde el día siguiente a su formalización y mantendrá su vigencia hasta la finalización de la campaña, o en todo caso hasta el 30 de junio de 2026, fecha límite de ejecución, no pudiendo ser prorrogado.*

*Asimismo, en el lote 2 se ha establecido un plazo máximo de 30 días naturales, a contar desde el siguiente a la formalización del contrato, para la correcta realización y entrega de las audioguías y materiales audiovisuales requeridos en la puesta en marcha del servicio, sin perjuicio de la continuidad de las prestaciones que resulten necesarias durante la vigencia del servicio y hasta su finalización.*

*No se contemplan prórrogas.*

*Cuarto.- Solicitar disposición del gasto, D, previa a la formalización del presente contrato, por las siguientes cantidades:*

*LOTE 1. Servicio de conducción, mantenimiento y limpieza del autobús turístico eléctrico: cuarenta y dos mil ciento treinta y ocho euros con noventa y dos céntimos de euro (42.138,92.-€), IVA incluido.*

*LOTE 2. Servicio de elaboración de audioguías turísticas y diseño promocional: dieciocho mil setecientos cuarenta y siete euros con un céntimos (18.747,01.-€), IVA incluido.*

*Existe documento contable de retención de crédito para el LOTE 1, con cargo a la aplicación presupuestaria 02012 430 22799, y código de gasto/proyecto 2023 2 02012 2.1, practicada en fecha 16 de mayo de 2025, con número de operación contable 220250007858 y por el importe de 23.638,92.-€.*

*Por su parte para el LOTE 2, existe retención de crédito, con cargo a la aplicación presupuestaria 02012 430 62300 y código de proyecto de gasto 02023 2 02012 2.1, practicada el 14 de agosto de 2025, con número de operación contable 220250012863 y por el importe de 9.978,51.-€.*

*Existe documento contable de autorización de gasto para el LOTE 1, con cargo a la aplicación presupuestaria 02012 430 22799, y código de gasto/proyecto*



2023 2 02012 2.1, practicada en fecha 17 de noviembre de 2025, con número de operación contable 220250017100 y por el importe de 23.638,92.-€.

*Por su parte para el LOTE 2, existe autorización de gasto, con cargo a la aplicación presupuestaria 02012 430 62300 y código de proyecto de gasto 02023 2 02012 2.1, practicada el 17 de noviembre de 2025, con número de operación contable 220250017101 y por el importe de 9.978,51.-€.*

*Quinto.- La formalización del contrato se producirá, de conformidad con el art.153.3 de la LCSP, se producirá dentro del plazo de 15 días hábiles desde el envío de la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.*

*Sexto.- Publicar la adjudicación conforme a lo dispuesto en el artículo 151 de la LCSP en la Plataforma de Contratación del Sector Público.*

*Séptimo.- Designar como responsable del contrato para su correcta ejecución a la Gestora de la Dependencia de Turismo, Rocío Cobos Morales, siendo la Delegación de Turismo y Playas, la encargada del seguimiento y ejecución de la prestación.*

*Octavo.- Notificar el presente acuerdo a las adjudicatarias, a la Intervención Municipal, a la técnico municipal responsable de la ejecución, a la Delegación de Turismo y Playas y al Servicio de Contratación.”*

La JUNTA DE GOBIERNO ha acordado APROBAR la Proposición en todos sus términos.

## **11º. PROPOSICIÓN relativa a dejar desierta la licitación del contrato de servicio de proyecto básico para la adaptación de edificio existente a sede de la policía local de Roquetas de Mar.**

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Hacienda y Contratación de fecha 19 de noviembre de 2025:

### **“I. ANTECEDENTES**

*Primero.- SERVICIO DE REDACCIÓN DE PROYECTO BÁSICO PARA LA*



**ADAPTACIÓN DE EDIFICIO EXISTENTE A SEDE DE LA POLICÍA LOCAL DE ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA).**

**A.1.) OBJETO**

*El objeto del presente contrato está encaminado a definir el contenido y establecer las prescripciones a la que deberá ajustarse el contrato administrativo de servicios para los TRABAJOS DE REDACCIÓN DEL PROYECTO BÁSICO PARA LA ADAPTACION DEL EDIFICIO EXISTENTE A SEDE DE LA POLICIA LOCAL DE ROQUETAS DE MAR.*

**TIPO:** Servicio (de carácter intelectual).

**CÓDIGOS CPV:**

71000000-8 Servicios de arquitectura, construcción, ingeniería e inspección.

**PROCEDIMIENTO:** Abierto simplificado.

**REGIMEN:** Administrativo.

**CARÁCTER:** Ordinario.

**RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN:** No procede.

**LOTES:** No procede.

**RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN:** No procede.

**PRESUPUESTO BASE DE LICITACION** del contrato: Cuarenta mil seiscientos cincuenta euros con trece céntimos de euro (40.650,13.-€), IVA incluido.

**VALOR ESTIMADO** del contrato: Treinta y tres mil quinientos noventa y cinco euros con quince céntimos de euro (33.595,15.-€), conformado por el presupuesto base de licitación IVA excluido.

**PRECIO** máximo del contrato: Treinta y tres mil quinientos noventa y cinco céntimos de euro (33.595,15.-€), más la cantidad de siete mil cincuenta y cuatro euros con noventa y ocho céntimos de euro (7.054,98.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de cuarenta mil seiscientos cincuenta euros con trece céntimos de euro (40.650,13.-€), IVA incluido.

Segundo.- Con fecha 1 de octubre de 2025 en la sesión de la mesa de contratación (S 011025), se procedió a realizar la apertura del sobre 1 que contenía la documentación relativa a los requisitos previos de participación, no prohibición de contratar y memoria técnica.

Tras la calificación de la documentación aportada por la licitadora participante en la licitación, se procedió a comunicar la ADMISIÓN de la misma, quedando del siguiente modo:



LICITADOR	ESTADO
José María López Habibi ***6585**	ADMITIDO

*Tercero.- En la misma sesión de la mesa de contratación, tras la comunicación de la admisión del único licitador se remitió la oferta técnica incluida en el sobre 1 al técnico responsable del contrato, que con fecha 22 de octubre de 2025 emitió informe técnico de valoración que ha sido publicado íntegramente en PLACE, siendo el siguiente el resumen de la valoración:*

LICITADOR	Puntuación criterios subjetivos
José María López Habibi ***6585**	0

*Cuarto.- Con fecha 29 de octubre de 2025 se procedió a la apertura del sobre 3 de la licitación, siendo esta la siguiente:*

LICITADOR	José María López Habibi ***6585**
Precio	23.000.-€
Reducción de plazo de entrega del proyecto	Compromiso de reducir el plazo de entrega en un 20%
Implementación de tecnología BIM	Uso metodología BIM nivel 2
Reuniones con el responsable	1 reunión semanal
Presencia en reuniones	Compromiso de presencia antes de 12 horas.

*De forma previa a la valoración se ha realizado el cálculo del umbral de calidad establecido en el artículo 146.3 de la LCSP respecto de los criterios de calidad establecidos en la cláusula N) del CAC del PCAP:*

*De conformidad con el art. 146.3 de la LCSP, se establece un umbral mínimo del 50 por ciento de la puntuación en el conjunto de los criterios cualitativos para continuar en el proceso selectivo:*

*Criterios de calidad subjetivos:*

*Criterios sujetos a juicios de valor: Hasta un máximo de 45 puntos.*

*Criterios de calidad objetivos:*

*Reducción plazo de entrega: Hasta un máximo de 5 puntos.*

*Implementación de tecnología BIM: Hasta un máximo de 2 puntos.*

*Reuniones con el responsable del contrato: Hasta un máximo de 2 puntos.*

*Presencia en reuniones: Hasta un máximo de 2 puntos.*



*Total puntuación de los criterios de calidad = 56 puntos.*

*Debiendo alcanzar el umbral del 50% = 28 puntos.*

*Siendo el siguiente el resultado del cálculo del umbral de calidad:*

LICITADOR	José María López Habibi ***6585**	TOTAL UMBRAL DE CALIDAD
Puntuación criterios subjetivos	0	
Puntuación Reducción de plazo de entrega del proyecto	5	
Puntuación Implementación de tecnología BIM	2	11
Puntuación Reuniones con el responsable	2	
Puntuación Presencia en reuniones	2	

*Quinto.- A la vista de los resultados obtenidos en el cálculo del umbral de calidad el licitador no ha alcanzado el mínimo establecido en 28 puntos, por lo que de conformidad con el artículo 146.3 de la LCSP no puede continuar en el procedimiento de licitación y no procede la valoración de su oferta económica.*

*En este sentido la Resolución 1611/2021 del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales ha indicado en primer lugar que “Debe partirse del carácter vinculante de los pliegos, tanto del PCAP como del PPT, y del cumplimiento del contenido mínimo exigido en el pliego de prescripciones técnicas, lo que conlleva la necesidad de que las ofertas se ajusten a las especificaciones, tanto técnicas como jurídicas, que se establecen en las prescripciones técnicas y en las cláusulas administrativas, constituyendo ambos lex contractus o lex inter partes, que vinculan no solo a los licitadores que concurren al procedimiento aceptando incondicionalmente sus cláusulas (art 139.1 de la LCSP), sino también al órgano de contratación autor de los mismos, vinculando a dicho órgano de contratación en sus actuaciones” (...). “En suma, es criterio consolidado de este Tribunal la obligación de adecuar las ofertas presentadas a lo establecido en el PCAP y en el PPT y que de no alcanzar el umbral mínimo exigido en los pliegos, en la fase de evaluación de los criterios de adjudicación subjetivos se ha de estar a la exclusión de la oferta y por ende, a la no apertura de los sobres que contienen los criterios objetivos evaluables mediante fórmulas matemáticas, entre ellos, la oferta económica.”*

*Sexto.- La presente propuesta se adecúa a la legislación aplicable.*



## II. LEGISLACIÓN APLICABLE

*Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.*

*Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.*

*Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*

*Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.*

*Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

*Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*

*Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.*

*Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.*

*Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.*

*Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*

## III. PROPUESTA DE ACUERDO

*En consecuencia, esta Concejalía-Delegada, en virtud de lo expuesto y de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 21 de junio de 2023, modificado posteriormente mediante Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 28 de junio de 2023 (BOP de Almería núm. 124, de fecha 30 de junio de 2023), modificado por Decreto de 6 de marzo de 2025 (BOP de Almería número 55 de 21 de marzo de 2025), por el que se establece el número, denominación y competencias de las áreas en las que se estructura la administración del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y se efectúa la delegación de atribuciones de la Alcaldía Presidencia a favor de la Junta de Gobierno y Concejales Delegados, y considerando que la presente propuesta se ajusta a la legislación de aplicación en todos sus términos, propone a la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación, la adopción del siguiente*

**ACUERDO:**



*Primero.- Aprobar el acta, de fecha 14 de noviembre de 2025, declarando desierta la licitación.*

*Segundo.- Declarar desierta la licitación del contrato de SERVICIO DE REDACCIÓN DE PROYECTO BÁSICO PARA LA ADAPTACIÓN DE EDIFICIO EXISTENTE A SEDE DE LA POLICÍA LOCAL DE ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA) ya que el único licitador presentado no ha alcanzado el umbral de calidad establecido en la cláusula N) del CAC del PCAP de conformidad con el artículo 146.3 de la LCSP.*

*Tercero.- Anular la RC practicada, para hacer frente al gasto que suponía esta licitación por importe de 40.650,13.-€, en la aplicación presupuestaria 01001 132 62200 y código proyecto de gasto 2025 2 01001 con nº de operación 220250012825, anular asimismo la operación A por el mismo importe y nº de operación 220250014213.*

*Cuarto.- Publicar el presente acuerdo en la Plataforma de Contratación del Sector Público y dar traslado del mismo a la Intervención Municipal para que proceda a la anulación de las operaciones indicadas, a la Delegación de Obra Pública, al Responsable del Contrato y a la Delegación de Hacienda y Contratación.”*

La JUNTA DE GOBIERNO ha acordado APROBAR la Proposición en todos sus términos.

## **12º. PROPOSICIÓN relativa a dar cuenta de la inadmisión del recurso especial en materia de contratación contra la adjudicación del contrato de obra de la sede judicial.**

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Hacienda y Contratación de fecha 21 de noviembre de 2025:

### *“I. Antecedentes*

*Primero.- OBRA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA SEDE JUDICIAL DE ROQUETAS DE MAR, (ALMERÍA).*

*El objeto principal de este proyecto es la construcción de un edificio de nueva planta que albergue la sede de los juzgados y tribunales del partido judicial de Roquetas de*



Mar, con capacidad para albergar 5 Juzgados de Primera Instancia y 4 de Instrucción, con un programa que incluye Registro Civil, Servicio Común Procesal del Partido Judicial, Juzgado de Guardia, Fiscalía y Clínica Médico-Forense.

El proyecto redactado por los arquitectos D. Francisco Torres Martínez (col. 1080 del COA de Sevilla) y D. Javier Romero Vicente (col 5681 del COA de Sevilla), ha sido aprobado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, en Sesión Ordinaria celebrada el 30 de abril de 2025.

a dirección facultativa será objeto de otra licitación.

La Unidad de ejecución y seguimiento será la de Obra Pública de la Alcaldía- Presidencia y como técnico municipal el Arquitecto adscrito a la misma, Agustín Martínez Aparicio, redactor tanto de la Memoria Justificativa como del Pliego de Prescripciones Técnicas.

#### CÓDIGO CPV:

45000000-7 Trabajos de construcción

45210000-2 Trabajos de construcción de inmuebles.

TIPO: OBRA

RÉGIMEN: ADMINISTRATIVO

CARÁCTER: ORDINARIO

PROCEDIMIENTO: ABIERTO, sujeto a regulación armonizada.

LOTES: NO PROCEDE, según apartado 7 de la memoria justificativa redactada por el técnico municipal competente en la citada materia y que acompaña el expediente.

PROCEDE interponer recurso especial en materia de contratación.

#### CÓDIGOS CPV:

66514110 Servicios de seguros de automóviles

66514150 Servicios de seguros de embarcaciones

66514100 Servicios de seguros relacionados con el transporte

TIPO: Servicio

RÉGIMEN: Privado, art. 25.1.a)1º de la LCSP

PROCEDIMIENTO: Abierto

TRAMITACIÓN: Ordinaria

Recurso especial en materia de contratación: PROCEDE.

#### PRESUPUESTO DE LICITACIÓN

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: Doce millones quinientos sesenta y siete mil quinientos dos euros con cinco céntimos de euro (12.567.502,05.-€) IVA incluido.

VALOR ESTIMADO: Once millones cuatrocientos veinticinco mil un euro con ochenta y seis céntimos de euro (11.425.001,86.-€), conformado por el precio base de licitación IVA excluido más el 10% de posible liquidación final, en virtud de la Resolución núm. 1516/2021 del TACRC.



**PRECIO:** *Diez millones trescientos ochenta y seis mil trescientos sesenta y cinco euros con treinta y tres céntimos de euros (10.386.365,33.-€), más la cantidad de dos millones ciento ochenta y un mil ciento treinta y seis euros con setenta y dos céntimos de euro (2.181.136,72.-€) en concepto de IVA al 10%, lo que hace un total de doce millones quinientos sesenta y siete mil quinientos dos euros con cinco céntimos de euro (12.567.502,05.-€) IVA incluido.*

**Justificación:** *Según proyecto.*

**PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA:** *El plazo de ejecución será de veinte (20) meses, según proyecto.*

**Segundo.-** *Aprobado el expediente de contratación de obra conforme a la normativa vigente se procedió a su publicación en PLACE y el DOUE en concreto, el anuncio de licitación se publicó en PLACE el 11 de mayo y en DOUE el 13 de mayo de 2025, el pliego se publicó en PLACE el 12 de mayo de 2025. Finalizando el plazo de presentación de ofertas el 9 de junio de 2025 a las 23:59 horas.*

**Seguidamente se llevó a cabo el procedimiento de adjudicación del contrato recogido en las actas y documentos obrantes en el expediente, que finalizó con la adjudicación a la oferta mejor valorada mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 3 de noviembre de 2025.**

**Tercero.-** *Con fecha 17 de noviembre de 2025 tuvo entrada en el registro electrónico del Ayuntamiento de Roquetas de Mar requerimiento de expediente e informe sobre el fondo del REMC por el TARCJA interpuesto por PRADDITIVE IAQ S.L. contra la adjudicación del contrato.*

*El mismo 17 de noviembre de 2025 el Ayuntamiento de Roquetas de Mar dio contestación al recurso citado y remitió el expediente al TARCJA. En el que se procedió a motivar la falta de legitimación de la recurrente y la solicitud de la inadmisión del recurso e imposición de multa por apreciarse temeridad en la interposición.*

**Cuarto.-** *Con fecha 20 de noviembre de 2025 el TARCJA mediante su resolución 701/2025 ha acordado la inadmisión del Recurso especial en materia de contratación y ha interpuesto una multa de 1.500.-€ por temeridad.*

## II. LEGISLACIÓN APLICABLE

*Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.*

*Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.*

*Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*

*Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.*

*Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

*Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*

*Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.*

*Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.*

*Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuesto.*

*Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.*

*Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*

### III. PROPUESTA DE ACUERDO

*Por cuanto antecede, esta Concejalía-Delegada, de conformidad con las atribuciones conferidas mediante Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 21 de junio de 2023 (BOP de Almería nº 124, de fecha 30 de junio de 2023), por el que se le delegan las competencias sobre diversas materias, procede DAR CUENTA al órgano de contratación en este caso la Junta de Gobierno Local, de la Resolución 701/2025 del Recurso especial en materia de contratación, por lo que propone la adopción del siguiente*

**ACUERDO:**

*Primera. - Publicar la resolución del TARCJA en PLACE en la licitación 1/25.-Obra para su conocimiento y efectos por todos los interesados.*

*Segunda. – Dar cuenta de la Resolución del TARCJA 701/2025 a la Junta de Gobierno Local.*

*Tercera. - Trasladar el presente acuerdo al responsable del contrato, a la Delegación de Obra Pública, a la Intervención Municipal, y al Servicio de Contratación.”*

La JUNTA DE GOBIERNO ha acordado APROBAR la Proposición en todos sus términos.



**13º. PROPOSICIÓN relativa a la devolución de la fianza definitiva depositada por la mercantil Fircosa Desarrollos S.A para el contrato de "Obra de Adecuación y Mejora de las Carreteras AL-3304, AL-3305 y AL-3306 del T.M de Roquetas de Mar.**

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Hacienda y Contratación de fecha 19 de noviembre de 2025:

*"En relación con la devolución de garantía definitiva del contrato de obra que figura en el enunciado de esta propuesta, solicitada por la empresa contratista FIRCOSA DESARROLLOS S.L., con CIF B-04775920, se procede a elevar a la Junta de Gobierno Local, a tenor de la competencia y consideraciones jurídicas que a continuación se harán constar, la PROPOSICIÓN conforme a los siguientes:*

**ANTECEDENTES DE HECHO**

Primero: Con fecha 19 de Mayo de 2020 se adjudicó por acuerdo de la Junta de Gobierno Local el contrato de "Obra de adecuación y mejora de las Carreteras AL-3304, AL-3305 y AL-3306 del t.m. de Roquetas de Mar", en las siguientes condiciones económicas: el presupuesto de adjudicación es de ciento noventa y cinco mil cuatrocientos veintisiete euros con cuarenta y tres céntimos (195.427,43 €), más la cantidad de cuarenta y un mil treinta y nueve euros con setenta y seis céntimos (41.039,76 €), correspondiente al 21% en concepto de IVA, lo que hace un total de doscientos treinta y seis mil cuatrocientos sesenta y siete euros (236.467,19 €) IVA incluido.

*El precio del contrato será abonado mediante certificaciones de obra ejecutada, siempre que cuenten con el visto bueno de la Dirección de obra y de los técnicos municipales responsables de la ejecución.*

*El plazo de ejecución de la obra es de dos (2) meses a partir de la formalización de la formalización de la comprobación del replanteo y ampliándose el plazo de garantía de la misma hasta un total de cinco (5) años.*

Segundo: La dirección facultativa de las obras la ejerce AIMA INGENIERÍA S.L.P. y la coordinación de seguridad y salud, PROTECNIMAR S.L. El responsable municipal del seguimiento y ejecución del contrato es Jesús Rivera Sánchez, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos.

Tercero: Las obras de referencia fueron recepcionadas el 6 de Noviembre de 2020, por todas las partes intervinientes y cuentan con un plazo de garantía de cinco (5) años, de acuerdo con lo establecido en el art. 46 de la Ley 14/2013, de 27 de

septiembre, de apoyo a los emprendedores y sus internacionalización, que modifica el apartado 5 del art. 102 del TRLCSP (RDLeg. 3/2011), y en el Contrato formalizado el 30 de diciembre de 2019.

Cuarto: Con fecha 22/11/23 (R.E. nº 46974) tuvo entrada en la sede electrónica del Ayuntamiento, escrito de la mercantil FIRCOSA DESARROLLOS S.L., en la que solicita la devolución de la garantía definitiva depositada para la ejecución del contrato. Se acusa recibo de la solicitud informando que la obra está sujeta a un plazo de garantía de sesenta (60) meses.

Quinto: Consta en el expediente Informe de la Dirección de Obra, AIMA INGENIERÍA, de fecha 22/11/24, así como emitido el 10 de Julio de 2025 por el Ingeniero de CCP responsable del contrato, Jesús Rivera Sánchez, favorable a la devolución.

Por consiguiente, la PROPUESTA que se eleva para su aprobación es conforme a la normativa aplicable.

A los antecedentes que proceden resultan de aplicación las siguientes

### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primero.- Régimen Jurídico. De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, apartado 1, “Las Administraciones Públicas Locales aplicarán las reglas contenidas en esta Ley, con las especialidades que se recogen en la disposición adicional anterior y en la presente”. Por consiguiente, el régimen jurídico aplicable a este contrato de obras es de contenido en la referida Ley de Contratos del Sector Público.

Por otra parte, es ley del contrato lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares aprobado para regir las condiciones de adjudicación del mismo y, en concreto, lo referido a la Cláusula 26.- DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA, que establece que “El trámite para la devolución de la garantía se ajustará a lo dispuesto en el artículo 111 de la LCSP y 65 del RGLCSP; y una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el artículo 110 de la referida LCSP”.

A tales efectos, el apartado 2 del art. 111 de la LCSP establece que “Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución.

El acuerdo de devolución deberá adoptarse y notificarse al interesado en el plazo de dos meses desde la finalización del plazo de garantía”.



*La liquidación del contrato de obras es un procedimiento complejo que se inicia con la recepción de las obras. En este sentido, la certificación final, que se regula en el art. 243.1 LCSP, al ser posterior a la recepción de las obras, se considera que forma parte del proceso de liquidación, que culmina una vez transcurrido el plazo de garantía, con la liquidación del contrato que es el trámite, junto con la posterior devolución de la garantía definitiva, objeto del presente expediente.*

*Por consiguiente, el plazo para la elaboración de la certificación final se computa a partir de la firma del Acta de Recepción y será de tres meses.*

*Este proceso de liquidación prevé, en última instancia, una certificación de liquidación o certificación final complementaria, tal y como establece el apartado 3 del art. 243 “Dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director facultativo de la obra, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si este fuese favorable, el contratista quedará exonerado de toda responsabilidad, salvo lo dispuesto en el artículo siguiente, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del contrato y, en su caso, al pago de las obligaciones pendientes que deberá efectuarse en el plazo de sesenta días”.*

**Segundo.- Trámite de audiencia.** *El art. 169 del RGLCAP aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, dispone en relación a la liquidación del contrato de obra, lo siguiente:*

*“1. Transcurrido el plazo de garantía, si el informe del director de la obra sobre el estado de las mismas fuera favorable o, en caso contrario, una vez reparado lo construido, se formulará por el director en el plazo de un mes la propuesta de liquidación de las realmente ejecutadas, tomando como base para su valoración las condiciones económicas establecidas en el contrato. 2. La propuesta de liquidación se notificará al contratista para que en el plazo de diez días preste su conformidad o manifieste los reparos que estime oportunos. 3. Dentro del plazo de dos meses, contados a partir de la contestación del contratista o del transcurso del plazo establecido para tal fin, el órgano de contratación deberá aprobar la liquidación y abonar, en su caso, el saldo resultante de la misma”.*

*En el caso que nos ocupa, la propuesta de liquidación del contrato, que asciende a la cantidad de cero euros y ha sido elaborada por los Servicios Técnicos Municipales con expresa conformidad del contratista de las obras, no requiere el referido trámite de audiencia, a tenor de lo establecido en el art. 82.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

**Tercero.- Fiscalización del expediente.** *A tenor de lo preceptuado por el art. 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la función interventora tendrá por objeto fiscalizar todos los actos de las entidades locales que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido*



económico, los ingresos y pagos que de ellos se deriven. El ejercicio de esta función interventora comprenderá las fases previstas en el artículo 7 del Real Decreto 424/2017 de 28 de abril por el que se regula el régimen jurídico del control interno de las entidades del Sector Público Local.

En este mismo sentido, el artículo 8.2 del Real Decreto 424/2017 establece que por fiscalización previa se entiende la facultad que compete al órgano interventor de examinar, antes de que se dicte la correspondiente resolución, todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico o movimiento de fondos y valores, con el fin de asegurar, según el procedimiento legalmente establecido, su conformidad con las disposiciones aplicables en cada caso.

Cuarto.- Órgano competente. En cuanto a la competencia para contratar, el presente contrato tiene la naturaleza de obra y de acuerdo con lo establecido en el art. 1 de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, que modifica los art. 7.1y 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.

Así mismo, el Alcalde tiene asumida la atribución para contratar conforme disponen los artículos 21.1.d) de la LBRL y Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de CSP; sin embargo mediante Decreto dictado por el Alcalde-Presidente con fecha 25 de junio de 2019 (BOP de Almería núm. 122 de 28 de junio de 2019) modificado por el Decreto de Alcaldía-Presidencia de 1 de febrero de 2021 (BOP de Almería de 8 de febrero de 2021), será la Junta de Gobierno, por Delegación de aquel, el órgano competente para la aprobación del expediente y la apertura del procedimiento de adjudicación, así como para ordenar el gasto y adoptar cualquier acuerdo en materia de interpretación, ejecución, modificación, liquidación o resolución del contrato.

Por cuanto antecede procede que por la Concejal Delegada de Hacienda y Contratación, previo informe de fiscalización del órgano interventor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, se someta a la consideración de la Junta de Gobierno Local la siguiente

### PROPIUESTA DE ACUERDO

1º.- Aprobar la devolución de la garantía definitiva constituida por la empresa contratista de las obras citadas, FIRCOSA DESARROLLOS S.L., según carta de pago con número de operación contable 320190006296, por importe de 9.771,37 € (nueve mil setecientos setenta y un euro con treinta y siete céntimos), en concepto de garantía definitiva, por adjudicación del contrato de obras, así como para responder de la buena ejecución de las obras de referencia, salvo vicios ocultos de los que pudiera adolecer la construcción; de conformidad con el Informe Técnico de



*devolución de fianza de fecha 10 de Julio de 2025, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos Jesús Rivera Sánchez, responsable de seguimiento y ejecución del contrato.*

*2º.- Notificar el presente acuerdo a la empresa FIRCOSA DESARROLLOS S.L., contratista de las obras, al responsable municipal del contrato, Intervención, Tesorería y Sección de Contratación.”*

La JUNTA DE GOBIERNO ha acordado APROBAR la Proposición en todos sus términos.

### URBANISMO

#### **14º. PROPOSICIÓN relativa a desestimar el Recurso de Reposición interpuesto frente a la resolución de 20 de octubre de 2025 en el procedimiento de responsabilidad patrimonial con número de expediente 2025/10316.**

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Urbanismo de fecha 18 de noviembre de 2025:

##### ***“I. ANTECEDENTES***

*1.- Con fecha 17 de junio de 2025, y Registro de Entrada nº 22747, tuvo entrada en este Ayuntamiento escrito presentado por D. Salvador Cruz Vargas en representación de D. Juan Cruz Rambaud, relativo a la incoación del expediente de responsabilidad patrimonial número 2025/10316, en el que manifestaba que en fecha 24 de marzo de 2025 su cliente al proceder a estacionar el vehículo con matrícula CO6974AV en calle Pueblo Blanco nº 14 sufrió daños en el techo al impactar con una rama de árbol que sobresalía de la calzada. Solicita 822,63€ de indemnización por los daños sufridos en el vehículo. Aporta diligencias de prevención 226/25, valoración de los daños y permiso de circulación acreditando la titularidad del vehículo siniestrado.*

*2.- En fecha 17 de junio de 2025 se da traslado de la reclamación presentada a UTE Jardines de Roquetas (Urbaser S.A.- Construcciones Tejera S.A.)Lote 1 como empresa adjudicataria del contrato de servicio y conservación de los espacios verdes*



y arbolado urbano en el T.M. Roquetas de Mar 23/20 Servicio, formalizado en fecha 09/09/2022.

3.-Con fecha 20 de octubre de 2025 y número 4966, el Concejal Delegado de Urbanismo dicta resolución mediante la cual se resuelve:

“1º.- Declarar terminado el procedimiento y proceder al archivo de la reclamación patrimonial con número de Expediente 2025/10316 instada a nombre D. Juan Cruz Rambaud por no existir responsabilidad del Ayuntamiento.

2º.- De acuerdo con el artículo 196.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, pronunciar que no corresponde al Ayuntamiento de Roquetas de Mar la responsabilidad de los daños, debiendo en todo caso, dirigir su reclamación a la entidad contratada UTE JARDINES ROQUETAS-LOTE 1 (URBASER-CONSTRUCCIONES TEJERA S.A) (Ctra. Ctra. Alicún nº 145, 04720, Roquetas de Mar, Almería, notificacion@urbaser.com) para entenderse al efecto.

3º.- Dar traslado de la presente resolución al reclamante y a la UTE JARDINES ROQUETAS-LOTE 1 (URBASER-CONSTRUCCIONES TEJERA S.A) a los efectos oportunos.”

La resolución ha sido motivada en las siguientes Consideraciones Jurídicas las cuales han determinado que el Concejal delegado resuelva declarar terminado y proceder al archivo de la reclamación patrimonial:

“1º El artículo 32 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dispone los principios de responsabilidad de las Administraciones Públicas, estableciendo que los particulares tendrán derecho a ser indemnizados por las Administraciones Públicas correspondientes, de toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos salvo en los casos de fuerza mayor o de daños que el particular tenga el deber jurídico de soportar de acuerdo con la Ley.

En todo caso, el daño alegado habrá de ser efectivo, evaluable económico e individualizado con relación a una persona o grupo de personas.

2º En la tramitación del procedimiento se han seguido las disposiciones contenidas en el artículo 32.9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público en materia de responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas, dando audiencia al contratista, y notificándole cuantas actuaciones se han realizado en el procedimiento.

3º Los hechos que se reclaman se concretan en el escrito presentado por D. Salvador Cruz Vargas en representación de D. Juan Cruz Rambaud, relativo a

la incoación del expediente de responsabilidad patrimonial número 2025/10316, con objeto de determinar si procede indemnizar en la cantidad de 822,63€ por los daños ocasionados en el vehículo de su propiedad con matrícula CO-6974-Av al proceder a estacionar el mismo en la Calle Pueblo Blanco 14, vía pública del término municipal de Roquetas de Mar y sufrir daños en el techo al impactar con una rama de árbol que sobresalía de la calzada. Aporta peritación de daños, permiso de circulación, documento en el que manifiesta no haber presentado reclamación alguna ante otro organismo.

4º- Obra en el expediente informe del Intendente Principal de la policía local de fecha 15 de septiembre de 2025 en el que se suscribe Diligencias de Prevención instruidas sobre los hechos reclamados con número 226/2025. En las mismas consta manifestación realizada por el reclamante en fecha 24 de marzo de 2025 manifestando: "Que iba a estacionar y he dado un golpe a una rama de un árbol que sobresalía a la calzada. Considero que los arboles que se encuentran en el lugar, obstaculizan el estacionamiento a los vehículos de grandes dimensiones.

*Que la fuerza actuante manifestó que, oída la manifestación y realizada la inspección ocular, la causa principal o eficiente por la que se produjo el accidente es el fallo humano del conductor del vehículo, que se disponía a estacionar al lado derecho de la calle y no se dio cuenta y golpeó contra una rama de un árbol que sobres".*

Además de suscribir las Diligencias de Prevención instruidas, en el informe policial de 15 de septiembre de 2025 se hace constar que “(...) No consta que en días anteriores o posteriores se haya formulado denuncia o requerimiento policial por hechos de este tipo. Significar que el lugar de los hechos tiene un tránsito constante de vehículos”.

5º.- Obra en el expediente informe remitido por UTE JARDINES DE ROQUETAS-LOTE 1, en el que en síntesis manifiesta lo siguiente:

*“PRIMERA- Mi representada en ningún momento recibe aviso de problemas o incidencias con dicha rama.*

*SEGUNDA.- En todo caso,, el hecho de disponer de un vehículo de grandes dimensiones, debe extremar las precauciones para aparcar en los lugares donde pueda dañar cualquier bien privado o público. Por lo que se muestra en la foto y en la investigación de la reclamación de dicho conductor, tuvo que subirse a la acera para cuadrar el vehículo, por lo que la realidad de forma el actor es el que ha dañado el árbol en cuestión*

Por todo ello, esta parte considera que no concurren los requisitos necesarios para que la administración ni la UTE deba indemnizar, por lo que la reclamación, frente al Ayuntamiento de Roquetas de Mar ha de ser desestimada.”

6º- En la presente reclamación no ha quedado probado que los daños reclamados se hayan producido por el funcionamiento del servicio público. El artículo 196 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector

*Público establece que es deber del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.*

*La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar celebrada el día 07 de junio de 2022 adoptó entre otros acuerdos la adjudicación del Lote 1 del contrato de servicio de conservación de los espacios verdes y arbolado urbano T. M. De Roquetas de Mar a la entidad UTE JARDINES DE ROQUETAS, formalizándose el contrato el día 09/09/2022. En la memoria justificativa de la licitación del contrato mencionado, en el punto 7 se hace constar que el lote 1 del contrato corresponde a la zona de Aguadulce.*

*7º Por tanto no existe responsabilidad por parte del Ayuntamiento de ser ciertos los hechos que se alegan, ya que el reclamante no prueba la responsabilidad de la Administración, siendo necesario, no solo que la lesión sea imputable a la Administración por el funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos, sino que entre el hecho que lo determine y el daño sufrido exista una relación de causalidad.*

*Pero además, si es deber del contratista resarcir los daños y perjuicios que se causen a terceros, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, a tenor de todo lo expuesto, no existiría irregularidad alguna por parte del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, toda vez que la subsanación de este tipo de actuaciones sería responsabilidad de la UTE JARDINES ROQUETAS-LOTE 1, como empresa adjudicataria por el Ayuntamiento del servicio de conservación de los espacios verdes y arbolado en Aguadulce, única responsable en caso de ser ciertos los hechos alegados.”*

*La resolución se notificó al reclamante y a la contratista el 21/10/2025.*

*5.- Con fecha 07 de noviembre de 2025, y Registro de Entrada 40017, la parte reclamante presenta escrito, interponiendo recurso de reposición frente a la resolución dictada en fecha 20 de octubre de 2025 en el expediente de responsabilidad patrimonial 2025/10316. En el escrito el recurrente alega en síntesis lo siguiente:*

- Reitera los hechos ya expuestos en la reclamación inicial.*
- Señala el incumplimiento de la Ordenanza municipal sobre distancias y dimensiones mínimas en la Plantación de Arbolado. Omisión del deber del mantenimiento y conservación.*
- Solicita que se reconozca la responsabilidad del Ayuntamiento.*

### II. LEGISLACIÓN APLICABLE



1.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

3.- Ley 1/2000, de 7 de enero de Enjuiciamiento Civil.

4.- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

5.- Decreto de la Alcaldía Presidencia de 21 de junio de 2023 (B.O.P. de Almería número 124 de 30 de junio de 2023), por el que se establece el número, denominación y competencias de las áreas en las que se estructura la administración del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y se efectúa la delegación de atribuciones de la Alcaldía Presidencia a favor de la Junta de Gobierno y Concejales Delegados, Anexo Único. Disposiciones Generales. 3. Delegación de la Alcaldía a favor de la Junta de Gobierno Local. La resolución de los recursos de reposición frente a las resoluciones de los Concejales delegados y de la Alcaldía Presidencia.

### III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1º Cabe ratificar íntegramente el contenido de las consideraciones jurídicas descritas en el antecedente 4 las cuales han motivado la resolución dictada en fecha 20 de octubre de 2025, ya que en el recurso interpuesto por la parte recurrente no aporta ningún elemento nuevo que pueda hacer cambiar el sentido de las mismas, remitiéndonos a las mismas también como motivación para la adopción del acuerdo propuesto a la Junta de Gobierno Local.

2º Aún remitiéndonos íntegramente a las consideraciones jurídicas redactadas en la resolución recurrida, cabe puntualizar lo siguiente:

La resolución recurrida fue dictada una vez que se comprobó que los hechos reclamados se encuentran enclavados en la esfera competencial de actuación de la empresa concesionaria del servicio y conservación de los espacios verdes y arbolado urbano en el T.M. Roquetas de Mar 23/20 Servicio, UTE JARDINES DE ROQUETAS (URBASER S.A.- CONSTRUCCIONES TEJERA S.A.) LOTE1, quedando resuelta la cuestión sobre una posible responsabilidad de ser ciertos los hechos (ver Consideración Jurídica 6ª y 7ª de la resolución recurrida). Es decir, la resolución no entra en el estudio del fondo de los hechos reclamados, no valora la veracidad o no de los hechos reclamados, ni tampoco imputa la responsabilidad de los mismos a la empresa contratista, sino que se limita a declarar terminado el procedimiento e informa a la parte reclamante de la empresa adjudicataria del servicio por si desea entenderse al efecto. En la resolución recurrida, a fin de no alargar innecesariamente el procedimiento, se le comunica a la parte reclamante la entidad a la que deberá dirigir su reclamación. Por tanto, aún en el caso de que la parte reclamante alegara o aportara documentación nueva, no tendría sentido reabrir el procedimiento para volver a dictar otra resolución indicando exactamente lo mismo, es decir, que la parte



*reclamante debe dirigir su reclamación a la empresa concesionaria del servicio UTE JARDINES DE ROQUETAS LOTE 1 ya que no existe responsabilidad del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.*

*El artículo 196.3 de la LCSP establece que los terceros que sufrieran un daño o perjuicio a consecuencia de un contrato suscrito entre la Administración y un contratista, podrán requerir previamente al órgano de contratación dentro del año siguiente a la producción del hecho para que éste, oído al contratista, se pronuncie sobre quién es el sujeto responsable del daño o resultado lesivo, interrumpiéndose así el plazo de prescripción. El citado requerimiento previo no determina el inicio de la acción de responsabilidad en sí misma sino la incoación de una pieza previa de determinación en vía administrativa de la persona responsable contra quien posteriormente habrá de dirigirse la acción de responsabilidad. El citado pronunciamiento es un acto de trámite que no declara la existencia de un derecho subjetivo a obtener un resarcimiento (no crea una obligación líquida y exigible), sino que es una mera orientación procedural que se ofrece al reclamante y que no resulta vinculante ni al reclamante ni al contratista, ni a los tribunales que después pudieran conocer del litigio.*

*En el procedimiento instruido se ha cumplido con lo dispuesto en el artículo 82 de la LPACAP, en consonancia con el artículo 196.3 de la LCSP, que establece que es imprescindible que en el procedimiento administrativo se de audiencia al contratista y que éste sepa que el procedimiento puede declararse su responsabilidad, notificándole cuantas actuaciones se realicen en el procedimiento al efecto de que se acuda en el mismo. Por tanto, la parte reclamante es la que ha optado por reclamar ante el Ayuntamiento, y en la resolución recurrida se hace expresa mención a que de ser ciertos los hechos la imputación de la responsabilidad que pudiera derivar de los mismos correspondería a la empresa concesionaria del servicio UTE JARDINES DE ROQUETAS LOTE 1, empresa adjudicataria del contrato de servicio y conservación de los espacios verdes y arbolado urbano en el Municipio de Roquetas de Mar.*

*3º Por lo tanto, visto el recurso, ha de ser desestimado puesto que las alegaciones aducidas en el mismo se reiteran en el mismo sentido que las ya manifestadas durante el procedimiento no aportando documentos u otros elementos de juicio nuevos a tener en cuenta.*

*Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de Alcaldía Presidencia de fecha 21 de junio de 2023 (B.O.P. Nº 124, de 30 de junio de 2023) así como Decreto de Alcaldía Presidencia 11 de julio de 2023 (B.O.P. Nº 134, de 14 de julio de 2023) de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico*



del Sector Público, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1º. Desestimar el recurso de reposición interpuesto por D. JUAN CRUZ RAMBAUD frente a la resolución número 4966 dictada en fecha 20 de octubre de 2025 en el Expediente 2025/10316 de responsabilidad patrimonial confirmándose en su integridad la resolución recurrida.

2º. Dar traslado del acuerdo adoptado a la parte recurrente y a UTE JARDINES DE ROQUETAS LOTE 1, como interesados en el procedimiento.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha acordado APROBAR la Proposición en todos sus términos.

## DEPORTES, CULTURA Y TIEMPO LIBRE

**15º. PROPOSICIÓN relativa a la declaración de inexistencia jurídica de la continuidad del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de las instalaciones deportivas municipales de Roquetas de Mar, lotes 1, 2 y 6 prestado por la mercantil Edison Next Spain SLU.**

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Deportes, Cultura y Tiempo libre de fecha 20 de noviembre de 2025:

### **“I. ANTECEDENTES**

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 1 de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, que modifica los artículos 7.1 y 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.



2. *En aplicación del apartado anterior y, por consiguiente, en el ejercicio de las competencias propias que le fueron encargadas a la, entonces, denominada Delegación de Deportes y Tiempo Libre del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, en virtud de lo establecido por el Decreto de la Alcaldía-Presidencia, de 25 de junio de 2019 (BOP de Almería número 122 de 28 de junio de 2019), por el que se establecían el número, denominación y competencias de las Áreas en las que se estructuraba la administración del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y se efectuaba la delegación de atribuciones de la Alcaldía-Presidencia a favor de la Junta de Gobierno Local y Concejales Delegados, contaba entre sus atribuciones la de “La gestión y el mantenimiento de las instalaciones y equipamientos deportivos de titularidad propia”.*
3. *En este sentido y al objeto de garantizar el normal funcionamiento del gran volumen de actividad que se desarrolla en las instalaciones municipales adscritas a esta Delegación, se hacía preciso contar con la prestación y coordinación de servicios propios en dichas instalaciones deportivas para el óptimo funcionamiento diario de las mismas, incluyendo tareas de mantenimiento tanto preventivo como correctivo de las instalaciones deportivas y su equipamiento con destino al desarrollo de actividades y/o eventos deportivos, así como a la ejecución de acciones tendentes a la adecuada utilización y/o aprovechamiento del tiempo libre.*

*Con ello se pretende dar respuesta al continuo incremento en los últimos años de instalaciones deportivas de titularidad municipal, dependientes de la Delegación de Deportes, Cultura y Tiempo Libre del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y al alto volumen de horas de uso de las mismas (continuado, de lunes a domingo), sumado a la tendencia actual de prolongar la temporada deportiva a todo el año y no sólo a los meses de competiciones oficiales, atendiendo de esta forma a la alta demanda de los miles de usuarios (clubes y particulares) que acuden para la práctica deportiva en sus múltiples modalidades.*

*Para poder llevar a efecto estas acciones se requiere de, al menos, lo siguiente:*

*Especialización: Contar con un servicio especializado que garantice la realización de las tareas de manera eficiente y profesional.*

*Flexibilidad: Permitir la adaptación de los servicios según las necesidades cambiantes de las instalaciones deportivas.*

*La disponibilidad de vehículos y maquinaria especializada para la realización de los servicios permite una rápida adaptación a las necesidades de los mismos.*



*Garantía de continuidad: Asegurar que las tareas de mantenimiento y reparación de las instalaciones deportivas se realicen de manera constante.*

*Optimización de costos: Externalizar dichos servicios resulta más efectivo para la Administración al poder centrarse en la gestión deportiva municipal, así como más económico que ejecutarlos de manera directa dada la variedad de recursos que se requieren para su correcta ejecución.*

*Mayor disponibilidad: Contar con una amplia gama horaria, así como para horarios específicos y durante eventos deportivos o actividades especiales.*

*Cumplimiento normativo: Asegurar que se cumplan las regulaciones y normativas vigentes aplicables en cuanto a CTE, RITE, REBT, prevención y control de la Legionellosis...*

4. En base a esta fundamentación, desde la entonces Delegación de Deportes y Tiempo Libre se procedió a iniciar la tramitación del correspondiente procedimiento para la contratación de estos servicios públicos esenciales, cuya finalidad era la prestación y coordinación del mantenimiento preventivo y correctivo de las instalaciones deportivas municipales que no podía ser realizado por personal propio del Ayuntamiento, quedando justificado este extremo de insuficiencia de medios en la propia documentación preparatoria del contrato y aportada al procedimiento.

A tales fines se trató el correspondiente expediente de contratación, realizándose la adjudicación mediante acuerdo en Junta de Gobierno Local de fecha 8 de marzo de 2021, formalizándose el contrato entre el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y la mercantil CTELUM IBERICA SA, con NIF A59087361 (posteriormente EDISON NEXT GOVERNMENT SRL SUCURSAL EN ESPAÑA, NIF B33798455 y actualmente EDISON NEXT SPAIN SLU, con NIF B33798455) el 7 de abril de 2021, estableciéndose las siguientes condiciones:

*Oferta anual para el mantenimiento preventivo:*

LOTE 1: MTO DE INTAL. DE ACS, AFCH, SANEAMIENTOS Y RIEGOS DE LAS IIDDMM. SISTEMA DE DEPURACION Y CALENTAMIENTO AGUA PISCINA, CLIMATIZACION DE LA NAVE Y VESTUARIOS DE PISCINA	28,078,51€+ 5,896,49€ de IVA= 33,975,00€
LOTE 2: MANTENIMIENTO INSTALACIONES DE ELECTRICIDAD, FOCOS, TORRETAS Y ALUMBRADOS DE CAMPOS DE FUBOL, PABELLONES, PISTAS DEPORTIVAS Y PISCINA.	11,553,72€+2,42 6,28€= 13,980,00€



<b>LOTE 6: MANTENIMIENTO DE MAQUINAS Y DISPOSITIVOS ELECTRONICOS: ELEVADOR-GRUA, MAQUINAS FREGADORAS, TRASTORES LIMPIEZA CAMPOS FUTBOL, MAQUINA PEINADORA CESPED ARTIFICIAL, HIDROLIMPIADORA, MARCADORES, MEGAFONIA, EQUIPOS DE SONIDO, PANTALLAS TV, RETROPROYECTORES...</b>	7,347,10€+1,542 ,89€= 8,890,00€
---	------------------------------------

*Importe máximo mantenimiento correctivo: 260,000,00€, siendo los precios unitarios de la mano de obra, según oferta:*

LOTE	TIPO AVERIA	PRECIO/HORA	IVA 21%	TOTAL
LOTE 1	SIMPLE	13,95	2,93	16,88
	COMPLEJA	15,30	3,21	18,51
	URGENCIA	15,84	3,33	19,17
LOTE 2	SIMPLE	13,80	2,90	16,70
	COMPLEJA	14,45	3,03	17,48
	URGENCIA	16,20	3,40	19,60
LOTE 6	SIMPLE	13,80	2,90	16,70
	COMPLEJA	16,49	3,46	19,95
	URGENCIA	15,84	3,33	19,17

*Aplicación presupuestaria para los 3 lotes: 02009,342,21300 REP/MANT. MAQUINARIA, INSTA. Y UTILLAJE.*

*Duración del contrato: Dos (2) años, prorrogable anualmente hasta un máximo de cuatro años (2+1+1)*

*Se designa como responsable del contrato, a los efectos de llevar a cabo el seguimiento de su ejecución, a la Gestor de Centros Deportivos de la Delegación de Deportes y Tiempo Libre.*

5. *En lo relativo a las prórrogas, éstas fueron informadas favorablemente por la responsable del contrato y aprobadas mediante sendos acuerdos de la Junta de Gobierno Local, en fechas 20/12/2022 (prorroga del contrato del 6 de abril de 2023 a 7 de abril de 2024) y 18/01/2024 (prorroga del contrato del 6 de abril de 2024 a 7 de abril de 2025) respectivamente, llevándose a efecto por la citada mercantil adjudicataria.*

6. Teniendo en cuenta estos antecedentes, el vencimiento de la última prórroga y por tanto la finalización del contrato estaba prevista para el 7 de abril de 2025, por lo que desde la Delegación de Deportes, Cultura y Tiempo Libre se procedió a la elaboración de la documentación preparatoria de cara al nuevo expediente de contratación, llevándose a cabo la incoación oficial por parte del Concejal de dicha Delegación en fecha 30 de octubre de 2024, la cual iba acompañada de los pliegos necesarios, redactados y suscritos por la Gestor de Centros Deportivos de dicha Delegación.

Con fecha 14/01/2025 se aprueba el expediente de contratación en JGL, siendo publicado en la plataforma del Perfil del Contratante el 17/01/2025 para la tramitación del nuevo contrato con nº de expediente 2024/20778, (49/24 - Servicio), relativo a los “SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES DE ROQUETAS DE MAR, 7 LOTES”.(Procedimiento Abierto sujeto a regulación armonizada) para su publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE).

7. Ante la situación de la extinción técnica del contrato, el cual se encontraba aún vigente (Expte. 34/20.- Serv.), y en tanto se producía la adjudicación y formalización del nuevo contrato resultante de la licitación reseñada, se hizo necesario garantizar la continuidad de la prestación del servicio por razones evidentes de interés público, al poder definirse éste como un servicio básico y esencial para la ciudadanía, de manera que pudiera mantenerse el uso convencional de las instalaciones deportivas municipales ante la necesidad ineludible de dotarlas– de manera ininterrumpida – de estos servicios para su funcionamiento íntegro dirigido a los usuarios que asiduamente acuden a ellas, el cumplimiento de la normativa vigente (CTE, RITE, REBT, prevención y control de la Legionellosis...) y la minimización de la posible merma del patrimonio municipal que se pudiera producir al prescindir del correcto seguimiento y mantenimiento o en el caso de su cierre.

De la misma manera, su continuidad se justificó ante la falta de recursos suficientes y evidentes de este Ayuntamiento de Roquetas de Mar para poder atender las actuaciones tanto de mantenimiento preventivo como correctivo con la periodicidad y la urgencia que en numerosas ocasiones se requieren, ya que se trata de funciones específicas y concretas que sólo pueden ser encomendadas a una empresa de servicios cuya exigencia necesita de una especialización respecto de las tareas a realizar y la imposibilidad de prestarse por medios municipales. Concretamente la legislación vigente en materia de mantenimiento de instalaciones públicas, así como mantenimiento de instalaciones térmicas de edificios, que requiere de una preparación y formación,

así como de una gran amplitud de recursos específicos que actualmente es inasumible por este Ayuntamiento.

8. En atención a todo lo expuesto y en virtud de las delegaciones de competencias referenciadas, en concordancia con lo reflejado tanto en la Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local, la cual recoge expresamente en su artículo 25.2:

*"El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: (...) Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.", así como según se establece en La Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, en su artículo 26 (Servicios locales de interés general), que recoge lo siguiente."1. Son servicios locales de interés general los que prestan o regulan y garantizan las entidades locales en el ámbito de sus competencias y bajo su responsabilidad, así como las actividades y prestaciones que realizan a favor de la ciudadanía, orientadas a hacer efectivos los principios rectores de las políticas públicas contenidos en el Estatuto de Autonomía para Andalucía. 2. Las entidades locales, actuando de forma individual o asociada, tienen plena libertad para constituir, regular, modificar y suprimir los servicios locales de interés general de su competencia, de acuerdo con la ley y el Derecho Europeo"; y, también, en su artículo 31 (Servicios públicos básicos) en el que se indica que "Son servicios públicos básicos los esenciales para la comunidad. Su prestación es obligatoria en todos los municipios de Andalucía", tendrían la consideración de servicios públicos básicos y esenciales para la comunidad los servicios enumerados en el artículo 92 (Competencias propias de los municipios) de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, en su punto 2 m), la "Promoción del deporte y gestión de equipamientos deportivos de uso público", es por lo que se estimó conveniente y adecuado en su momento proponer llevar a efecto la tramitación de una prórroga funcional al objeto de dar continuidad al servicio del contrato de referencia (Expte. 34/20.- Serv.), dando así cobertura a las necesidades manifestadas y evidenciadas al respecto y, de esta forma, pese a la falta de acuerdo entre las partes, se evita perjudicar a los ciudadanos, ya que en caso contrario, se estaría ocasionando un gran perjuicio a terceros, sin ser estos responsables de la dilación de los procedimientos administrativos que le son de aplicación, en el supuesto de tener que proceder al cierre de las instalaciones hasta la formalización del nuevo contrato.*

9. En virtud de lo anterior, existe acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 20 de enero de 2025, mediante el cual se dictaminó lo siguiente:





*“Primero-. Aprobar la continuidad de la prestación de los servicios relativos al “CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES DE ROQUETAS DE MAR, LOTE 1: MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DE ACS, AFCH, SANEAMIENTOS Y RIEGO DE LAS IIDDMM. SISTEMA DEPURACION Y CALENTAMIENTO AGUA PISCINA, CLIMATIZACION DE LA NAVE Y VESTUARIOS DE PISCINA, LOTE 2: MANTENIMIENTO INSTALACIONES DE ELECTRICIDAD, FOCOS, TORRETAS Y ALUMBRADOS DE CAMPOS DE FUBOL, PABELLONES, PISTAS DEPORTIVAS Y PISCINA Y LOTE 6: MANTENIMIENTO DE LA MAQUINARIA (FREGADORAS, HIDROLIMPIADORAS, ELEVADORA...) Y LOS DISPOSITIVOS ELECTRONICOS (MARCADORES, MEGAFONIA, EQUIPOS DE SONIDO, PANTALLAS TV, PROYECTORES...) Expte. 34/20.- Serv.”, al objeto de garantizar el funcionamiento operativo por considerarse una prestación que tiene por objeto lo establecido en el art. 92.2 m) del Estatuto de Autonomía para Andalucía, la “Promoción del deporte y gestión de equipamientos deportivos de uso público”, al tratarse de un servicio público básico y esencial para la comunidad por lo que resulta obligatoria su prestación.*

Segundo-. Por consiguiente, aprobar la continuidad del citado “CONTRATO SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES DE ROQUETAS DE MAR LOTE 1, LOTE 2 Y LOTE 6. Expte 34/20.- Serv”, con la mercantil que resultó adjudicataria, CITEMUM IBÉRICA S.A. con CIF A59087361, (posteriormente EDISON NEXT GOVERMENT SRL SUCURSAL EN ESPAÑA, NIF B33798455 y actualmente EDISON NEXT SPAIN SLU, con NIF B33798455) manteniendo, en todo caso, las características del contrato originario y garantizándose la inalterabilidad de las mismas durante este periodo. En todo caso, dicha continuidad del servicio se consideraría extinguida a todos los efectos en el momento en el que se produzca la formalización del nuevo contrato derivado del expediente n.º 49/24.- Servicio, relativo a los “SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES DE ROQUETAS DE MAR”. (Procedimiento Abierto sujeto a regulación armonizada). en cual se encuentra actualmente enviada su publicación al DOUE con fecha 17/01/2025.

*Tercero-. Dar traslado del acuerdo que se adopte a la Secretaría General, a la Intervención de Fondos, al Área de Hacienda y Contratación, a la Delegación de Deportes, Cultura y Tiempo Libre, al responsable del contrato y a la empresa adjudicataria del citado contrato, a los oportunos efectos.”*



10. La formalización del nuevo contrato administrativo de **SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LAS IIDDMM DEPENDIENTES DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR**, Expte. 49/24, con las empresas que han resultado adjudicatarias de los diferentes Lotes se produce en las siguientes fechas:

LOTES CONTRATO MANTENIMIENTO INSTALACIONES DEPORTIVAS	FECHA FORMALIZACIÓN CONTRATO	EMPRESA ADJUDICATARIA	PRESUPUESTO ANUAL
<b>LOTE 1. MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DE ACS, AFCH, SANEAMIENTOS, SISTEMAS DE RIEGO, ALJIBES, SISTEMA DE DEPURACIÓN Y CALENTAMIENTO DEL AGUA DE LAS PISCINAS, CLIMATIZACIÓN DE LA NAVE Y VESTUARIOS DE PISCINAS</b>	14/07/2025	INGENIERÍA DE INICIATIVAS INDUSTRIALES, S.A.U.	150.000,00 €
<b>LOTE 2. MANTENIMIENTO INSTALACIONES DE ELECTRICIDAD, ILUMINACIÓN INTERNA Y EXTERNA INCLUIDOS FOCOS, TORRETAS Y ALUMBRADOS DE CAMPOS DE FÚTBOL, PABELLONES, PISTAS DEPORTIVAS Y PISCINAS</b>	10/07/2025	INSTALACIONES ELÉCTRICAS SEGURA, S.L.	60.000,00 €
<b>LOTE 3: MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA Y DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS</b>	10/07/2025	INSECOP SOLUCIONES INTEGRALES, S.L.	20.000,00 €
<b>LOTE 4. MANTENIMIENTO DE PAVIMENTOS DEPORTIVAS (EXCEPTO CAMPOS Y PISTAS DE CÉSPED ARTIFICIAL): PABELLONES, SALAS DE ACTIVIDADES, TARTAN DE ATLETISMO, PISTAS DEPORTIVAS EXTERIORES...)</b>	14/07/2025	MAYFRA OBRAS Y SERVICIOS, S.L.	20.000,00 €
<b>LOTE 5. MANTENIMIENTO DE LAS CUBIERTAS DE LAS IIDDMM Y SUS DEPENDENCIAS</b>	24/07/2025	MAYFRA OBRAS Y SERVICIOS, S.L.	20.000,00 €
<b>LOTE 6: MANTENIMIENTO TRABAJOS DE ALBAÑILERÍA EN LAS IIDDMM Y SUS DEPENDENCIAS.</b>	01/08/2025	MAYFRA OBRAS Y SERVICIOS, S.L.	50.000,00 €
<b>LOTE 7: MANTENIMIENTO</b>	24/07/2025	INSECOP	20.000,00 €



TRABAJOS CARPINTERÍA DE MADERA EN LAS IIDMM		SOLUCIONES INTEGRALES, S.L.	
--	--	-----------------------------------	--

*A partir de dichas fechas se dan por extinguidas las prórrogas de los Lotes del contrato anterior (34/20-Serv.) continuando los servicios las nuevas empresas adjudicatarias referenciadas en la tabla anterior.*

11. *Como consecuencia de la continuidad del servicio tras el vencimiento del contrato y tras la tramitación de la facturación correspondiente, la Intervención Municipal clasifica en la Contabilidad del Presupuesto de Gastos las facturas que se han generado una vez finalizado éste y hasta la fecha de inicio del nuevo contrato, como "OPA - GASTO PENDIENTE DE APlicar AL PRESUPUESTO" en ejercicio de la función interventora y las atribuciones de control y fiscalización recogidas en el artículo 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y desarrolladas en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, encontrándose por tales motivos pendientes de pago, debiendo adoptar las medidas oportunas al respecto, todo ello en aplicación de lo establecido en el CAPÍTULO III, BASE 29, de las BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL EJERCICIO 2025 AYUNTAMIENTO ROQUETAS DE MAR, en lo referido a la OMISIÓN FUNCIÓN INTERVENTORA / CONVALIDACIONES / RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO, por lo que ante esta situación no se puede reconocer la obligación ni tramitar el pago, ni intervenir favorablemente estas actuaciones hasta que se conozca y resuelva dicha omisión en los términos previstos en esta instrucción.*
12. *A tenor de lo indicado en el punto anterior, no se han podido reconocer la obligación ni tramitar el pago de las siguientes facturas correspondientes a los servicios realizados los meses de abril, mayo, junio y julio de 2025 por la mercantil EDISON NEXT SPAIN SLU (NIF número B33798455):*

FACTURAS PENDIENTES EDISON NEXT SPAIN SLU (CONTINUACION SERVICIO TRAS CONTRATO VENCIDO)						
LOTE	MES	MTO PREV	MTO CORR	TOTAL IMPORTE	Nº DOCUMENTO/FACTURA FECHA DE REGISTRO	FECHA DE EMISIÓN Nº REGISTRO CONTABILIDAD

				FACTUR A	Nº OPERACIÓN Y DE REFERENCIA DEL DOCUMENTO OPA APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	
LOTE 1	ABRI L	2831,2 5	16929,0 7	19760,32	PENGV2500975 13/06/2025 220250010680//22025004 074 02009,342,21300	06/06/2025 2025/2221
	MAY O	2831,2 5	5761,46	8592,71	PENGV2500976 13/06/2025 220250010679//22025004 073 02009,342,21300	06/06/2025 2025/2220
	JUNI O	2831,2 5	820,91	3652,16	PENGV2500977 13/06/2025 220250010678//22025004 072 02009,342,21300	06/06/2025 2025/2219
	JULI O		5005,29	5005,29	PENGV2501316 31/07/2025 220250013029//22025005 418 02009,342,21300	31/07/2025 2025/2631
LOTE 2	ABRI L	1165	6513,5	7678,5	PENGV2501317 31/07/2025 220250013027//22025005 416 02009,342,21200	31/07/2025 2025/2629
	MAY O	1165	3517,73	4682,73	PENGV2501318 31/07/2025 220250013028//22025005 417 02009,342,21200	31/07/2025 2025/2630
	JUNI O	1165	718,68	1883,68	PENGV2501648 03/10/2025 220250015438//22025006	03/10/2025 2025/3326

					009 02009,342,21200	
	JULIO	434,32	434,32		PENGV2501649 03/10/2025 220250015437//22025006 008 02009,342,21200	03/10/2025 2025/3325
LOTE 6	ABRIL	740,83	2422,47	3163,3	PENGV2501650 03/10/2025 220250015436//22025006 007 02009,342,21200	03/10/2025 2025/3324
	MAYO	740,83		740,83	PENGV2501651 03/10/2025 220250015435//22025006 006 02009,342,21200	03/10/2025 2025/3323
	JUNIO	740,83		740,83	PENGV2501652 03/10/2025 220250015434//22025006 005 02009,342,21200	03/10/2025 2025/3322
	JULIO					
<b>TOTAL FACTURAS PENDIENTES</b>		<b>56.334,67</b>	<b>€</b>			

13. Consta en el expediente Informe Técnico justificativo de las causas y motivos de la omisión observada, emitido por la Gestor de Centros Deportivos en fecha 12/11/2025.

14. Por último, haciendo referencia a la, BASE 29, de las BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL EJERCICIO 2025 DEL AYUNTAMIENTO ROQUETAS DE MAR, en lo referido a la OMISIÓN FUNCIÓN INTERVENTORA / CONVALIDACIONES / RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO, en su apartado TERCERO, relativo al Reconocimiento Extrajudicial de Créditos, en su punto 1, que en el caso de contratos que no se hayan formalizado o se encuentren ya extinguidos y no perfeccionados, como es el caso que nos ocupa,



se podrá acordar el reconocimiento extrajudicial previa tramitación del procedimiento administrativo por el que se declare la inexistencia jurídica del contrato que deberá iniciar de oficio por la unidad gestora.

Asimismo, en el punto 4, epígrafe 5º, de este mismo apartado, se indica que siempre que se disponga de todos los elementos de juicio para ello, la resolución de inicio del procedimiento de inexistencia jurídica del contrato podrá decidir que se acumule y, en consecuencia, que se tramiten conjuntamente, el citado procedimiento y el procedimiento de reconocimiento extrajudicial de crédito.

15. A este respecto, a Junta de Gobierno Local de fecha 17/11/2025 acuerda aprobar la iniciación de oficio propuesta por el Concejal Delegado de Deportes, Cultura y Tiempo Libre del procedimiento de declaración de inexistencia jurídica de la prórroga funcional del contrato de servicio mantenimiento preventivo y correctivo de las IIDDMM de Roquetas de Mar, lotes 1,2 y 6 prestado la mercantil EDISON NEXT SPAIN SLU con CIF B33798455, durante los meses de abril a julio 2025.

En aplicación del citado acuerdo y una vez notificado a la mercantil interesada el 19/11/2025, se inicia el procedimiento a tales efectos y, en virtud de las instrucciones de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2025, el Responsable de Deporte y Actividades de la Delegación de Deportes, Cultura y Tiempo Libre formula Memoria Justificativa a este respecto, con fecha 19.11.2025, en la que se pronuncia sobre las causas por las que no se formalizó el contrato, las fechas o períodos de realización de los gastos, relación detallada de las facturas conformadas, declaración expresa de la realización de los servicios y su valoración.

16. Conforme a la instrucción del procedimiento, en fecha 19/11/2025 se solicita informe jurídico que contenga el pronunciamiento sobre el expediente de declaración de inexistencia jurídica y reconocimiento extrajudicial de créditos relativo a la prórroga funcional del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de las IIDDMM de Roquetas de Mar.

A este respecto, la Gestora de Dependencia del Área de Deportes, Cultura y Tiempo Libre emite informe en fecha 20/11/2025 en el que alcanza las siguientes conclusiones:

1ª.- Según los antecedentes y las consideraciones jurídicas expuestas se informa, a petición de la unidad gestora y bajo criterio de este servicio jurídico, sobre la necesidad de sustanciar el procedimiento que declare la

*nulidad o invalidez del acto administrativo que aprobó la continuidad y prórroga funcional del SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES DE ROQUETAS DE MAR. LOTES 1, 2 Y 6. Exte. 2020/20326 (34/20 Serv.) prestado por la mercantil EDISON NEXT SPAIN S.L.U. (B33798455) durante el periodo que abarca desde el vencimiento del contrato originario el 7 de abril de 2025 hasta la efectiva entrada en vigor de las nuevas contrataciones los días 14/07/2025, 10/07/2025 y 01/08/2025, respectivamente, al considerarse que la ejecución de una prestación sin contrato tramitado previamente conforme a las normas de contratación administrativa no puede entenderse perfeccionada con los requisitos legalmente establecidos y, por lo tanto, se considera como un acto nulo de pleno derecho al haberse dictado prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido (artículo 47.1.e) de la LPACAP), entendiendo indispensable la sustanciación del correspondiente procedimiento de revisión de oficio o, si se acreditan razones de economía procesal, la no conveniencia de acudir a esta vía con la finalidad de abonar al contratista la compensación por el servicio prestado en ejecución de un acto de continuidad o prórroga funcional irregular de un contrato administrativo extinto, erigiéndose así como presupuesto para aplicar el principio de prohibición del enriquecimiento injusto de declaración de inexistencia jurídica del contrato y al Pleno de la Corporación el acuerdo del reconocimiento.*

*2ª.- En todo caso, le corresponderá a la Junta de Gobierno Local la resolución del procedimiento extrajudicial del créditos, así como de autorización y disposición del gasto con el consiguiente reconocimiento de la obligación a cargo del presupuesto correspondiente, siendo el plazo máximo para resolver de forma expresa y notificar los acuerdos correspondientes de tres (3) meses a contar desde la fecha de aprobación de su iniciación, estableciéndose como consecuencia del incumplimiento de este plazo la caducidad de los mismos.*

17. Continuando con la tramitación del expediente, el 19/11/2025 se notifica la iniciación del trámite de audiencia a la mercantil EDISON NEXT SPAIN SLU, en relación al procedimiento de declaración de inexistencia jurídica y reconocimiento extrajudicial de créditos, para que, en el plazo establecido de 10 días hábiles, pueda examinarlo, formular las alegaciones y presentar los documentos y justificaciones que considere oportuno, indicándole que durante dicho plazo, podrá consultar el expediente en la sede electrónica del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, o en la Secretaría General, en horario de atención al público.

18. Antes de la finalización del plazo, concretamente el 20/11/2025, la citada mercantil manifiesta su su decisión de no efectuar alegaciones al expediente, por lo que se da por realizado el trámite.

*En consecuencia, se procede por parte del Concejal Delegado del Área de Deportes, Cultura y Tiempo Libre a elevar propuesta a la Junta de Gobierno Local relativa a la aprobación de la inexistencia jurídica de la prórroga funcional del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de las IIDDMM de Roquetas de Mar, lotes 1,2 y 6 prestado la mercantil EDISON NEXT SPAIN SLU con CIF B33798455 durante los meses de Abril a Julio de 2025.*

## II. LEGISLACIÓN APLICABLE

1. Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
2. Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
3. Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
4. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
5. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
6. Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.
7. Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.
8. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
9. Decreto Alcaldía Presidencia de 25 de junio de 2019, (B.O.P. n.º 122, de fecha de 28 de junio de 2019), por el que se establece el número, denominación y competencias de las áreas en las que se estructura la

administración del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y se efectúa la delegación de atribuciones de la Alcaldía – Presidencia a favor de la Junta de Gobierno y concejales delegados en virtud del artículo 21.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.

10. *Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ejercicio 2025 del Ayuntamiento Roquetas de Mar.*

11. *Cualquier otra disposición que por su naturaleza o rango superior sea de aplicación.*

### III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

**ÚNICO.** Por cuanto antecede, y en vista de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de, 21 de junio de 2023 por el que se establece el número, denominación y competencias de las Áreas en las que se estructura el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y se efectúa la delegación de atribuciones de la Alcaldía-Presidencia a favor de la Junta de Gobierno y concejales delegados, así como el Decreto de 28 de junio de 2023 por el que se modifica el anterior, publicado junto con el Anexo único en su versión consolidada en el BOPA n.º 124 de 30 de junio de 2023, es por lo que esta Concejalía-Delegada PROPONE a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

1º. *Aprobar la declaración de inexistencia jurídica de la continuidad del servicio o prórroga funcional del mantenimiento preventivo y correctivo de las IIDDMM de Roquetas de Mar, lotes 1,2 y 6 prestado por la mercantil EDISON NEXT SPAIN SLU con CIF B33798455 durante los meses de abril a julio de 2025, por los motivos anteriormente expuestos.*

2º. *Dar traslado del acuerdo que se adopte a la Delegación de Deportes, Cultura y Tiempo Libre, a los servicios de Intervención, a los servicios de Contratación, a la Secretaría General de este Ayuntamiento y a la mercantil interesada, a los efectos oportunos.”*

La JUNTA DE GOBIERNO ha acordado APROBAR la Proposición en todos sus términos.

**16º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de inexistencia jurídica de la continuación o prórroga funcional del servicio de gestión y ejecución de programas y eventos de la Delegación de Deportes y Tiempo Libre del Ayuntamiento de Roquetas de Mar durante los meses de noviembre de 2024 a febrero de 2025, con la mercantil Ebone Servicios Educación Deporte SL.**

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Deportes, Cultura y Tiempo libre de fecha 19 de noviembre de 2025:

**"I. ANTECEDENTES**

- 1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 1 de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, que modifica los artículos 7.1 y 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.*
- 2. En aplicación del apartado anterior y, por consiguiente, en el ejercicio de las competencias propias que le fueron encargadas a la, entonces, denominada Delegación de Deportes y Tiempo Libre del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, en virtud de lo establecido por el Decreto de la Alcaldía-Presidencia, de 25 de junio de 2019 (BOP de Almería número 122 de 28 de junio de 2019), por el que se establecían el número, denominación y competencias de las Áreas en las que se estructuraba la administración del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y se efectuaba la delegación de atribuciones de la Alcaldía-Presidencia a favor de la Junta de Gobierno Local y Concejales Delegados, contaba entre sus atribuciones la de “La gestión y el mantenimiento de las instalaciones y equipamientos deportivos de titularidad propia”.*
- 3. En este sentido y al objeto de garantizar el normal funcionamiento del gran volumen de actividad que se desarrolla en las instalaciones municipales adscritas a esta Delegación, se hacía preciso contar con la prestación y coordinación de servicios propios en dichas instalaciones deportivas para el óptimo funcionamiento diario de las mismas, incluyendo tareas de control de accesos,*



*preparación de espacios para la práctica deportiva o de ocio, el mantenimiento básico y la limpieza elemental, todo ello con destino al correcto desarrollo de actividades y/o eventos deportivos, así como a la ejecución de acciones tendentes a la adecuada utilización y/o aprovechamiento del tiempo libre.*

*Con ello se pretende dar respuesta al continuo incremento en los últimos años de instalaciones deportivas de titularidad municipal, dependientes de la Delegación de Deportes, Cultura y Tiempo Libre del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y al alto volumen de horas de uso de las mismas (continuado, de lunes a domingo), sumado a la tendencia actual de prolongar la temporada deportiva a todo el año y no sólo a los meses de competiciones oficiales, atendiendo de esta forma a la alta demanda de los miles de usuarios (clubes y particulares) que acuden para la práctica deportiva en sus múltiples modalidades.*

*Para poder llevar a efecto estas acciones se requiere de, al menos, lo siguiente:*

*Especialización: Contar con un servicio especializado que garantice la realización de las tareas de manera eficiente y profesional.*

*Flexibilidad: Permitir la adaptación de los servicios según las necesidades cambiantes de las instalaciones deportivas.*

*La disponibilidad de vehículos y maquinaria especializada para la realización de los servicios permite una rápida adaptación a las necesidades de los mismos.*

*Garantía de continuidad: Asegurar que las tareas de mantenimiento y limpieza básica de las instalaciones deportivas se realicen de manera constante.*

*Optimización de costos: Externalizar dichos servicios resulta más efectivo para la Administración al poder centrarse en la gestión deportiva municipal, así como más económico que ejecutarlos de manera directa dada la variedad de recursos que se requieren para su correcta ejecución.*

*Mayor disponibilidad: Contar con una amplia gama horaria, así como para horarios específicos y durante eventos deportivos o actividades especiales.*

*Especialización en el control de accesos: Garantizar que se cumplan los protocolos de seguridad y se eviten riesgos innecesarios con un amplio margen de operatividad.*

*Cumplimiento normativo: Asegurar que se cumplan las regulaciones y normativas aplicables en cuanto a limpieza, higiénico-sanitarias, mantenimiento y control de accesos en las instalaciones deportivas.*



4. *En base a esta fundamentación, desde la entonces Delegación de Deportes y Tiempo Libre se procedió a iniciar la tramitación del correspondiente procedimiento para la contratación de estos servicios públicos esenciales, cuya finalidad era la prestación y coordinación de servicios de control de accesos, preparación de espacios para práctica deportiva, el mantenimiento básico y la limpieza de las instalaciones deportivas municipales, así como el apoyo operativo para todas aquellas actividades y eventos que desarrollase, o tomase parte, la Delegación de Deportes y Tiempo Libre del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y que no podía realizar con su personal propio, quedando justificado este extremo de insuficiencia de medios en la propia documentación preparatoria del contrato.*
5. *A tales fines y tras la aprobación del expediente de contratación por parte de la Junta de Gobierno Local en fecha 22/04/2020, se procede a la publicación del anuncio de la "Licitación del Servicio de conserjería, operaciones de funcionamiento en las instalaciones deportivas municipales y apoyo operativo a eventos de la Delegación de Deportes del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Expte 03/20.- Serv.", en la Plataforma de Contratación del Sector Público el 13.05.2020, junto a las rectificaciones posteriores del mismo en fechas 25.05.2020 y 29.05.2020, estableciendo como plazo máximo definitivo de presentación de ofertas a las 23.59 horas del día 03.06.2020.*
6. *Una vez concluido el procedimiento de licitación es por lo que, a tenor de lo evacuado en el Acta de la Mesa de Contratación de fecha 08.09.2020, la Junta de Gobierno Local acuerda aprobar en fecha 28.09.2020 la citada acta y, por consiguiente, la adjudicación a la mejor oferta de la licitación, la cual se corresponde con la presentada por la mercantil EBONE SERVICIOS EDUCACIÓN DEPORTE S.L, con NIF B73405599.*
7. *En cumplimiento de dicho acuerdo, el 30.10.2020 se formaliza el contrato con la citada mercantil adjudicataria, en el que, según su clausulado, se establecen las siguientes condiciones:*

**PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: UN MILLÓN SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA EUROS Y DIECISIETE CÉNTIMOS (1.074.380,17.-€), más el 21% en concepto de IVA, esto es DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE EUROS Y OCHENTA Y TRES CÉNTIMOS (225.619,83.-€), lo que hace un total de UN MILLÓN TRESCIENTOS MIL EUROS (1.300.000.-€).**



**VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:** *Dos millones quinientos cincuenta y un mil seiscientos cincuenta y dos euros con ochenta y ocho céntimos (2.551.652,88.-€), IVA excluido.*

*El presupuesto anual del contrato: quinientos treinta y siete mil ciento noventa euros y ocho céntimos (537.190,08.-€), más el 21% de IVA, esto es, ciento doce mil ochocientos nueve euros y noventa y dos céntimos (112.809,92.-€), lo que hace un total de seiscientos cincuenta mil euros (650.000.-€).*

*Que el contrato se financia con cargo a la APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 02009.340.2279950 – Servicio Mantenimiento Inst. Deportivas.*

*Que la adjudicataria se compromete a realizar el servicio por el importe unitario ofertado, el cual se muestra a continuación:*

Limite salarial base / hora por trabajador según convenio	Oferta salarial base por trabajador / hora	Oferta Precio Unitario por hora de trabajo (sin I.V.A) 16.60 €/h precio máximo sin IVA	IVA aplicado (%)	Oferta Precio Unitario por hora de trabajo (incluido I.V.A) 20,086 €/h precio máximo con IVA
7,59€/h	8,73€/h	16,52€/h	21 %	19,98€/hora I.I.

*Duración del contrato: Dos (2) años, prorrogable anualmente hasta un máximo de cuatro (4) años.*

*Se designa como responsable del contrato, a los efectos de llevar a cabo el seguimiento de su ejecución, al Técnico Municipal Responsable de Deporte y Actividades de la Delegación de Deportes y Tiempo Libre.*

8. En lo relativo a las prórrogas, éstas fueron informadas favorablemente por el responsable del contrato y aprobadas mediante sendos acuerdos de la Junta de Gobierno Local, en fechas 11.07.2022 y 04.10.2023 respectivamente, llevándose a efecto por la adjudicataria.
9. Teniendo en cuenta estos antecedentes, el vencimiento de la última prórroga contemplada en el contrato en cuestión estaba prevista para el 29 de octubre de 2024. En vista de esta situación, desde la Delegación de Deportes, Cultura y



*Tiempo Libre se procedió, en primera instancia y con suficiente antelación, a la elaboración de la documentación técnica de cara al nuevo expediente de contratación así como, tras varias revisiones de dicha documentación por parte de los servicios centrales del Ayuntamiento de Roquetas de Mar para la obtención de la conformidad previa de su contenido, se llevó a cabo la incoación oficial por parte del Concejal de dicha Delegación en fecha 4 de junio de 2024, la cual iba acompañada de los pliegos definitivos, redactados y suscritos por el Responsable de Deporte y Actividades de dicha Delegación.*

*En este sentido, consta en la Plataforma de Contratación del Sector Público (Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Roquetas de Mar), el anuncio de licitación, de fecha 20/08/2024, correspondiente al expediente n.º 25/24.- Servicio, relativo a los “Servicios operativos integrados en las Instalaciones Deportivas Municipales” (Procedimiento Abierto sujeto a regulación armonizada).*

10. *Ante la situación dada, próxima al vencimiento de la última de las prórrogas previstas en el contrato, y en tanto en cuanto se producía la adjudicación y formalización del nuevo resultante de la licitación reseñada, se requería garantizar la continuidad de la prestación del servicio por razones evidentes de interés público, al poder definirse éste como un servicio básico y esencial para la ciudadanía, de manera que se pudiera mantener el uso convencional de las instalaciones deportivas municipales ante la necesidad ineludible de dotarlas-de manera ininterrumpida-de estos servicios para su funcionamiento íntegro dirigido a los usuarios que asiduamente acuden a ellas junto a los compromisos adquiridos con éstos, bien al haber abonado el correspondiente precio público para poder acceder a su uso o bien por haber resultado beneficiarios de las convocatorias públicas anuales efectuadas en relación a las reservas de uso para la celebración de entrenamientos y competiciones oficiales para cada temporada, sumado a evitar la posible merma del patrimonio municipal que se pudiera producir en el caso de su cierre.*
11. *Asimismo, y relacionado con el párrafo anterior, de cara a mantener un estado óptimo de las instalaciones y su funcionamiento, desde el ámbito higiénico-sanitario y en cumplimiento de las diferentes normativas vigentes que son de aplicación (Real Decreto 865/2003, de 4 de julio, por el que se establecen los criterios higiénico-sanitarios para la prevención y control de la legionelosis; Real Decreto 487/2022, de 21 de junio, por el que se establecen los requisitos sanitarios para la prevención y el control de la legionelosis), corresponde la ejecución de acciones necesarias encaminadas al mantenimiento y el control diario de la lucha contra la legionelosis, relacionadas éstas con la temperatura*

*del agua y desinfecciones continuas según lo reflejado en el art. 6 “Medidas preventivas: principios generales” del citado Real Decreto 865/2003, así como en el art. 7 “Actuaciones del titular de la instalación” correspondiente al Real Decreto 487/2022, a fin de evitar las condiciones que favorecen la supervivencia y multiplicación de legionela, mediante el control de la temperatura del agua y la desinfección continua de la misma, así como cualesquiera otras tareas de obligado cumplimiento que las Autoridades Sanitarias, en sus comunicaciones y visitas de inspección periódicas nos encomienden, es por lo que se hace imprescindible contar con los servicios a los que se hacen referencia, los cuales se corresponden con las prestaciones incluidas tanto en el contrato original cuyo vencimiento se encontraba próximo, así como en el que estaba en proceso de licitación pública.*

12. *De igual manera, su continuidad se justificaba también ante la falta de recursos suficientes y evidentes de este Ayuntamiento de Roquetas de Mar para poder atender las funciones, actividades, horarios y frecuencia de las tareas asociadas que requieren dichos servicios, ya que se trata de funciones específicas y concretas que sólo pueden ser encomendadas a una empresa de servicios cuya exigencia requiere de una especialización respecto a las tareas a realizar y la imposibilidad de prestarse por medios propios municipales. Concretamente la legislación vigente en materia de mantenimiento de instalaciones públicas requiere de una preparación y de una gran amplitud de recursos específicos que actualmente es inasumible por este Ayuntamiento en cuanto a medios humanos y materiales disponibles se refiere.*

13. *Atendiendo a los antecedentes expuestos y en virtud de las atribuciones de competencias que esta Delegación tiene encomendadas, se estaría en concordancia con lo reflejado tanto en la Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local, la cual recoge expresamente en su artículo 25.2 lo siguiente:*

*“El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: (...) I) Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.”.*

*Así como, según se establece en La Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, en su artículo 26 (Servicios locales de interés general), se recoge igualmente lo siguiente:*



*"1. Son servicios locales de interés general los que prestan o regulan y garantizan las entidades locales en el ámbito de sus competencias y bajo su responsabilidad, así como las actividades y prestaciones que realizan a favor de la ciudadanía, orientadas a hacer efectivos los principios rectores de las políticas públicas contenidos en el Estatuto de Autonomía para Andalucía. 2. Las entidades locales, actuando de forma individual o asociada, tienen plena libertad para constituir, regular, modificar y suprimir los servicios locales de interés general de su competencia, de acuerdo con la ley y el Derecho Europeo";*

*Y también, en su artículo 31 (Servicios públicos básicos), se indica que "Son servicios públicos básicos los esenciales para la comunidad. Su prestación es obligatoria en todos los municipios de Andalucía".*

*Es por ello que, en este mismo sentido, podrían tener la consideración de servicios públicos básicos y esenciales para la comunidad los servicios enumerados en el artículo 92 (Competencias propias de los municipios) de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, ya que en su punto 2 m), refleja como tal la "Promoción del deporte y gestión de equipamientos deportivos de uso público".*

*Por lo tanto, aun cuando la empresa adjudicataria remite escrito a través del registro electrónico del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, en fecha 18.04.2024 y con número de anotación registral 16170, mediante el cual solicita que no se extienda la duración del contrato y sus prórrogas debido a los desequilibrios económicos que se producen ante los últimos incrementos de costes del servicio que han ido soportando, el Concejal Delegado del Área de Deportes, Cultura y Tiempo Libre formula una proposición a la Junta de Gobierno Local para llevar a efecto la tramitación de una prórroga funcional con el fin de dar continuidad al servicio del contrato de referencia (Expte. 03/20.- Serv.), la cual diera cobertura a las necesidades manifestadas y evidenciadas y, de esta forma, prevaleciera el interés público de dicha prolongación teniendo presente que, en caso contrario, se estaría ocasionando un gran perjuicio a la ciudadanía, ya que éstos no son responsables de la dilación de los procedimientos administrativos que le son de aplicación a las entidades públicas, en el supuesto de tener que proceder a su cierre hasta que se formalizara la nueva contratación.*

**14. En virtud de lo anterior, existe acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 22 de octubre de 2024, mediante el cual se dictamina lo siguiente:**

*“Primero.- Aprobar la continuidad de la prestación de los servicios relativos al “Contrato de servicios de conserjería, operaciones de funcionamiento en las instalaciones deportivas municipales y apoyo operativo a eventos de la Delegación de Deportes del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada. Expte. 03/20.- Serv.”, al objeto de garantizar el funcionamiento operativo por considerarse una prestación que tiene por objeto lo establecido en el art. 92.2 m) del Estatuto de Autonomía para Andalucía, la “Promoción del deporte y gestión de equipamientos deportivos de uso público”, al tratarse de un servicio público básico y esencial para la comunidad por lo que resulta obligatoria su prestación.*

*Segundo.- Por consiguiente, aprobar la prórroga funcional del citado “Contrato de servicios de conserjería, operaciones de funcionamiento en las instalaciones deportivas municipales y apoyo operativo a eventos de la Delegación de Deportes del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada. Expte. 03/20.- Serv.”, suscrito con la mercantil EBONE SERVICIOS, EDUCACIÓN, DEPORTE, SL, provista del CIF número B73405599, manteniendo, en todo caso, las características del contrato originario y garantizándose la inalterabilidad de las mismas durante este periodo. En todo caso, dicha continuidad funcional del servicio se consideraría extinguida a todos los efectos en el momento en el que se produjera la formalización del nuevo contrato derivado del expediente n.º 25/24.- Servicio, relativo a los “Servicios operativos integrados en las Instalaciones Deportivas Municipales” (Procedimiento Abierto sujeto a regulación armonizada).*

*Tercero.- Dar traslado del acuerdo que se adopte a la Secretaría General, a la Intervención de Fondos, al Área de Hacienda y Contratación, a la Delegación de Deportes, Cultura y Tiempo Libre, al responsable del contrato y a la empresa adjudicataria del citado contrato, a los oportunos efectos*

15. *La formalización del nuevo contrato administrativo con la empresa que ha resultado adjudicataria del mismo se produce en fecha 1 de marzo de 2025, dando por extinguida a partir de ese momento la prórroga funcional acordada y, por lo tanto, la continuidad de la prestación de los servicios con la mercantil EBONE SERVICIOS, EDUCACIÓN, DEPORTE, SL, con NIF número B73405599.*
16. *Como consecuencia de lo anterior y en vista, por un lado, de la comunicación recibida por parte de la intervención municipal a través del Gestor Documental Firmadoc, suscrita por el interventor municipal en fecha 29.10.2025, en ejercicio*

de la función interventora y las atribuciones de control y fiscalización recogidas en el artículo 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y desarrolladas en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, informando de que el gasto se encuentra pendiente de pago al no constar tramitación del correspondiente expediente y a fin de adoptar las medidas oportunas al respecto; así como, por otro, en virtud de lo establecido en el CAPÍTULO III, BASE 29, de las BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL EJERCICIO 2025 DEL AYUNTAMIENTO ROQUETAS DE MAR, en lo referido a la OMISIÓN FUNCIÓN INTERVENTORA / CONVALIDACIONES / RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO, es por lo que ante esta situación no se puede reconocer la obligación ni tramitar el pago, ni intervenir favorablemente estas actuaciones hasta que se conozca y resuelva dicha omisión en los términos previstos en esta instrucción.

17. A tenor de lo indicado en el punto anterior, se evidencia que no se ha podido reconocer la obligación ni tramitar el pago de los servicios que a continuación se relacionan y reseñados en la comunicación trasladada por la Intervención Municipal, facturados por la mercantil EBONE SERVICIOS, EDUCACIÓN, DEPORTE, SL (NIF número B73405599):

Nº DOCUMENTO/FACTURA FECHA DE REGISTRO APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	FECHA DE EMISIÓN Nº REGISTRO CONTABILIDAD	IMPORTE IVA Incluido
FACTURA Nº 241914 FECHA DE REGISTRO: 11-12-2024 APLICACIÓN PRESUP: 02009.340.2279950	11-12-2024 2024/4293	72.720,71 €
FACTURA Nº 250494 FECHA DE REGISTRO: 18-03-2025 APLICACIÓN PRESUP: 02009.340.2279950	18-03-2025 2025/1110	71.671,28 €
FACTURA Nº 250495 FECHA DE REGISTRO: 18-03-2025 APLICACIÓN PRESUP: 02009.340.2279950	18-03-2025 2025/1113	88.582,14 €
FACTURA Nº 250535 FECHA DE REGISTRO: 27-03-2025	27-03-2025 2025/1200	64.655,07 €

APLICACIÓN 02009.340.2279950	PRESUP:		
---------------------------------	---------	--	--

18. En relación a la facturación anterior y en virtud de lo establecido en la propia BASE 29, en el punto 2 del su apartado PRIMERO sobre la omisión de la función interventora, consta en el expediente el informe justificativo de las causas y motivos de la omisión observada y comunicada por la Intervención municipal, emitido por el Responsable de Deporte y Tiempo Libre en fecha 31/10/2025.
19. En este sentido y en cumplimiento del procedimiento establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ejercicio 2025 del Ayuntamiento Roquetas de Mar, se remite el expediente completo al órgano interventor, junto con el citado informe justificativo, para que se pronuncie al respecto de la presente propuesta con carácter previo a su aprobación, a fin de que la Junta de Gobierno Local decida si continúa el procedimiento, o no, así como las demás actuaciones que, en su caso, procedan.
20. Continúa la referida Base 29, en su apartado TERCERO, relativo al Reconocimiento Extrajudicial de Créditos, en su punto 1, que en el caso de contratos que no se hayan formalizado o se encuentren ya extinguidos y no perfeccionados, como es el caso que nos ocupa, se podrá acordar el reconocimiento extrajudicial previa tramitación del procedimiento administrativo por el que se declare la inexistencia jurídica del contrato que deberá iniciar de oficio por la unidad gestora.
21. Asimismo, en el punto 4, epígrafe 5º, de este mismo apartado, se indica que siempre que se disponga de todos los elementos de juicio para ello, la resolución de inicio del procedimiento de inexistencia jurídica del contrato podrá decidir que se acumule y, en consecuencia, que se tramiten conjuntamente, el citado procedimiento y el procedimiento de reconocimiento extrajudicial de crédito.
22. A este respecto, la Junta de Gobierno Local de fecha 10/11/2025 acuerda aprobar, por un lado, la iniciación de oficio propuesta por el Concejal Delegado de Deportes, Cultura y Tiempo Libre del procedimiento de declaración de inexistencia jurídica y reconocimiento extrajudicial de créditos de la prórroga funcional del contrato de servicio de conserjería, operaciones y funcionamiento de las IIDDMM y apoyo operativo a eventos con la mercantil EBONE SERVICIOS, EDUCACIÓN, DEPORTE S.L, con NIF número B73405599 y, por otro, la acumulación y tramitación conjunta de ambos.



23. En aplicación del citado acuerdo y una vez notificado a la mercantil interesada el 11/11/2025, se inicia el procedimiento a tales efectos y, en virtud de las instrucciones de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2025, el Responsable de Deporte y Actividades de la Delegación de Deportes, Cultura y Tiempo Libre formula Memoria Justificativa a este respecto, con fecha 11.11.2024, en la que se pronuncia sobre las causas por las que no se formalizó el contrato, las fechas o períodos de realización de los gastos, relación detallada de las facturas conformadas, declaración expresa de la realización de los servicios y su valoración.
24. Conforme a la instrucción del procedimiento, en fecha 12/11/2025 se solicita informe jurídico que contenga el pronunciamiento sobre el expediente de declaración de inexistencia jurídica y reconocimiento extrajudicial de créditos relativo a la prórroga funcional del servicio de conserjería, operaciones y funcionamiento de las instalaciones deportivas municipales y apoyo operativo a eventos de la Delegación de Deportes y Tiempo Libre del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

A este respecto, la Gestora de Dependencia del Área de Deportes, Cultura y Tiempo Libre emite informe en fecha 12/11/2025 en el que alcanza las siguientes conclusiones:

1ª.- Según los antecedentes y las consideraciones jurídicas expuestas se informa, a petición de la unidad gestora y bajo criterio de este servicio jurídico, sobre la necesidad de sustanciar el procedimiento que declare la nulidad o invalidez del acto administrativo que aprobó la continuidad y prórroga funcional del servicio de conserjería, operaciones y funcionamiento de las instalaciones deportivas municipales y apoyo operativo a eventos de la Delegación de Deportes del Ayuntamiento de Roquetas de Mar prestado por la mercantil EBONE durante el periodo que abarca desde el vencimiento del contrato originario el 29 de octubre de 2024 hasta el perfeccionamiento y entrada en vigor de la nueva contratación el 1 de marzo de 2025, al considerarse que la ejecución de una prestación sin contrato tramitado previamente conforme a las normas de contratación administrativa no puede entenderse perfeccionada con los requisitos legalmente establecidos y, por lo tanto, se considera como un acto nulo de pleno derecho al haberse dictado prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido (artículo 47.1.e) de la LPACAP), entendiendo indispensable la sustanciación del correspondiente procedimiento de revisión de oficio o, si se acreditan razones de economía procesal, la no conveniencia de acudir a esta

vía con la finalidad de abonar al contratista la compensación por el servicio prestado en ejecución de un acto de continuidad o prorroga funcional irregular de un contrato administrativo extinto, erigiéndose así como presupuesto para aplicar el principio de prohibición del enriquecimiento injusto.

2ª.- En todo caso, le corresponderá a la Junta de Gobierno Local la resolución del procedimiento de declaración de inexistencia jurídica del contrato y al Pleno de la Corporación el acuerdo del reconocimiento extrajudicial del créditos, así como de autorización y disposición del gasto con el consiguiente reconocimiento de la obligación a cargo del presupuesto correspondiente, siendo el plazo máximo para resolver de forma expresa y notificar los acuerdos correspondientes de tres (3) meses a contar desde la fecha de aprobación de su iniciación, estableciéndose como consecuencia del incumplimiento de este plazo la caducidad de los mismos.

25. Continuando con la tramitación del expediente, el 13/11/2025 se notifica la iniciación del trámite de audiencia a la mercantil EBONE SERVICIOS, EDUCACIÓN, DEPORTE S.L, en relación al procedimiento de declaración de inexistencia jurídica y reconocimiento extrajudicial de créditos de la prorroga funcional del servicio de conserjería, operaciones y funcionamiento de las instalaciones deportivas municipales y apoyo operativo a eventos de la Delegación de Deportes y Tiempo Libre del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, para que, en el plazo establecido de 10 días hábiles, pueda examinarlo, formular las alegaciones y presentar los documentos y justificaciones que considere oportunos, indicándole que durante dicho plazo, podrá consultar el expediente en la sede electrónica del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, o en la Secretaría General, en horario de atención al público.
26. Antes de la finalización del plazo, concretamente el 19/11/2025, la mercantil EBONE SERVICIOS, EDUCACIÓN, DEPORTE S.L manifiesta su decisión de no efectuar alegaciones al expediente, por lo que se da por realizado el trámite.

En consecuencia, se procede por parte del Concejal Delegado del Área de Deportes, Cultura y Tiempo Libre a elevar propuesta a la Junta de Gobierno Local relativa a la aprobación de la inexistencia jurídica de la prorroga funcional del servicio de conserjería, operaciones y funcionamiento de las instalaciones deportivas municipales y apoyo operativo a eventos de la Delegación de Deportes y Tiempo Libre del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

## II. LEGISLACIÓN APLICABLE

1. Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
2. Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
3. Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
4. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
5. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
6. Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.
7. Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.
8. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
9. Decreto Alcaldía Presidencia de 25 de junio de 2019, (B.O.P. n.º 122, de fecha de 28 de junio de 2019), por el que se establece el número, denominación y competencias de las áreas en las que se estructura la administración del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y se efectúa la delegación de atribuciones de la Alcaldía – Presidencia a favor de la Junta de Gobierno y concejales delegados en virtud del artículo 21.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.
10. Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ejercicio 2025 del Ayuntamiento Roquetas de Mar.
11. Cualquier otra disposición que por su naturaleza o rango superior sea de aplicación.

## III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

**ÚNICO.** Por cuanto antecede, y en vista de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de, 21 de junio de 2023 por el que se establece el número, denominación y competencias de las Áreas en las que se estructura el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y se efectúa la delegación de atribuciones de la Alcaldía-Presidencia a favor de la Junta de Gobierno y concejales delegados, así como el Decreto de 28 de junio de 2023 por el que se modifica el anterior, publicado junto con el Anexo único en su versión consolidada en el BOPA n.º 124 de 30 de junio de 2023, es por lo que esta Concejalía-Delegada PROPONE a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

**1º.** Aprobar la declaración de inexistencia jurídica de la continuidad o prórroga funcional del servicio de conserjería, operaciones y funcionamiento de las instalaciones deportivas municipales y apoyo operativo a eventos de la Delegación de Deportes del Ayuntamiento de Roquetas de Mar prestado por la mercantil EBONE SERVICIOS, EDUCACIÓN, DEPORTE, S.L, provista del NIF número B73405599, entre los meses de noviembre de 2024 a febrero de 2025, por los motivos anteriormente expuestos.

**2º.** Dar traslado del acuerdo que se adopte a la Delegación de Deportes, Cultura y Tiempo Libre, a los servicios de Intervención, a los servicios de Contratación, a la Secretaría General de este Ayuntamiento y a la mercantil interesada, a los efectos oportunos.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha acordado APROBAR la Proposición en todos sus términos.

**17º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de inexistencia jurídica de la continuación o prórroga funcional del servicio de gestión y ejecución de programas y eventos de la Delegación de Deportes y Tiempo Libre del Ayuntamiento de Roquetas de Mar durante los meses de marzo a septiembre de 2025, con la mercantil Ebone Servicios Educación Deporte SL.**

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Deportes, Cultura y Tiempo libre de fecha 19 de noviembre de 2025:

## *"I. ANTECEDENTES*

- 1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 1 de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, que modifica los artículos 7.1 y 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.*
- 2. En este sentido y al objeto de garantizar el normal funcionamiento de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que transpone al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, se ha identificado la necesidad de abordar el aumento de las Instalaciones Deportivas Municipales y los servicios deportivos o de ocio gestionados por el Área de Deporte, Cultura y Tiempo Libre del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.*

*El Ayuntamiento de Roquetas de Mar busca satisfacer las demandas crecientes de actividades deportivas y de ocio en la comunidad. Para lograrlo, se requiere la contratación de servicios especializados que garanticen la correcta ejecución de programas deportivos y recreativos. A continuación, se presentan las razones que respaldan esta necesidad:*

- 1. Especialización en instrucción deportiva: Contratar un servicio especializado garantiza una instrucción deportiva eficiente y profesional para los usuarios. Los instructores capacitados pueden adaptarse a las necesidades cambiantes de los participantes.*
- 2. Atención al público y documentación: El contrato permite ofrecer un servicio de información, documentación y atención al público en las instalaciones deportivas. Esto asegura una comunicación efectiva y una experiencia positiva para los usuarios.*
- 3. Salvamento y socorrismo acuático: La contratación de socorristas especializados garantiza la seguridad en las áreas acuáticas. Su presencia constante y capacitación específica es esencial para prevenir riesgos y responder rápidamente en caso de emergencias.*
- 4. Optimización de costos y recursos: Externalizar estos servicios resulta más efectivo para la Administración que gestionarlos internamente. Se pueden asignar recursos de manera más eficiente y adaptarlos según la demanda.*

5. *Disponibilidad durante eventos y horarios específicos:* Los servicios contratados pueden estar disponibles para eventos deportivos o en horarios específicos, como clases o competiciones.
6. *Enfoque en la gestión deportiva:* Al externalizar tareas como la instrucción, atención al público y salvamento, el personal municipal puede centrarse en la planificación y desarrollo de programas deportivos y de ocio.
7. *Cumplimiento normativo y seguridad:* El contrato debe asegurar el cumplimiento de regulaciones y normativas aplicables a cada servicio, especialmente en el caso del salvamento y socorrismo acuático.
8. *Contratar un servicio especializado garantiza que se realicen las tareas de manera más eficiente y profesional.*
9. *Flexibilidad:* Este contrato permite adaptar los servicios según las necesidades cambiantes de las instalaciones deportivas.
10. *Optimización de costos:* Externalizar dichos servicios resulta más efectivo para la Administración, así como más económico que ejecutarlos de manera directa dada la variedad de recursos que se requieren para su correcta ejecución.
11. *Mayor disponibilidad:* Los servicios contratados pueden estar disponible en una amplia gama horaria, así como para horarios específicos, como durante eventos deportivos o actividades especiales.
12. *Reducción de carga administrativa:* Al externalizar, la administración de los servicios y trámites laborales recae en la empresa contratada, liberando recursos internos ya colapsados en algunos casos.
13. *Cumplimiento normativo:* El contrato debe asegurar que se cumplan las regulaciones y normativas aplicables en cuanto a los servicios referenciados.

Como resultado de todo ello y dada, por un lado, la naturaleza específica del objeto del contrato consistente en el servicio de ejecución de programas y eventos deportivos o de ocio del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y, por otro, la capacidad técnica, logística y humana requerida para ello, resulta evidente que este Ayuntamiento no dispone de medios propios suficientes para su correcta realización, por lo que para llevar a cabo la ejecución de todos los servicios establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas que rige la presente licitación es preciso la contratación externa del objeto del presente contrato a una empresa especializada.

3. *La Delegación de Deportes, Cultura y Tiempo Libre del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, de acuerdo con el Decreto de 21 de junio de 2023 por el que se establece el número denominación y competencias de las Áreas en las que se estructura el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y se efectúa la delegación de*

*atribuciones de la Alcaldía-Presidencia a favor de la Junta de Gobierno Local y concejales delegados, así como el Decreto de 28 de junio de 2023 por el que se modifica el anterior, publicado junto con el Anexo único en versión consolidada en el BOPA núm. 124 de 30 de junio de 2023; ostenta las competencias en la materia y, es por ello y con ocasión de la finalización del contrato vigente relativo a dichos servicios cuya fecha de extinción fue el 20 de marzo de 2025, por lo que se hizo necesaria la contratación de dichos servicios de cara a la temporalidad 2025-2029.*

4. *En base a esta fundamentación, desde la entonces Delegación de Deportes y Tiempo Libre se procedió a iniciar la tramitación del correspondiente procedimiento para la contratación de estos servicios públicos esenciales, cuyo objeto fue la prestación de servicios vinculados a la ejecución de actividades y programas municipales.*
5. *Dichos programas, organizados o promovidos por esta Delegación, se dirigieron a ofrecer a la ciudadanía actividades lúdico-deportivas orientadas al disfrute, la participación y la promoción de hábitos de vida saludables.*

*Asimismo, el contrato incluyó la cobertura de otros programas o eventos en los que el Ayuntamiento participó o colaboró con el propósito de impulsar la participación ciudadana y contribuir al enriquecimiento de la vida comunitaria mediante una oferta diversa de actividades deportivas y de ocio saludable.*

*En definitiva, la finalidad del contrato fue garantizar la adecuada prestación de estos servicios, bajo condiciones técnicas y organizativas homogéneas, asegurando el cumplimiento de las obligaciones de ambas partes y el respeto a las normas establecidas por la legislación vigente, de forma que las necesidades municipales quedaran plenamente satisfechas y su ejecución se desarrollara con las debidas garantías de calidad y continuidad.*

6. *A tales fines y tras la aprobación del expediente de contratación por parte de la Junta de Gobierno Local en fecha 21/05/2019, se procede a la publicación del anuncio en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) y en la Plataforma de Contratación del Sector Público el 27/05/2019 de la convocatoria de la licitación del SERVICIO DE GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE PROGRAMAS Y EVENTOS DE LA DELEGACIÓN DE DEPORTES Y TIEMPO LIBRE DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR.*



7. Una vez concluido el procedimiento de licitación es por lo que, a tenor de lo evacuado en el Acta de la Mesa de Contratación de fecha 14/10/2019, la Junta de Gobierno Local acuerda aprobar en fecha 12/11/2019 la citada acta y, por consiguiente, la adjudicación a la mejor oferta de la licitación, la cual se corresponde con la presentada por la mercantil EBONE SERVICIOS EDUCACIÓN DEPORTE S.L, con NIF B73405599.
8. En cumplimiento de dicho acuerdo, el 28/09/2020 se formaliza el contrato con la citada mercantil adjudicataria, en el que, según su clausulado, se establecen las siguientes condiciones:

**PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: SEISCIENTOS SETENTA MIL EUROS (670.000,00€.-), IVA incluido.**

**VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: DOS MILLONES DOSCIENTOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS EUROS CON TRES CÉNTIMOS (2.214.876,03€.-).**

*El presupuesto anual del contrato: QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS DIECINUEVE EUROS (553.719,00€.-), sin IVA.*

*Que el contrato se financia con cargo a las siguientes APLICACIONES PRESUPUESTARIAS: 04401.341.2279955 – Serv. Monitores Deportivos 04400.341.2279955 – Serv. Monitores Deportivos*

*Que la adjudicataria se compromete a realizar el servicio por el importe unitario ofertado, el cual se muestra a continuación:*

Precio A	Precio B	Precio C	Cláusula Social
18,90	12,94	15,91	31%

*Duración del contrato: Dos (2) años, prorrogable anualmente de forma expresa hasta un máximo de cuatro (4) años, incluidos principal y prórrogas.*

*Se designa como responsable del contrato, a los efectos de llevar a cabo el seguimiento de su ejecución, al Técnico Responsable de Deporte y Tiempo Libre de la Delegación de Deportes y Tiempo Libre.*

9. En lo relativo a las prórrogas, éstas fueron informadas favorablemente por el responsable del contrato y aprobadas mediante sendos acuerdos de la Junta de



*Gobierno Local, en fechas 01/03/2023 y 15/01/2024 respectivamente, llevándose a efecto por la adjudicataria.*

10. *Teniendo en cuenta estos antecedentes, el vencimiento de la última prórroga contemplada en el contrato en cuestión estaba prevista para el 20/03/2025. En vista de esta situación, desde la Delegación de Deportes, Cultura y Tiempo Libre se procedió, en primera instancia y con suficiente antelación, a la elaboración de la documentación técnica de cara al nuevo expediente de contratación así como, tras varias revisiones de dicha documentación por parte de los servicios centrales del Ayuntamiento de Roquetas de Mar para la obtención de la conformidad previa de su contenido, se llevó a cabo la incoación oficial por parte del Concejal de dicha Delegación en fecha 04/12/2024, la cual iba acompañada de los pliegos definitivos, redactados y suscritos por el Responsable de Deporte y Actividades de dicha Delegación.*

*En este sentido, consta en la Plataforma de Contratación del Sector Público (Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Roquetas de Mar), el anuncio de licitación publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) de fecha 13/03/2025, correspondiente al expediente n.º 53/24.- Servicio, relativo a los “Servicios de ejecución de programas y eventos deportivos o de ocio del Área de Deportes, Cultura y Tiempo Libre” (Procedimiento Abierto sujeto a regulación armonizada).*

11. *Ante la inminente extinción técnica del contrato entonces vigente (Expte. 01/19.- Priv.), y hasta que se produjera la adjudicación y formalización del nuevo contrato resultante del procedimiento de licitación iniciado, se consideró necesario garantizar la continuidad en la prestación del servicio por razones evidentes de interés público. Dicho servicio se definía como básico y esencial para la ciudadanía, conforme al artículo 2 de la Ley 39/2022, de 30 de diciembre, del Deporte, que reconoce el deporte y la actividad física como actividades esenciales.*

*En este contexto, la continuidad del servicio permitió mantener la oferta deportiva municipal de manera ininterrumpida, asegurando la adecuada organización y planificación de las actividades, así como la disponibilidad de personal especializado necesario para cubrir las demandas deportivas de la población en condiciones adecuadas de seguridad y salud.*

12. *El mantenimiento del servicio resultó técnicamente imprescindible para garantizar la correcta ejecución de las funciones encomendadas a la Delegación de Deportes, por las siguientes razones:*



- *Asegurar la continuidad de los programas deportivos municipales que se encontraban en desarrollo, evitando su interrupción abrupta.*
- *Garantizar la celebración de los eventos deportivos y de tiempo libre previstos en el calendario oficial de la Delegación de Deportes.*
- *Evitar el cese del personal técnico y de monitores adscritos al servicio, cuya desvinculación habría implicado la suspensión inmediata de actividades dirigidas a menores, mayores y personas con discapacidad.*
- *Cumplir los compromisos adquiridos con los usuarios de las instalaciones deportivas municipales, manteniendo la calidad y regularidad de los servicios prestados.*
- *La interrupción del contrato habría supuesto la cancelación inmediata de las actividades deportivas y recreativas programadas, con el consiguiente perjuicio para la ciudadanía y la pérdida del esfuerzo e inversión municipal destinados a la promoción del deporte.*

*Dado que el Ayuntamiento no disponía de personal propio suficiente para asumir directamente la ejecución de dichos programas, la continuidad contractual se consideró una medida necesaria, proporcionada y plenamente ajustada al interés público, en virtud de lo dispuesto en el artículo 25.2.m) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el artículo 92.2.n) de la Ley 5/2010, de Autonomía Local de Andalucía, que atribuyen a los municipios la competencia en materia de promoción del deporte y gestión de programas deportivos locales.*

13. Atendiendo a los antecedentes expuestos y en virtud de las atribuciones de competencias que esta Delegación tiene encomendadas, se estaría en concordancia con lo reflejado tanto en la Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local, la cual recoge expresamente en su artículo 25.2 lo siguiente:

*"El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: (...) I) Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre. "*

*De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 39/2022, de 30 de diciembre, del Deporte, el deporte y la actividad física se reconocen expresamente como actividades esenciales.*

*En el ámbito andaluz, conforme al artículo 92.2.n) de la Ley 5/2010, de Autonomía Local de Andalucía, y al artículo 25.2.m) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los municipios ostentan la competencia propia y obligatoria en materia de promoción del deporte y gestión de programas e instalaciones deportivas locales.*

*Por tanto, la prestación de los servicios deportivos municipales debe considerarse esencial y de interés público, siendo jurídicamente exigible su continuidad incluso en situaciones transitorias de extinción contractual, a fin de garantizar el ejercicio efectivo de las competencias municipales y los derechos ciudadanos vinculados al deporte, la salud y la cohesión social.*

14. *El Concejal Delegado del Área de Deportes, Cultura y Tiempo Libre formula una proposición a la Junta de Gobierno Local para llevar a efecto la tramitación de una prórroga funcional con el fin de dar continuidad al servicio del contrato de referencia (Expte. 01/19.- Priv.), la cual diera cobertura a las necesidades manifestadas y evidenciadas y, de esta forma, prevaleciera el interés público de dicha prolongación teniendo presente que, en caso contrario, se estaría ocasionando un gran perjuicio a la ciudadanía, ya que éstos no son responsables de la dilación de los procedimientos administrativos que le son de aplicación a las entidades públicas, en el supuesto de tener que proceder a su cierre hasta que se formalizara la nueva contratación.*
15. *En virtud de lo anterior, existe acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 22 de octubre de 2024, mediante el cual se dictaminó lo siguiente:*

*Primero-. Aprobar la continuidad de la prestación de los servicios relativos al “CONTRATO PRIVADO DE SERVICIOS PARA LA GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE PROGRAMAS Y EVENTOS DE LA DELEGACIÓN DE DEPORTES Y TIEMPO LIBRE DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR”, Expte. 01/19.- Priv., al objeto de garantizar el funcionamiento operativo por considerarse una prestación que tiene por objeto lo establecido en el art. 92.2 m) del Estatuto de Autonomía para Andalucía, la “Promoción del deporte y gestión de equipamientos deportivos de uso público”, al tratarse de un servicio de interés general para la comunidad recogido dentro ámbito competencial de la administración local.*

*Segundo-. Por consiguiente, aprobar la continuidad del citado “CONTRATO PRIVADO DE SERVICIOS PARA LA GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE PROGRAMAS Y EVENTOS DE LA DELEGACIÓN DE DEPORTES Y TIEMPO*

*LIBRE DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR", Expte. 01/19.- Priv, con la mercantil que resultó adjudicataria, EBONE SERVICIOS EDUCACION Y DEPORTES S.L, con CIF B73405599, manteniendo, en todo caso, las características del contrato originario y garantizándose la inalterabilidad de las mismas durante este periodo. En todo caso, dicha continuidad del servicio se consideraría extinguida a todos los efectos en el momento en el que se produzca la formalización del nuevo contrato derivado del expediente n.º 53/24.- Servicio, relativo a los SERVICIOS DE EJECUCIÓN DE PROGRAMAS Y EVENTOS DEPORTIVOS O DE OCIO DEL AREA DE DEPORTES, CULTURA Y TIEMPO LIBRE (Procedimiento Abierto sujeto a regulación armonizada) en cual se encuentra publicado en el DOUE desde el 13/03/2025.*

*Tercero.- Dar traslado del acuerdo que se adopte a la Secretaría General, a la Intervención de Fondos, al Área de Hacienda y Contratación, a la Delegación de Deportes, Cultura y Tiempo Libre, al responsable del contrato y a la empresa adjudicataria del citado contrato, a los oportunos efectos.*

16. *La formalización del nuevo contrato administrativo con la empresa que ha resultado adjudicataria del mismo se produce el 25 de septiembre de 2025, estableciendo como fecha de inicio efectiva el 01/10/2025 dando por extinguida a partir de ese momento la prórroga funcional acordada y, por lo tanto, la continuidad de la prestación de los servicios con la mercantil EBONE SERVICIOS, EDUCACIÓN, DEPORTE, SL, con NIF número B73405599.*
17. *Como consecuencia de lo anterior y en vista, por un lado, de la comunicación recibida por parte de la intervención municipal a través del Gestor Documental Firmadoc, suscrita por el interventor municipal en fecha 29/10/2025, en ejercicio de la función interventora y las atribuciones de control y fiscalización recogidas en el artículo 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y desarrolladas en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, informando de que el gasto se encuentra pendiente de pago al no constar tramitación del correspondiente expediente y a fin de adoptar las medidas oportunas al respecto; así como, por otro, en virtud de lo establecido en el CAPÍTULO III, BASE 29, de las BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL EJERCICIO 2025 DEL AYUNTAMIENTO ROQUETAS DE MAR, en lo referido a la OMISIÓN FUNCIÓN INTERVENTORA / CONVALIDACIONES / RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO, es por lo que ante esta situación no se puede reconocer la obligación ni tramitar el pago, ni intervenir*



favorablemente estas actuaciones hasta que se conozca y resuelva dicha omisión en los términos previstos en esta instrucción.

18. A tenor de lo indicado en el punto anterior, se evidencia que no se ha podido reconocer la obligación ni tramitar el pago de los servicios que a continuación se relacionan y reseñados en la comunicación trasladada por la Intervención Municipal, facturados por la mercantil EBONE SERVICIOS, EDUCACIÓN, DEPORTE, SL (NIF número B73405599):

N.º DOCUMENTO/FACTURA FECHA DE REGISTRO APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	FECHA DE EMISIÓN Nº REGISTRO CONTABILIDAD	IMPORTE IVA Incluido
FACTURA N.º 250954 FECHA DE REGISTRO: 19/05/2025 APLICACIÓN PRESUP: 02010.341.2279955	19/05/2025 2025/1853	14.841,04€
FACTURA N.º 250956 FECHA DE REGISTRO: 19/05/2025 APLICACIÓN PRESUP: 02009.340.2279950	19/05/2025 2025/1855	6.007,07€
FACTURA N.º 250957 FECHA DE REGISTRO: 19/05/2025 APLICACIÓN PRESUP: 02010.341.2279955	19/05/2025 2025/18586	41.077,50€
FACTURA N.º 250958 FECHA DE REGISTRO: 20/05/2025 APLICACIÓN PRESUP: 02009.340.2279950	19/05/2025 2025/1858	16.563,37€
FACTURA N.º 251084 FECHA DE REGISTRO: 09/06/2025 APLICACIÓN PRESUP: 02010.341.2279955	09/06/2025 2025/2153	42.438,14€
FACTURA N.º 251085 FECHA DE REGISTRO: 09/06/2025 APLICACIÓN PRESUP: 02009.340.2279950	09/06/2025 2025/2154	17.020,95€
FACTURA N.º 251413 FECHA DE REGISTRO: 10/07/2025 APLICACIÓN PRESUP:	10/07/2025 2025/2478	42.579,40€

02010.341.2279955		
FACTURA Nº Rect-null 251414 FECHA DE REGISTRO: 17/07/2025 APLICACIÓN PRESUP: 02009.340.2279950	10/07/2025 2025/2533	21.032,76€
FACTURA Nº 251625 FECHA DE REGISTRO: 20/08/2025 APLICACIÓN PRESUP: 02009.340.2279950	20/08/2025 2025/2872	7.390,29€
FACTURA Nº Rect-null 251624 FECHA DE REGISTRO: 26/08/2025 APLICACIÓN PRESUP: 02010.341.2279955	20/08/2025 2025/2898	43.639,02€
FACTURA Nº Rect-null 251789 FECHA DE REGISTRO: 22/10/2025 APLICACIÓN PRESUP: 02009.340.2279950	08/09/2025 2025/3571	10.592,23€
FACTURA Nº 251977 FECHA DE REGISTRO: 22/10/2025 APLICACIÓN PRESUP: 02010.341.2279955	21/10/2025 2025/3572	23.180,64€
FACTURA Nº 251978 FECHA DE REGISTRO: 22/10/2025 APLICACIÓN PRESUP: 02009.340.2279950	22/10/2025 2025/3573	4.838,14€

19. En relación a la facturación anterior y en virtud de lo establecido en la propia BASE 29, en el punto 2 del su apartado PRIMERO sobre la omisión de la función interventora, consta en el expediente el informe justificativo de las causas y motivos de la omisión observada y comunicada por la Intervención municipal, emitido por el Responsable de Deporte y Tiempo Libre en fecha 31/10/2025.

20. En este sentido y en cumplimiento del procedimiento establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ejercicio 2025 del Ayuntamiento Roquetas de Mar, se remite el expediente completo al órgano interventor, junto con el citado informe justificativo, para que se pronuncie al respecto de la presente propuesta con carácter previo a su aprobación, a fin de que la Junta de Gobierno Local decida si continúa el procedimiento, o no, así como las demás actuaciones que, en su caso, procedan.



21. Continúa la referida Base 29, en su apartado TERCERO, relativo al Reconocimiento Extrajudicial de Créditos, en su punto 1, que en el caso de contratos que no se hayan formalizado o se encuentren ya extinguidos y no perfeccionados, como es el caso que nos ocupa, se podrá acordar el reconocimiento extrajudicial previa tramitación del procedimiento administrativo por el que se declare la inexistencia jurídica del contrato que deberá iniciar de oficio por la unidad gestora.

Asimismo, en el punto 4, epígrafe 5º, de este mismo apartado, se indica que siempre que se disponga de todos los elementos de juicio para ello, la resolución de inicio del procedimiento de inexistencia jurídica del contrato podrá decidir que se acumule y, en consecuencia, que se tramiten conjuntamente, el citado procedimiento y el procedimiento de reconocimiento extrajudicial de crédito.

22. A este respecto, la Junta de Gobierno Local de fecha 10/11/2025 acuerda aprobar, por un lado, la iniciación de oficio propuesta por el Concejal Delegado de Deportes, Cultura y Tiempo Libre del procedimiento de declaración de inexistencia jurídica y reconocimiento extrajudicial de créditos de la prórroga funcional del contrato de servicio de gestión y ejecución de programas y eventos de la Delegación de Deportes y Tiempo Libre del Ayuntamiento de Roquetas de Mar con la mercantil EBONE SERVICIOS, EDUCACIÓN, DEPORTE S.L, con NIF número B73405599 y, por otro, la acumulación y tramitación conjunta de ambos.

23. En aplicación del citado acuerdo y una vez notificado a la mercantil interesada el 11/11/2025, se inicia el procedimiento a tales efectos y, en virtud de las instrucciones de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2025, el Responsable de Deporte y Actividades de la Delegación de Deportes, Cultura y Tiempo Libre formula Memoria Justificativa a este respecto, con fecha 12/11/2025, en la que se pronuncia sobre las causas por las que no se formalizó el contrato, las fechas o períodos de realización de los gastos, relación detallada de las facturas conformadas, declaración expresa de la realización de los servicios y su valoración.

24. Conforme a la instrucción del procedimiento, en fecha 12/11/2025 se solicita informe jurídico que contenga el pronunciamiento sobre el expediente de declaración de inexistencia jurídica y reconocimiento extrajudicial de créditos relativo a la prórroga funcional del servicio de gestión y ejecución de programas y

eventos de la Delegación de Deportes y Tiempo Libre del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

A este respecto, la Gestora de Dependencia del Área de Deportes, Cultura y Tiempo Libre emite informe en fecha 13/11/2025 en el que alcanza las siguientes conclusiones:

1ª.- Según los antecedentes y las consideraciones jurídicas expuestas se informa, a petición de la unidad gestora y bajo criterio de este servicio jurídico, sobre la necesidad de sustanciar el procedimiento que declare la nulidad o invalidez del acto administrativo que aprobó la continuidad y prórroga funcional del servicio de gestión y ejecución de programas y eventos de la Delegación de Deportes y Tiempo Libre del Ayuntamiento de Roquetas de Mar prestado por la mercantil EBONE durante el periodo que abarca desde el vencimiento del contrato originario el 20 de marzo de 2025 hasta la efectiva entrada en vigor de la nueva contratación el 1 de octubre de 2025, al considerarse que la ejecución de una prestación sin contrato tramitado previamente conforme a las normas de contratación administrativa no puede entenderse perfeccionada con los requisitos legalmente establecidos y, por lo tanto, se considera como un acto nulo de pleno derecho al haberse dictado prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido (artículo 47.1.e) de la LPACAP), entendiendo indispensable la sustanciación del correspondiente procedimiento de revisión de oficio o, si se acreditan razones de economía procesal, la no conveniencia de acudir a esta vía con la finalidad de abonar al contratista la compensación por el servicio prestado en ejecución de un acto de continuidad o prórroga funcional irregular de un contrato administrativo extinto, erigiéndose así como presupuesto para aplicar el principio de prohibición del enriquecimiento injusto.

2ª.- En todo caso, le corresponderá a la Junta de Gobierno Local la resolución del procedimiento de declaración de inexistencia jurídica del contrato y al Pleno de la Corporación el acuerdo del reconocimiento extrajudicial del créditos, así como de autorización y disposición del gasto con el consiguiente reconocimiento de la obligación a cargo del presupuesto correspondiente, siendo el plazo máximo para resolver de forma expresa y notificar los acuerdos correspondientes de tres (3) meses a contar desde la fecha de aprobación de su iniciación, estableciéndose como consecuencia del incumplimiento de este plazo la caducidad de los mismos.

25. Continuando con la tramitación del expediente, el 13/11/2025 se notifica la iniciación del trámite de audiencia a la mercantil EBONE SERVICIOS, EDUCACIÓN, DEPORTE S.L, en relación al procedimiento de declaración de inexistencia jurídica y reconocimiento extrajudicial de créditos de la prórroga funcional del servicio de gestión y ejecución de programas y eventos de la Delegación de Deportes y Tiempo Libre del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, para que, en el plazo establecido de 10 días hábiles, pueda examinarlo, formular las alegaciones y presentar los documentos y justificaciones que considere oportunos, indicándole que durante dicho plazo, podrá consultar el expediente en la sede electrónica del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, o en la Secretaría General, en horario de atención al público.

Antes de la finalización del plazo, concretamente el 19/11/2025, la mercantil EBONE SERVICIOS, EDUCACIÓN, DEPORTE S.L manifiesta su su decisión de no efectuar alegaciones al expediente, por lo que se da por realizado el trámite.

26. En consecuencia, se procede por parte del Concejal Delegado del Área de Deportes, Cultura y Tiempo Libre a elevar propuesta a la Junta de Gobierno Local relativa a la aprobación de la inexistencia jurídica de la prórroga funcional del servicio de gestión y ejecución de programas y eventos de la Delegación de Deportes y Tiempo Libre del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

### II. LEGISLACIÓN APLICABLE

1. Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
2. Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
3. Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
4. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
5. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
6. Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

7. *Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.*
8. *Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.*
9. *Decreto de 21 de junio de 2023 por el que se establece el número, denominación y competencias de las Áreas en las que se estructura el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y se efectúa la delegación de atribuciones de la Alcaldía-Presidencia a favor de la Junta de Gobierno Local y concejales delegados, así como el Decreto de 28 de junio de 2023 por el que se modifica el anterior, publicado junto con el Anexo único en versión consolidada en el BOPA núm. 124 de 30 de junio de 2023*
10. *Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ejercicio 2025 del Ayuntamiento Roquetas de Mar.*
11. *Cualquier otra disposición que por su naturaleza o rango superior sea de aplicación.*

### III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

**ÚNICO.** Por cuanto antecede, y en vista de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de, 21 de junio de 2023 por el que se establece el número, denominación y competencias de las Áreas en las que se estructura el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y se efectúa la delegación de atribuciones de la Alcaldía-Presidencia a favor de la Junta de Gobierno y concejales delegados, así como el Decreto de 28 de junio de 2023 por el que se modifica el anterior, publicado junto con el Anexo único en su versión consolidada en el BOPA n.º 124 de 30 de junio de 2023, es por lo que esta Concejalía-Delegada PROPONE a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

- 1º. Aprobar la declaración de inexistencia jurídica de la continuidad o prórroga funcional del servicio de gestión y ejecución de programas y eventos de la Delegación de Deportes y Tiempo Libre del Ayuntamiento de Roquetas de Mar prestado por la mercantil EBONE SERVICIOS, EDUCACIÓN, DEPORTE, S.L, provista del NIF número B73405599, entre los meses de marzo a septiembre de 2025, por los motivos anteriormente expuestos.

*2º. Dar traslado del acuerdo que se adopte a la Delegación de Deportes, Cultura y Tiempo Libre, a los servicios de Intervención, a los servicios de Contratación, a la Secretaría General de este Ayuntamiento y a la mercantil interesada, a los efectos oportunos.”*

La JUNTA DE GOBIERNO ha acordado APROBAR la Proposición en todos sus términos.

## TURISMO Y PLAYAS

### **18º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de las bases de participación de han de regir la "I Edición de Jornadas Gastronómicas del Pez Espada de Roquetas de Mar".**

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Turismo y Playas de fecha 21 de noviembre de 2025:

#### *“I. ANTECEDENTES*

- 1. Con fecha 03 de Julio de 2025, se dicta resolución de aprobación de contrato menor por parte del Área de Turismo y Playas con objeto de “Organización de Jornadas y Foros Gastronómicos” con motivo de la designación de Ciudad Española Gastronómica Roquetas de Mar 2025.*
- 2. En el contrato se establece la realización de diferentes actividades, entre ellas se detalla el desarrollo de las I Jornadas del Pez Espada Roquetas de Mar como generación de Productos Turísticos para el fomento de la Gastronomía de la Ciudad.*
- 3. El objetivo es crear un evento de periodicidad anual que convoque y movilice a nuevos clientes potenciales.*
- 4. Estas Jornadas servirán de escaparate para promocionar las empresas participantes como de atractivo turístico de la ciudad y dinamizar la economía local, además de dar a conocer y potenciar la marca “Pescados de Roquetas de Mar” entre los que se encuentra el Pez espada o Aguja, marca registrada como “Espada de*

*Roquetas de Mar" (marca comunitaria de calidad). Cabe destacar que el 100% de la pesca del Puerto de Roquetas es pesca artesanal (artes menores y palangre).*

*5. Para organizar las Jornadas Gastronómicas del Pez Espada de Roquetas de Mar, se establecen unas bases de participación "I EDICIÓN JORNADAS GASTRONÓMICAS PEZ ESPADA DE ROQUETAS DE MAR"*

## II. LEGISLACIÓN APLICABLE

- 1. Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.*
- 2. Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.*
- 3. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*
- 4. Ley 40/2015, de 01 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público*
- 5. Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 21 de Junio de 2023, (BOP Número 124, de fecha 30 de junio de 2023), por el que se delegan las atribuciones sobre esta materia.*

## III. CONSIDERACIONES JURIDICAS

*Por cuanto antecede, esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023), por el que se delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local, la propuesta que se propone para su aprobación se adecua a la normativa aplicable, la adopción del siguiente ACUERDO:*

- 1º.- Aprobar las siguientes bases y convocatoria que han de regir las "I JORNADAS GASTRONÓMICAS DEL PEZ ESPADA ROQUETAS DE MAR".*
- 2º.- Publicar las bases en el tablón de anuncios de la página web del Ayuntamiento ([www.roquetasdemar.es](http://www.roquetasdemar.es)).*

## BASES PARA LA PARTICIPACIÓN 2025 I JORNADAS GASTRONÓMICAS PEZ ESPADA ROQUETAS DE MAR

### 1. OBJETIVOS

*El área de Turismo y playas del Ayuntamiento de Roquetas está impulsando diferentes actuaciones en post de dinamizar el turismo gastronómico*



*en el municipio, como estrategia para romper con la estacionalidad y forma de impulsar un sector de vital relevancia en nuestra ciudad.*

*Por este motivo, va a poner en marcha las “I Jornadas Gastronómicas del Pez Espada de Roquetas de Mar” con el fin de poner en valor uno de los productos pesqueros más representativos de la localidad, destacando su importancia histórica, económica y gastronómica. Este evento constituye una herramienta estratégica para fortalecer la identidad culinaria de la ciudad y promover el reconocimiento de Roquetas de Mar como destino de referencia dentro del ámbito de la gastronomía litoral.*

*Asimismo, las Jornadas fomentan la participación de establecimientos hosteleros, pescadores y agentes del sector turístico, generando sinergias que impulsan la actividad económica local.*

*La iniciativa contribuye a dinamizar el consumo responsable de productos de la pesca, difundir la cultura marinera del municipio y potenciar la visibilidad de la oferta gastronómica roquetera en el ámbito provincial y regional.*

## 2. DESCRIPCIÓN

*La celebración de las I Jornadas del Pez Espada de Roquetas de Mar es un evento gastronómico que reúne a diversos establecimientos hosteleros de la ciudad que elaborán y ofrecerán un plato a degustar (tapa, pincho, aperitivo, plato principal, ...) cuyo ingrediente con base principal será el Pez Espada o Aguja de Roquetas de Mar, resaltando así la tradición pesquera y la riqueza gastronómica de Roquetas de Mar, contribuyendo a fortalecer su identidad culinaria y a dinamizar la oferta turística y comercial de la ciudad.*

*- Los restaurantes o bares de la Ciudad, de forma libre podrán crear una tapa, pincho, entrante, plato, aperitivo, ... compuesto como ingrediente base principal El Pez Espada o Aguja.*

*- Se valorará el resto de ingredientes especialmente las hortalizas de Kilometro 0, promoviendo así el uso de productos locales, frescos y sostenibles.*

*- La tapa, pincho, entrante, plato, aperitivo, .. tendrá un precio establecido a elegir por el establecimiento y se ofrecerá del 04 al 08 de diciembre de 2025 (ambos incluidos).*

## 3. NORMAS PARTICIPACIÓN

*- Podrán participar en las presentes I Jornadas Gastronómicas del Pez Espada de Roquetas Mar aquellos establecimientos que dispongan de licencia para la actividad de restauración en el término municipal de Roquetas de Mar.*



- Los establecimientos interesados rellenarán el Anexo I y lo remitirán a la dirección de correo electrónico: [ciudadgastronomica@roquetasdemar.es](mailto:ciudadgastronomica@roquetasdemar.es) antes del 01 de diciembre de 2025,

- El incumplimiento de las cláusulas que componen estas bases, por parte de los establecimientos participantes, dará lugar a que el organizador pueda:

Solicitar el cumplimiento de los requisitos que correspondan a los establecimientos  
Prescindir de la misma de pleno derecho, si lo estima oportuno.

Penalizar a aquellos establecimientos que no cumplan con lo establecido en las presentes Bases, con su exclusión en posteriores actividades gastronómicas organizadas por este Ayuntamiento.

- Asimismo, el Ayuntamiento de Roquetas de Mar podrá dejar sin efecto la celebración de esta primera Edición en el caso de que no haya un número mínimo de participantes o por otras causas no imputables al mismo. En este sentido, el Ayuntamiento de Roquetas de Mar se exime expresamente de toda responsabilidad por los daños y perjuicios de cualquier naturaleza, que pudieran deberse por la manipulación y/o utilización indebida de los servicios o alimentos por los establecimientos participantes.

*Todos los participantes se comprometen a cumplir los siguientes requisitos:*

1. Estar en posesión de la correspondiente licencia de apertura y datos de alta en el Impuesto de Actividades Económicas en alguna de las actividades encuadradas en el marco que la organización establece (restaurantes, cafeterías u otros cafés y bares).
2. Ofrecer alta calidad en los productos e innovación en la elaboración de los platos ofertados, aspectos que serán premiados por el público y requisitos previos exigidos por la organización.
3. Cada uno de los participantes presentará un solo plato elaborado con Pez Espada para su participación en este evento, con un nombre específico y será el incluido en todos los actos de difusión de la misma con un precio a elegir libremente por establecimiento.
4. Los platos serán idénticos en presentación, formato, cantidad y calidad que en la foto presentada y aprobada por la organización.
5. Se deberá servir dichos platos presentados a este evento durante los días de duración de las jornadas en horario abierto al público.
6. Los establecimientos que participen en las Jornadas estarán obligados a exhibir en un lugar visible el distintivo promocional que le identifique como establecimiento adherido a las "I Jornadas Gastronómicas de Pez Espada de Roquetas de Mar", a fin de garantizar la difusión de esta y que sean fácilmente identificables por los clientes.
7. Desde la aprobación de estas bases hasta el 01 de diciembre de 2025, se podrá solicitar la participación, para ello se ha llenar el formulario que aparece junto a las bases (Anexo 1) y se remitirá al correo [ciudadgastronomica@roquetasdemar.es](mailto:ciudadgastronomica@roquetasdemar.es)



8. La participación de los establecimientos, expresada mediante la presentación en tiempo y forma del anexo I especificado en las bases, conlleva la aceptación de las presente concurso y ediciones posteriores.
9. Se valorará nuevos sabores y presentaciones, la aplicación de técnicas creativas o más modernas, especialmente diseñada para este evento.
10. En caso de intoxicación, accidente o percance de cualquier índole que pueda producirse durante la celebración de esta ruta en los establecimientos participantes, el Ayuntamiento de Roquetas de Mar se exime de toda responsabilidad.
11. A la firma de esta ficha (anexo 1), se confirma el conocimiento de las presentes bases.
12. Así mismo, como aparece en la ficha (anexo 1), se debe describir en qué consiste la tapa, pincho, entrante, plato, aperitivo, ... propuesto y los ingredientes que emplea, además de un nombre elegido para ello.
13. Una vez recibidas las inscripciones se publicarán los establecimientos participantes.

### 4. MECANICA DE PARTICIPACIÓN

Podrá participar en la votación toda aquella persona con acceso a un dispositivo móvil y conexión a internet y la participación será gratuita. El cliente emitirá su juicio una vez haya probado la tapa/pincho/plato/ aperitivo....en linea según las bases establecidas. Se limitará aún solo voto por tapa y dispositivo. La organización se reserva el de derecho de invalidar votos que se consideren fraudulentos o automatizados.

- Cada establecimiento contará con un código QR visible en el local.
- Al escanearlo, el usuario accederá a una página oficial de votación donde deberá:
  1. Añadir una foto del ticket de la tapa
  2. Valorar la tapa
  3. Participar en el sorteo de premios.

- Límite: Cada ticket tiene un máximo de 10 participaciones. En caso de ser más de 10 participantes en un mismo ticket se pedirá al camarero que separe la cuenta. Cada ticket solo te permitirá votar y por tanto, participar, un máximo de 10 veces.
- El usuario podrá repetir el proceso en diferentes locales, pero no podrá votar mas de una vez con el mismo ticket..

### 5. PREMIOS PARA LOS USUARIOS

*La organización realizará un sorteo entre los participantes que hayan votado en las jornadas.*

*Los ganadores serán seleccionados de forma aleatoria entre los usuarios registrados y con voto válido.*

*El sorteo se realizará con un programa informático.*

### 6. COMPROMISOS QUE SE ADQUIEREN

- Se deberá ofertar la degustación al público, en horario de comidas los días de apertura (queda a disposición del establecimiento la opción de ofertarlo).*
- Se hará entrega de material promocional que deberá ser expuesto o fijado (en el caso de pegatina exterior) en el establecimiento durante las semanas de celebración de las Jornadas.*

### 7. RESERVA DE DERECHOS

*La organización se reserva el derecho a decidir respecto a los casos no previstos o que parezcan dudosos en las presentes bases. En caso de fuerza mayor, las fechas de realización pueden ser modificadas o su celebración anulada.*

### 8. PROTECCIÓN DE DATOS

*De conformidad con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 (RGPD) y la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (LOPDGDD), se informa a los participantes que los datos personales facilitados serán incorporados a un fichero responsabilidad del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, con la finalidad exclusiva de gestionar su participación en las I Jornadas del Pez Espada de Roquetas de Mar.*

*Los datos proporcionados no serán cedidos a terceros, salvo obligación legal, ni se utilizarán para fines distintos a los indicados. Los participantes podrán ejercer en cualquier momento sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y oposición mediante solicitud dirigida a ciudadgastronomica.es.*

*La participación en las jornadas implica la aceptación expresa de esta política de protección de datos.*

### ANEXO 1

### **FICHA DE PARTICIPACIÓN DE LAS “I JORNADAS GASTRONÓMICAS RUTA DEL PEZ ESPADA DE ROQUETAS DE MAR”**

INSCRIPCIONES: HASTA EL 01 DE DICIEMBRE DE 2025

FECHA DE LAS JORNADAS: DEL 04 AL 08 DE DICIEMBRE 2025 (AMBOS INCLUIDOS)

<u>NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO</u>	
<u>TELÉFONO DEL ESTABLECIMIENTO</u>	
<u>E-MAIL</u>	
<u>WEB</u>	
<u>PERSONA DE CONTACTO</u>	
<u>TELÉFONO DE CONTACTO</u>	

TAPA, PINCHO, ENTRANTE , PLATO PRINCIPAL, APERITIVO, .. A DEGUSTAR:

NOMBRE DEL PLATO A DEGUSTAR:

INGREDIENTES:

*Mediante la firma del presente documento, reconozco conocer las bases que regulan las I Jornadas Gastronómicas del PEZ ESPADA de Roquetas de Mar a la mesa. Remitir a [ciudadgastronomica@roquetasdemar.es](mailto:ciudadgastronomica@roquetasdemar.es)*

*En Roquetas de Mar a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2025*

*Firma”*

La JUNTA DE GOBIERNO ha acordado APROBAR la Proposición en todos sus términos.

MOVILIDAD, TRÁFICO Y COMERCIO

**19º. PROPOSICION relativa a la aprobación de las bases reguladoras en la campaña de apoyo al comercio local "Rasca y Gana en Roquetas de Mar" Navidad 2025.**

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Movilidad, Tráfico y Comercio de fecha 21 de noviembre de 2025:

## I. ANTECEDENTES

*Debido a la celebración de las fiestas navideñas 2025 y continuando con el plan de dinamización, fomento e impulso del pequeño y mediano comercio de Roquetas de Mar impulsado por el Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar a través de la Delegación de Comercio en colaboración con la Delegación de la Cámara de Comercio de Almería en Roquetas de Mar, se convoca la campaña de “Rasca y Gana en Roquetas de Mar”, con objeto de crear un ambiente más festivo y que motive a los habitantes de nuestro municipio a visitar, ver y comprar en los comercios locales.*

## II. LEGISLACIÓN APLICABLE

*Decreto de Alcaldía de fecha 21 de junio de 2023, B.O.P. nº 124 de 30 de Junio de 2023, modificado por Decreto de Alcaldía de fecha 1 de febrero de 2021, B.O.P. nº 25 de 8 de febrero de 2021, modificado por Decreto de Alcaldía de fecha 6 de marzo de 2025, B.O.P. nº 55 de 21 de marzo de 2025 por el que se delegan las atribuciones sobre esta materia.*

*Convenio de Colaboración para el otorgamiento de subvenciones nominativas recogidas en el Presupuesto 2024 entre el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación y Servicios de Almería, de fecha 5 de junio de 2.024.*

*Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023), modificado por Decreto de Alcaldía de fecha 6 de marzo de 2025 (BOP de Almería nº 55 de 21 de marzo de 2025), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, PROPONE a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:*

**UNICO. - Aprobación de las bases y convocatoria que han de regir en la campaña de apoyo al comercio local en navidad “Rasca y Gana en Roquetas” en colaboración con la Cámara de Comercio de Almería.**

## BASES CAMPAÑA “RASCA Y GANA EN ROQUETAS”

## NAVIDAD 2025

### INTRODUCCIÓN

Desde el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y la Delegación de Roquetas de Mar de la Cámara de Comercio de Almería se plantea la promoción del pequeño comercio minorista teniendo en cuenta que los beneficios sociales del mismo van más allá de los puramente económicos, al dar vida a los entornos urbanos, incrementando el nivel de vida y el bienestar social de la ciudadanía y la cohesión social en su componente de relaciones sociales.

En este sentido, el Ayuntamiento de Roquetas y la Delegación de Roquetas de Mar de la Cámara de Comercio de Almería apuesta por un modelo comercial diversificado, apoyando al comercio local de proximidad, para contribuir a la dinamización de los entornos urbanos y a la cohesión del tejido social a través de la actividad comercial, máxime cuando este sector, como consecuencia de la crisis económica en la que nos encontramos, se enfrenta a dificultades para su supervivencia ante la caída de la demanda del consumo.

Por todo lo expuesto anteriormente, el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y la Delegación de Roquetas de Mar de la Cámara de Comercio de Almería mediante esta convocatoria intenta proteger el interés general de la ciudadanía, apoyando al comercio de proximidad con objeto de paliar el impacto económico, incorporando en esta campaña, medidas que promuevan el incentivo al consumo para mejorar la situación de liquidez y de tesorería de los negocios y conseguir que una vez finalizada la crisis sanitaria, se produzca lo antes posible una reactivación de la economía de nuestra localidad, ya que el comercio minorista de proximidad es uno de los principales motores de generación de riqueza y empleo en nuestra localidad.

Entre diferentes actuaciones de dinamización dentro de la campaña “VIVE LA NAVIDAD EN EL COMERCIO LOCAL DE ROQUETAS DE MAR” que está llevando a cabo esta corporación municipal, el Ayuntamiento de Roquetas de Mar ha optado por una medida de reactivación de la economía local totalmente innovadora en la provincia de Almería denominada “RASCA Y GANA EN ROQUETAS” y, cuyo objetivo es inyectar recursos a la economía local y más concretamente a todas las actividades comerciales minoristas.

El objetivo de la campaña “RASCA Y GANA EN ROQUETAS” es ayudar a las familias en la adquisición de bienes de consumo como medio para fortalecer el comercio minorista realizado en establecimientos abiertos al público por personas autónomas y micro-empresas del ámbito del comercio minorista y del sector de la restauración, y con ello, la dinamización de los entornos urbanos.

## ÁMBITO COMPETENCIAL

Las competencias de las entidades locales vienen determinadas con carácter general, por un lado, en la normativa básica de régimen local emitida por la Administración del Estado en el ejercicio del art 149.1.18 de la Constitución Española, esto es Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, y por otro, por la normativa de desarrollo en materia de régimen local de la Junta de Andalucía.

## MARCO LEGAL DE LOS PREMIOS DE LA CAMPAÑA “RASCA Y GANA EN ROQUETAS”

Estos premios se regirán específicamente por estas bases ya que son premios otorgados al azar, quedando excluidos de la Ley 38/2013, de 17 de noviembre, General de Subvenciones por el artículo 4. a) que dice textualmente quedan excluidos en el ámbito de esta ley los premios que se otorguen sin la previa solicitud del interesado. Así como, la disposicional adicional décima, donde al ser considerados premios otorgados al azar la LGS no resulta de aplicación.

De manera que se establecen las Bases reguladoras de la campaña “RASCA Y GANA EN ROQUETAS” siendo las siguientes:

### PRIMERA. - Denominación de la campaña.

“RASCA Y GANA EN ROQUETAS”

### SEGUNDA. – Organizador.

El organizador de esta campaña es el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y la Delegación de Roquetas de Mar de la Cámara de Comercio de Almería.

### TERCERA. - Objetivo y finalidad.

El Ayuntamiento de Roquetas de Mar y la Delegación de Roquetas de Mar de la Cámara de Comercio de Almería, promueve la campaña “RASCA Y GANA EN ROQUETAS” con el objetivo de incentivar el consumo, aumentar las ventas, fidelizar y captar nuevos clientes en los comercios minoristas de proximidad y de restauración del municipio, así como sensibilizar a los consumidores de la importancia de comprar en el comercio local de Roquetas de Mar.

Por ello, a través de esta campaña de dinamización económica de incentivos al consumo, se pretende impulsar la actividad económica en el término municipal de Roquetas de Mar, contribuyendo a facilitar a los comercios la reactivación de su actividad económica que favorezca al mantenimiento de la actividad empresarial y el empleo.



### CUARTA. – Requisitos de los beneficiarios para la obtención de los premios.

Podrán ser beneficiarios de los premios de la campaña “RASCA Y GANA EN ROQUETAS” todas las personas mayores de edad que realicen compras iguales o superiores a 12 euros en alguno de los negocios adheridos a esta campaña durante el plazo que establecen estas bases.

### QUINTA. – Procedimiento de la concesión de los premios.

El procedimiento de la concesión de los premios será al azar.

1. El Ayuntamiento de Roquetas de Mar y la Delegación de Roquetas de Mar de la Cámara de Comercio repartirá entre los comercios adheridos a esta campaña un total de 20.000 tarjetas “rascas”, de ellos 45 tarjetas rascas contendrán premio de diferentes tipos. Las tarjetas “rasca” que contengan premio aparecerán ocultos en el total de los 20.000 rascas repartidos.
2. Las 19.955 tarjetas “rasca” que no contengan premio, figurará de manera oculta SIGUE COMPRANDO EN ROQUETAS DE MAR. TU PRÓXIMA COMPRA PUEDE TENER PREMIO.
3. Los premios estarán puestos de manera aleatoria entre el total de todas las tarjetas “rasca”.
4. El Ayuntamiento de Roquetas de Mar y la Delegación de Roquetas de Mar de la Cámara de Comercio actuará como órgano gestor del procedimiento de esta campaña y tendrá la potestad para designar cuantas participaciones son entregadas a cada negocio en función de su tipología y clase de actividad.
5. La persona que realice una compra igual o superior a 12 euros en dichos establecimientos tendrá derecho a recibir una tarjeta rasca, siempre que el comercio disponga de ellas, ya que los negocios cuentan con un número limitado de tarjetas rascas. Si la compra es de 30€, 40€... por poner algunos ejemplos, igualmente se dará una sola participación.
6. Los rascas premiados serán canjeados por el premio obtenido en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Roquetas de Mar o Delegación de la Cámara de Comercio de Almería en Roquetas de Mar.
7. Las personas agraciadas con algún premio deberán guardar el ticket o factura de compra por el que le fue entregado el rasca premiado y entregarlo junto con el rasca en el Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

**SEXTA. - Listado de los premios**

**SMARTPHONE**  
**TELEVISIÓN**  
**TABLET**  
**BARRA DE SONIDO**  
**ROBOT ASPIRADOR**  
**ROBOT COCINA**  
**CASCOS INALAMBRICOS**  
**RELOJ INTELIGENTE**  
**CAMARA FOTOGRAFICA DEPORTIVA**  
**ALTAZOZ INTELIGENTE**  
**10 CARROS PARA LLEVAR LA COMPRA**  
**5 MALETAS TIPO TROLLEY RIGIDO 8 RUEDAS**  
**15 TAZAS NAVIDEÑAS**  
**5 PARAGUAS 27" CON SISTEMA ANTIVIENTO**

Los "rascas" premiados serán distribuidos aleatoriamente entre todas las tarjetas que se reparten en los comercios adheridos.

**SÉPTIMA. -Órganos competentes.**

El órgano instructor y gestor del procedimiento de estas bases será el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y la Delegación de Roquetas de Mar de la Cámara de Comercio. De manera, que tendrá facultad de resolver cualquier duda o conflicto de interpretación en estas bases, así como determinar los criterios aplicables a supuestos no contemplados en las mismas.

El órgano competente para aprobar las bases reguladoras de "RASCA Y GANA" esta Navidad en Roquetas de Mar será la Junta de Gobierno Local.

**OCTAVA. - Duración y ámbito.**

Las fechas de la campaña estarán comprendidas entre el día que se entregan los vales y el material publicitario hasta al 5 de enero del 2026 o fin de existencias.

Los rascas deberán ser entregados a los comercios desde la oficina de la Delegación de Roquetas de Mar de la Cámara de Comercio en la Plaza de la Constitución nº1 de Roquetas de Mar en horario de 09:00 a 14:00 horas.



*El Ayuntamiento de Roquetas de Mar y la Delegación de Roquetas de Mar de la Cámara de Comercio se reserva el derecho a suspender, aplazar, cancelar o modificar la duración de la promoción en cualquier momento anterior a su finalización, siempre que existan causas que así lo justifiquen.*

*Asimismo, el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y la Delegación de Roquetas de Mar de la Cámara de Comercio se reserva el derecho a evitar que sobre esta acción se establezcan sistemas de especulación o de negocio. A tal fin podrá ejercitar las acciones administrativas y legales que estime oportunas.*

**NOVENA. - Fiscalidad de los premios.**

*Serán por cuenta de los agraciados/as todos los impuestos presentes y futuros que recaigan sobre el premio obtenido.*

**DECIMA. – Procedimiento de participación de los establecimientos comerciales.**

**10.1 Requisitos de los comercios:**

*Podrán participar:*

- Aquellos establecimientos de comercio minorista tradicionales y del sector de restauración del municipio de Roquetas de Mar.*
- Que tengan acceso directo desde la calle.*
- Cuya actividad quede acreditada con el alta en el Impuesto de Actividades Económicas (I.A.E.).*
- Que dispongan de licencia de apertura del Ayuntamiento.*

**10.2 Quedan excluidos:**

- Las grandes superficies comerciales.*
- Gestorías, asesorías, seguros, así como abogados y notarios.*
- Servicios inmobiliarios.*
- Servicios funerarios.*
- Gasolineras.*
- Casas de apuestas, administración de loterías y salas de juegos.*

- Así como todas aquellas actividades que tengan la connotación de servicios profesionales.*

#### *10.3 Solicitud de participación y plazos.*

*Para adherirse a esta campaña los establecimientos interesados deberán cumplimentar una solicitud en el impreso normalizado que figura en el Anexo I de estas bases.*

*La participación de los comercios y comerciantes será voluntaria y requerirá la confirmación expresa de los mismos, por medio de una solicitud de participación para esta campaña en impreso normalizado Anexo I, que se podrá solicitar y cumplimentar en la oficina de la Delegación de la Cámara de Comercio de Almería en Roquetas de Mar en horario de 9.00 a 14.000 horas.*

*La firma de este documento implica la aceptación de las bases y el compromiso de cumplir con las condiciones de la campaña*

*Toda la documentación requerida se registrará:*

- Presencialmente, en la Delegación de Roquetas de Mar de la Cámara de Comercio, Pl. de la Constitución nº1, de 9h a 14h, de lunes a viernes.*

*El plazo para presentar y cumplimentar las solicitudes de participación será desde el 1 de diciembre 2025 hasta agotar existencias.*

*Sólo se podrá presentar una solicitud por establecimiento. La presentación de más*

*solicitudes se procederá a la inadmisión de estas.*

#### *10.4 Procedimiento por parte de los comerciantes:*

- 1) Cada establecimiento adherido a esta campaña entregará a sus clientes una tarjeta “rasca” por compras iguales o superiores a 12€.*
- 2) El “rasca” podrá tener alguno de los diferentes premios ocultos.*
- 3) Estos premios podrán ser canjeados el día establecido en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Roquetas de Mar o Delegación de la Cámara, presentando el “rasca” premiado junto con el ticket de compra que recibió con el rasca.*

*Se establece el día 15 de marzo de 2026 como fecha máxima para canjear los vales y retirar los regalos.*

*4) En el canjeo del premio, la Delegación de Roquetas de Mar de la Cámara de Comercio solicitarán a la persona agraciada el rasca premiado junto con el ticket de compra que originó el premio de ese rasca, además le solicitarán a la persona el nombre completo junto con el DNI.*

*10.5 Obligaciones para los establecimientos participantes en la promoción.*

*A los efectos de realización de la campaña, la Organización les facilitará un cartel promocional que deberán colocar en el escaparate de su establecimiento en un lugar visible. Así como aquellos medios publicitarios facilitados por el Ayuntamiento para la promoción de esta campaña.*

*Asimismo, los establecimientos adheridos a la campaña, también deben entregar los “rascas” sobrantes en las dependencias de la Delegación de Roquetas de Mar de la Cámara de Comercio.*

*No se podrá entregar más rascas de los establecidos en estas bases, en caso de que se detecte por parte de la organización, se les retirará todos los rascas y quedará excluido de esta campaña.*

*No se podrá entregar rascas una vez finalizada la campaña.*

*A actuar de manera honesta en el reparto de los “rascas”.*

*Las decisiones que en cualquier momento puedan ser tomadas por la organización deberán ser aceptadas por los establecimientos participantes de forma inapelable.*

*La organización se reserva el derecho de fotografiar o filmar por cualquier medio los establecimientos participantes para la promoción de esta campaña. Además, se reserva el derecho a utilizar dicho material gráfico.*

*Ante cualquier sospecha de falsificación y/o uso fraudulento de un “rasca el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y la Delegación de Roquetas de Mar de la Cámara de Comercio, se reserva el derecho de retirar el mismo de la circulación y poner en marcha las medidas sancionadoras pertinentes. Así mismo, el comercio, ante esta situación, se quedará en su poder el rasca objeto de sospecha sin aceptarlo como medio de pago entregándoselo al Ayuntamiento.*

*La participación en esta campaña presupone la aceptación íntegra de todas las cláusulas contenidas en estas bases y del criterio interpretativo del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y la Delegación de Roquetas de Mar de la Cámara de Comercio en cuanto a la resolución de cualquier cuestión derivada de la presente promoción.*

*El Ayuntamiento de Roquetas de Mar y la Delegación de Roquetas de Mar de la Cámara de Comercio se reserva igualmente el derecho de excluir de la promoción, y, por consiguiente, de la entrega del premio, a aquel/los participante/s que, a su entender, hubiera/n participado en la misma de forma incorrecta.*

### UNDÉCIMA. - Aceptación de las bases.

*Los participantes aceptan expresamente cumplir todas y cada una de las BASES de la presente promoción. El incumplimiento de alguna de las BASES dará lugar a la exclusión del participante de la presente promoción.*

*En caso de existir dudas o discrepancias en la interpretación de las presentes bases se realizará una interpretación atendiendo al espíritu y finalidad para la cual se ha creado la promoción. Por motivos razonados la organización podrá modificar las presentes bases una vez comenzada la promoción.*

*Las bases estarán disponibles durante el periodo en el que esté vigente la promoción en la página Web:<https://roquetasdemar.es/>*

### DUODÉCIMA- Tratamiento de los datos personales.

*En aras a dar cumplimiento al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y siguiendo las Recomendaciones e Instrucciones emitidas por la Agencia Española de Protección de Datos (A.E.P.D.), SE INFORMA:*

*Los datos de carácter personal solicitados y facilitados, son incorporados a un fichero de titularidad pública cuyo responsable y único destinatario es la Concejalía de Comercio del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.*

*La finalidad de este fichero es tratar los datos para ofrecerle servicios de información y asesoramiento de su interés, relacionados con el comercio, el empleo y el emprendimiento local.*

*Estos servicios, se le podrán ofrecer de manera presencial o mediante medios electrónicos.*

*Todos los datos recogidos cuentan con el compromiso de confidencialidad exigido por la normativa, con las medidas de seguridad establecidas legalmente, y bajo ningún concepto son cedidos o tratados por terceras personas, físicas o jurídicas, sin el previo consentimiento del cliente, tutor o representante legal, salvo en*



*aquellos casos en los que fuere imprescindible para la correcta prestación del servicio.*

*Vd., puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición, limitación y portabilidad, indicándolo por escrito y adjuntando una copia de su DNI, al Ayuntamiento de Roquetas de Mar.*

**DECIMO TERCERA. - Derecho de eliminación de participaciones fraudulentas.**

*El Ayuntamiento de Roquetas de Mar y la Delegación de Roquetas de Mar de la Cámara de Comercio se reserva el derecho de eliminar justificadamente a cualquier usuario que defraude, altere o inutilice el buen funcionamiento y el transcurso normal y reglamentario de la presente Promoción.*

**DECIMO CUARTA. - Penalizaciones en caso de uso fraudulento.**

*Se entiende como fraude cuando no se acompañe el cupón del “rasca” junto al resguardo de compra, al igual comportamientos que detectemos como aparentemente abusivos y/o malintencionados.*

*La constatación de cualquiera de estas prácticas supondrá la anulación de la participación.*

*El Ayuntamiento de Roquetas de Mar y la Delegación de Roquetas de Mar de la Cámara de Comercio se reserva el derecho de emprender acciones judiciales contra aquellas personas que realicen cualquier tipo de acto susceptible de ser considerado como manipulación o falsificación de los premios de los “rascas”.*

La JUNTA DE GOBIERNO ha acordado APROBAR la Proposición en todos sus términos.

**C) DACIÓN DE CUENTAS Y DELIBERACIONES**

**20º. TOMA DE CONOCIMIENTO de las Resoluciones y Decretos dictados por el Alcalde-Presidente y los Concejales.**

Se da cuenta de los siguientes decretos y resoluciones cuyo contenido íntegro está disponible en la Secretaría General y a disposición de todos los miembros de la corporación.

Mediante la introducción a mano del Código seguro de verificación CSV\* en el “verificador de documentos” de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, se puede consultar la copia auténtica de los mismos.

[https://sede/aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent\\_id=1&idioma=1](https://sede/aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1)

NÚMERO DE RESOLUCIÓN	EXTRACTO	FECHA DE APROBACIÓN	CÓDIGO DE VALIDACIÓN
2025/5497	RESOLUCION DE ALCALDIA RELATIVA A LA ADJUDICACION DEL SUMINISTRO DE ARTICULOS DECORATIVOS NAVIDEÑOS PARA LA ORNAMENTACION DE ESPACIOS PUBLICOS EXPTE. 27.25 SUM.	2025/11/14 10:33:36	B8JEW-2S4UD-7NT1R
2025/5498	RESOLUCION DE ALCALDIA RELATIVA A LA ADJUDICACION DEL CONTRATO DE SERVICIO DE REPRESENTACIONES DE TEATRO INFANTIL, ESCOLAR Y TEATRO EN INGLES EN EL TEATRO AUDITORIO DE ROQUETAS DE MAR EXPTE 19.25 PRIV.	2025/11/14 10:34:15	229TG-MQL6J-AXQDB
2025/5499	RESOLUCIÓN AIS 121	2025/11/14 10:37:29	DNPDS-N2WZ4-2Q8IP
2025/5500	RESOLUCIÓN AIS 122	2025/11/14 10:37:30	KRBMF-JL97S-E0RA7
2025/5501	ASOC. DEPORTIVA TENIS DE MESA ROQUETAS	2025/11/14 10:39:11	58Z90-RVHWI-H44T1
2025/5502	RESOLUCIÓN	2025/11/14 10:40:03	MUU5G-SJK4O-6QWYK
2025/5503	RESOLUCION DEVOLUCION INTERESES DE DEMORA 2025/16992	2025/11/14 10:40:31	49JIE-X9KYY-650V0
2025/5504	DECRETO RECONOCIMIENTO OBLIGACIÓN LIQUIDACIÓN DIETAS VOLUNTARIOS PLAYA OCTUBRE 2025	2025/11/14 10:42:20	F77XL-8GAEA-8W9L0
2025/5505	RESOLUCION RELATIVA A EXPTE MOVILIDAD 25.30 PMR CALLE BOLA DORADA 1	2025/11/14 10:43:16	PIHOM-I9OW0-75VME
2025/5506	RESOLUCION RELATIVA A EXPTE MOV 25.105 PLAZA APARCAMIENTO PMR CALLE SAN FRANCISCO 17	2025/11/14 10:44:30	B5TIE-L9C1U-4U08B
2025/5507	AYTO/2025 - CONTA/253	2025/11/14 10:57:19	U372C-QFE2G-5VA1Q
2025/5508	DECRETO DEJANDO SIN EFECTO EL ANUNCIO DE PUBLICACIÓN EN EL BOE DE LA CONVOCATORIA DE 9 PLAZAS ADMINISTRATIVO PROMOCIÓN INTERNA Y 5 DE AUXILIAR OPOSICIÓN LIBRE, AL TENERSE QUE MODIFICAR ESTAS ÚLTIMAS PARA	2025/11/14 13:54:25	YD6RD-ENH8S-T6I76





INTEGRAR BOLSA DE EMPLEO.			
2025/5509	RESOLUCION RELATIVA A EXPTE MOVILIDAD 25.187 INSTALACION PAPELERAS ACCESO PLAYA ENTRE CALLE CATERBURY 2 Y LIVERPOOL 1	2025/11/14 14:01:10	UA4BZ-E9PI9-ZG3U7
2025/5510	RESOLUCION RELATIVA A EXPTE MOV 25/166 PLAZA APARCAMIENTO PMR CALLE OLIMPIADAS 8	2025/11/14 14:01:14	W0AXH-CHJ42-OCX61
2025/5511	RESOLUCION RELATIVA A EXPTE MOVILIDAD 25/159 PLAZA APARCAMIENTO PMR CALLE PITRES 11	2025/11/14 14:01:16	2S6EC-VMYZY-8S85P
2025/5512	RESOLUCION RELATIVA A EXPTE MOVILIDAD 25/114 PLAZA APARCAMIENTO PMR AVENIDA MARINA O HERNANDEZ	2025/11/14 14:01:20	JYUNB-LWBWU-WC48L
2025/5513	RESOLUCION RELATIVA A EXPTE MOVILIDAD 25/100 PLAZA APARCAMIENTO PMR CALLE ANTONIO MACHADO 63	2025/11/14 14:01:23	QEC5T-FNXP4-OPZVW
2025/5514	RESOLUCION RELATIVA A EXPTE MOVILIDAD 25/33 PLAZA APARCAMIENTO PMR PASAJE LOURDES DEL POLVORIN 16	2025/11/14 14:01:26	DQ3Q1-1GNUW-8OZWV
2025/5515	RESOLUCION RELATIVA A EXPTE MOVILIDAD 25/184 RESERVA ESPACIO APARCAMIENTO BICICLETAS ESTABLECIMIENTO CALLE SAN CRISTOBAL 20	2025/11/14 14:01:28	KDEFR-YL9UV-BEROR
2025/5516	RESOL. ORDENACIÓN DE PAGOS SEGUROS SOCIALES 10-2025	2025/11/14 14:02:30	GW1SV-NQ4AJ-DBTJQ
2025/5517	RESOLUCIÓN ORDENACIÓN DE PAGOS CANON+FIANZA FARO	2025/11/14 14:02:31	CAY1G-JRMHH-ELE3D
2025/5518	AYTO/2025 - CONTA/250	2025/11/14 14:03:52	E9U13-CYOHC-SOBZO
2025/5519	AYTO/2025 - CONTA/251	2025/11/14 14:03:53	N78Q4-DIRUT-KJ768
2025/5520	AYTO/2025 - CONTA/252	2025/11/14 14:03:54	TILL6-Z0LFL-XGWJJ
2025/5521	RESOLUCION RELATIVA A ALTA VADO LMN 11226	2025/11/14 14:03:55	B4X42-97D2B-PR3AQ
2025/5522	RESOLUCION RELATIVA A ALTA VADO LMN 11227	2025/11/14 14:03:56	YAUW3-72U3I-PQO68
2025/5523	RESOLUCION RELATIVA A ALTA VADO LMN 11226	2025/11/14 14:03:57	P1JMC-FW76J-CDXP9
2025/5524	RESOLUCION RELATIVA A ALTA VADO LMN 11229 Y REFLEJO RE11229	2025/11/14 14:03:58	TTYW0-APV10-Y42QZ
2025/5525	RESOLUCION RELATIVA A ALTA VADO LMN 11230	2025/11/14 14:03:59	PWN25-MSDUU-PA54Z
2025/5526	RESOLUCION RELATIVA A BAJA PAREJA HECHO 25.216	2025/11/14 14:04:01	XE1RT-U7KZ6-H15Q6
2025/5527	RESOLUCION DEV. FIANZAS INFRAESTRUCTURA EXPTE OBRAS 2024/8000, PARA LINEA AREA DE INFRAESTRUCTURA DE	2025/11/14 14:04:31	RJ7FM-E5F90-EQVMH



	SUMINISTRO ELECTRICO PARA FINCA AGRICOLA Y 3 APOYOS DE HORMIGÓN EN POLIGONO 20 PARCELA 56 PARAJE EL ALGARROBO		
2025/5528	RESOLUCIÓN RELATIVA AL NOMBRAMIENTO DE CUATRO EMPLEADOS MUNICIPALES PERSONAL LABORAL FIJO TRAS PROMOCIÓN INTERNA Y FORMALIZACIÓN DE CONTRATOS LABORALES	2025/11/14 14:05:37	54T42-MBKPP-CKZIU
2025/5529	SEGUNDA RESOLUCIÓN DE TRABAJOS EN BENEFICIO A LA COMUNIDAD DEL MES DE NOVIEMBRE 2025	2025/11/14 14:06:25	HARV7-TXSA3-HTBII
2025/5530	RESOLUCION DEV. FIANZAS EXPTE OBRAS 612/98, LOCAL Y VIVIENDA EN CALLE GARDENIA	2025/11/14 14:07:54	D0CGS-E9IX1-JCPSP
2025/5531	RESOLUCION RECONOCIMIENTO DE OBLIGACION AES EXP 2025/17800 UA2	2025/11/14 14:11:46	FBXAV-ELYOG-2KLJA
2025/5532	RESOLUCIÓN DEL ALCALDE PRESIDENTE RELATIVA A LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE LUCES DE FIESTA.	2025/11/14 14:23:59	Q5BIV-9XDTV-B1CYM
2025/5533	RESOLUCIÓN INADMISIÓN RENOVACIÓN PLAZO DE CUALIFICACIÓN	2025/11/14 14:24:20	87LNA-YEWJP-Y4H12
2025/5534	RES. CONTRATO MENOR ACTUALIZACIÓN, CONTABILIZACIÓN E INVENTARIO DE LAS TERRAZAS DE HOSTELERÍA EN T.M. DE ROQUETAS.	2025/11/17 12:38:16	7AW50-EWZJZ-8055C
2025/5535	RESOLUCIÓN APROBACIÓN LICENCIA CLIVIS ESCUELA MUSICA	2025/11/17 12:38:17	ZO34B-UPNUA-M2D1R
2025/5536	RESL. EXCURSION ESCOLAR PARQUE DE LA MUSICA PARQUE DE LA MUSICA CEIP TORREQUEBRADA. DIA 21 DE NOVIEMBRE DE 2025.	2025/11/17 12:38:18	MM2DO-QT0UD-KE5WD
2025/5537	RESOL. EXCURSION ESCOLAR, PARQUE DE LA MUSICA CEIP LAS SALINAS. DIA 27 DE NOVIMEBRE DE 2025.	2025/11/17 12:38:19	OK3SA-MJ08V-VRQPR
2025/5538	RES. EXCURISON ESCOLAR CEIP ALMERIA PARQUE DE LA MUSICA. DIA 28 DE NOVIEMBRE DE 2025.	2025/11/17 12:38:20	UA7XH-EMWWN-1OAFN
2025/5539	RESOL. INHUMACION CM ROQUETAS DE MAR, NICHO 131, PLTA. 3º, CL. SAN JOSE, SERIE 73 (70), SILVESTRE YELAMOS RODRIGUEZ, FALLECIDO 04 NOVIEMBRE 2025 . CONCESION DE FECHA 10/10/2006 FUTUROS ENTERRAMIENTOS.	2025/11/17 12:38:21	26OW3-9FJXU-D3AXQ
2025/5540	RESOLUCION DESISTIMIENTO PARA INSTALACION DE TERRAZA EN AVD. DE LA PAZA (CAFETERIA LA BRUJULA)	2025/11/17 12:38:22	5PWHH-DD2CC-CE1CK
2025/5541	RESOL. INHUMACION CM ROQUETAS DE MAR, NICHO Nº. 801, PLTA. 1º, CL. SAN LUCAS,	2025/11/17 12:38:23	X7GCS-T04CM-OVP8U

	SERIE 79, CRISTOBAL JUAREZ SANCHEZ. NICHO CON RESTOS DE AVELINA JIMENEZ HERNÁNDEZ.		
2025/5542	BAJA LICENCIA ACTIVIDAD DE SALON DE BELLEZA SITO EN CL APARECIDOS, 17 B	2025/11/17 12:38:24	NBPJ5-PQYOH-U3TEC
2025/5543	RES. INHUMACION CM EL PARADOR NICHO 75, PLTA. 3 <sup>a</sup> , CL. SAN ISIDRO, SERIE 63, PABLO LARIOS BERRO, COCNESION 75 AÑOS.	2025/11/17 12:38:25	PKJMY-QUEGE-GPY18
2025/5544	RESOL INHUMACION CM ROQUETAS, NICHO 98, PLTA. 2 <sup>o</sup> , CL. SAN ANTONIO, SERIE 26, ANA MARIA GALDEANO MARTIN, NICHO CON RESTOS DE ANTONIO FERNANDEZ MARTÍN.	2025/11/17 12:38:26	2TN1C-U3H9A-7AJ9F
2025/5545	RESOL INHUMACION CM ROQUETAS, NICHO 50, PLTA. 2 <sup>a</sup> . CL. SAN MIGUEL, SERIE 143 (137), VIOREL PRECUP. CONCESION 75 AÑOS.	2025/11/17 12:38:27	71XO8-5GBN9-9MIZO
2025/5546	BAJA LICENCIA DE ACTIVIDAD DE ACADEMIA DE PELUQUERIA SITA EN CL SIERRA DE MARIA, 5	2025/11/17 12:38:28	29CM2-75SJ9-XGIPO
2025/5547	RESOLUCION AIS 123	2025/11/17 12:38:29	61PUK-2VE08-307DX
2025/5548	RESOLUCION AIS 124	2025/11/17 12:38:30	64YKH-Z237Q-4FV8S
2025/5549	RESOLUCION RELATIVA A BAJA VADO LMN 020/13	2025/11/17 12:38:31	JOE5O-K4BIH-OUYTO
2025/5550	RESOLUCION RELATIVA A ALTA VADO LMN 11231	2025/11/17 12:38:32	UD6Q2-NUCDN- 0EEWB
2025/5551	RESOLUCIÓN INICIO PROCEDIMIENTO SANCIONADOR POR ACTIVIDAD TALLER EN GARAJE SITO CL LA TAHA 6	2025/11/17 12:38:33	OAOSQ-D9PFJ-Q94T1
2025/5552	RESOLUCIÓN INICIO PROCEDIMIENTO SANCIONADOR POR ACTIVIDAD CON MÚSICA EN BAR PUERTA GRANDE EN CL COVADONGA 3 ESQUINA CL TERESA DE ÁVILA	2025/11/17 12:38:34	ZYGDH-70P4N-RATLV
2025/5553	RESOLUCIÓN FIN VÍA ADMINISTRATIVA CON SANCIÓN ECONÓMICA Y ACCESORIA ACTIVIDAD SIN AUTORIZAR EN CL PERÚ 160	2025/11/17 12:38:35	6DPF1-ZG09V-Z29FJ
2025/5554	RESOLUCIÓN ARCHIVO LIMPIEZA PARCELA 63 POLIGONO 3	2025/11/17 12:38:36	SNVSN-7IX6J-1RJ6C
2025/5555	RESOLUCION ARCHIVO PARCELA 63 POLIGONO 3 CARMEN ROMERO	2025/11/17 12:38:37	966LV-K6QBU-7KG06
2025/5556	RES. INHUMACION CM ROQUETAS DE MAR, NICHO 32, PLTA. 4 <sup>a</sup> , CL. SAN MIGUEL, PLTA. 4 <sup>o</sup> , SERIE 137 (143), CELESTINO RUIS LOPEZ. CONCESION 75 AÑOS.	2025/11/17 12:38:39	KZ4V2-T2SSS-CJWA3
2025/5557	RESOL INHUMACION CM ROQUETAS NICHO 33, PLTA. 1 <sup>a</sup> , CL. SAN MIGUEL, SERI 137 (143), ISABEL AMO ROZA. CONCESION 75 AÑOS.	2025/11/17 12:38:40	I7B37-HMP7C-49G21
2025/5558	DESISITIMIENTO TRAMITE EXP. 159/24 A.M. D.. JOSE MARIA RODRIGUEZ GARCIA ESTABLECIMIENTO DE HOSTELERIA EN CL.	2025/11/17 12:38:41	LPD2W-8ZTU1-SADX1



	ISLAS AZORES, ESQUINA CL. ISLA DE MALLORCA		
2025/5559	RESOL. INHUMACION CM ROQUETAS NICHO 18, PLTA. 2 <sup>a</sup> , CL. SAN MIGUEL, SERIE 137 (143), ISABEL LÓPEZ GERVILLA. CONCESION 75 AÑOS.	2025/11/17 12:38:42	0NM36-0HJ29-PU3KA
2025/5560	RESOLUCION DEVOLUCION 2025_1246	2025/11/17 12:38:43	S0LTH-AEDUH-LOYTY
2025/5561	RESOLUCION DENEGACION INSCRIPCION EN PADRON MUNICIPAL DE HABITANTES CON INFORME NEGATIVO DE POLICIA LOCAL EXPTE 2025-17796	2025/11/18 08:32:04	EJ2SE-NCRON-4MLN1
2025/5562	EXPTE. 2025-13802 RESOLUCION CONCESION LICENCIA OBRAS	2025/11/18 08:32:05	4ZX6E-WOJS2-2Z21H
2025/5563	RESOLUCION QUE ACUERDA EL ARCHIVO DEL INICIO DE ORDEN EJECUCION LIMPIEZA SOLAR EN SIENES 11 AL HABERSE PROCEDIDO A SU LIMPIEZA Y VALLADO POR EL PROPIETARIO	2025/11/18 08:32:06	3AR54-IXB24-X79WF
2025/5564	RESOLUCIÓN DEJAR SIN EFECTO INFORME PROPUESTA PRODUCTIVIDAD DEFENSA JURÍDICA	2025/11/18 08:32:07	6KFOE-9VRHP-KFFZJ
2025/5565	RESOLUCION ACORDANDO LA IMPOSICIÓN DE LA 2 <sup>a</sup> MULTA COERCITIVA DE 12 EXPTE 60/21 D, POR INFRACCION URBANISTICA EN CL FINLANDIA N° 24	2025/11/18 08:32:08	6SB3N-UAQRJ-KNIXT
2025/5566	RESOLUCION RELATIVA A ALTA PAREJA HECHO 25.221	2025/11/18 08:32:09	O1SU3-G7GV9-YGJDB
2025/5567	RESOLUCION AYUDAS 2025/16763	2025/11/18 08:32:10	EA2S6-73M69-II8DJ
2025/5568	LICENCIA DE TERRAZA SITA EN AVD DE ROQUETAS DE MAR 271 (CAFETERIA SCOTIA)	2025/11/18 11:11:36	QGN7E-OIU0Y-YJX13
2025/5569	RESOLUCIÓN INICIO PROCEDIMIENTO SANCIÓNADOR TERRAZA SIN AUTORIZAR EN BAR CAMBALACHE EN LA FASE 3 LOCAL 8 DE AGUADULCE	2025/11/18 11:11:37	CJC04-TBXS9-8SDNX
2025/5570	RESOLUCIÓN FIN VÍA ADMINISTRATIVA CON SANCIÓN ECONÓMICA Y ACCESORIA TERRAZA SIN AUTORIZAR EN SALA COOPER EN PZ TOROS	2025/11/18 11:11:38	FJB3R-02A66-URUKF
2025/5571	RES. INHUMACION CM ROQUETAS DE MAR, NICHO N°. 145, PLTA. 1 <sup>a</sup> , CL. SAN SIMON, SERIE 20 JOSE MARTINEZ BAENA. NICHO CON RESTOS DEMNAUEL MARTIN BURGOS Y JOSEFA BAENA LOPEZ.	2025/11/18 11:11:40	V37KP-LGJKH-GB1SK
2025/5572	RESOLUCION ESTIMATORIA DE DEVOLUCION DE INGRESOS PROCEDENTES DE LIQ. IIVTNU FINCA 56976. BANKIA HABITAT S.L.U.	2025/11/18 11:11:42	0V523-8TTNP-27PTJ
2025/5573	RESOLUCION PB VIVIENDA Y PISCINA	2025/11/18 11:11:44	Y8R9K-IFM8H-HLIOR





2025/5574	RESOLUCION RELATIVA AL PAGO DE LA LIQUIDACION DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PREVENCION CONTRA INCENDIOS EN LA FESTIVIDAD DE CORTIJOS DE MARIN - AUTOLIQUIDACION Nº 2168	2025/11/18 11:11:45	HXIFC-CZV77-NNI67
2025/5575	RESOLUCION RELATIVA AL PAGO DE LA LIQUIDACION DE LA TASA POR PRESTACION DE SERVICIOS DE PREVENCION CONTRA INCENDIOS EN LA FESTIVIDAD DE EL SOLANILLO AUTOLIQUIDACION Nº 2172	2025/11/18 11:11:46	AES3H-X6HSS-4EMS4
2025/5576	RESOLUCION RELATIVA AL PAGO DE LA LIQUIDACIÓN DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PREVENCIÓN CONTRA INCENDIOS EN LA FESTIVIDAD DE SAN JUAN - AUTOLIQUIDACION Nº 2173	2025/11/18 11:11:47	7A5SQ-Y36AV-VWXCE
2025/5577	RESOLUCION RELATIVA AL PAGO DE LA LIQUIDACION DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PREVENCIÓN CONTRA INCENDIOS EN LA FESTIVIDAD DEL CRITSO DEL MAR- AUTOLIQUIDACIÓN Nº2175	2025/11/18 11:11:48	FWTUB-TCL8H-A7RIR
2025/5578	RESOLUCION RELATIVA AL PAGO DE LA LIQUIDACIÓN DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PREVENCIÓN CONTRA INCENDIOS EN LA FESTIVIDAD DE SAN ISIDRO - AUTOLIQUIDACION Nº 2174	2025/11/18 11:11:49	YYYHO-S5OZ3-78I8M
2025/5579	RESOLUCION RELATIVA AL PAGO DE LA LIQUIDACION DE LA TASA POR PRESTACION DE SERVICIOS DE PREVENCION CONTRA INCENDIOS EN LA FESTIVIDAD DE EL PARADOR EN HONOR A SAN ISIDRO LABRADOR - AUTOLIQUIDACION Nº 1907	2025/11/18 11:11:50	37OXP-XXZAX-LQOAJ
2025/5580	RESOLUCION RELATIVA AL PAGO DE LA LIQUIDACIÓN DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PREVENCIÓN CONTRA INCENDIOS EN LA FESTIVIDAD DE SAN CAYETANO - AUTOLIQUIDACIÓN Nº 2176	2025/11/18 11:11:51	GOJBV-CKRLV-3BGQ2
2025/5581	RESOLUCION INCOACION EXPTE DE BAJA POR INSCRIPCION INDEBIDA EN PADRON MUNICIPAL DE HABITANTES POR ERROR 141 142 143 H04079IA.625 EXPTE 2025-10064 BII-119	2025/11/18 12:55:44	XTB1P-IHKNO-RSHZE
2025/5582	RESOLUCION INCOACION EXPTE DE BAJA POR INSCRIPCION INDEBIDA EN PADRON MUNICIPAL DE HABITANTES POR ERROR 141 142 143 H04079IA.725 EXPTE 2025-12176 BII-121	2025/11/18 12:55:45	M6LCZ-6Y6WO-IV3AF
2025/5583	RESOLUCION INCOACION EXPTE DE BAJA POR CADUCIDAD EN PADRON MUNICIPAL DE HABITANTES POR ERROR 111 H04079IA.625 EXPTE 2025-40067 BBC-120	2025/11/18 12:55:46	VKKE8-TC50R-GCK0S

2025/5584	RESOLUCION INCOACION EXPTE DE BAJA POR CADUCIDAD EN PADRON MUNICIPAL DE HABITANTES POR ERROR 111 H04079IA.725 EXPTE 2025-12182 BBC-122	2025/11/18 12:55:48	D0LFA-YRVH7-4OVXG
2025/5585	RESOLUCION ARCHIVO EXPTE BAJA POR INSCRIPCION INDEBIDA POR DENUNCIA EN PLAZA ANDALUCIA 5 2º DR EXPTE 2025-13700	2025/11/18 12:55:49	CK53V-JL71K-RM8RG
2025/5586	ORDENACION DE PAGOS	2025/11/18 13:09:20	R9045-DHCV7-JR9U0
2025/5587	RESOLUCION RELATIVA A EXPTE MOVILIDAD 25.177 INSTALACION PAPELERAS EN CALLE MAGISTERIO	2025/11/19 12:05:48	8D5CE-P7CC4-0SJNJ
2025/5588	RESOLUCION QUE ACUERDA EL INICIO DE ORDEN DE EJECUCION PARA LIMPIEZA DE SOLAR JUNTO AL N° 6 DE LA CALLE ESPEJO DEL MAR EXPTE 5782/25	2025/11/19 14:14:14	PI2GS-1KA98-H39KO
2025/5589	RESOLUCIÓN AIS 125	2025/11/19 14:14:16	YHB31-D1GRK-VJFTX
2025/5590	RESOLUCION APROBACION DE CARGO DE LIQUIDACIONES 181125	2025/11/19 14:14:17	ETHKY-19I0I-EY4MZ
2025/5591	RESOLUCION APROBACION LIQUIDACION PROTECCION CIVIL COLEGIOS OCTUBRE 2025	2025/11/19 14:14:22	T1RFI-TGFU1-PQQSS
2025/5592	RESOLUCION RELATIVA A CELEBRACION MATRIMONIO CIVIL EL 21/11/25 A LAS 13:00 EN EL SALON DE PLENOS	2025/11/19 14:14:23	T0UY3-3S07X-FYXPI
2025/5593	RESOLUCION RELATIVA A EXPTE MOVILIDAD 25.028 INSTALACION BOLARDO EN CALLE SAN ANTONIO 1	2025/11/19 14:15:14	Y6GQL-B79XO-QR8EF
2025/5594	RESOLUCION RELATIVA A VADOS 25/338 CONOCER SITUACION PLACA VADO SITO EN CALLE SENECA 11	2025/11/19 14:15:15	8DIRN-8BW5D-KTCZW
2025/5595	RECONOCIMIENTO AD	2025/11/19 14:15:16	7ELKG-E717D-YWS6P
2025/5596	RESOLUCION RECTIFICATIVA ERROR MATERIAL RESOLUCION 2025/5522 ALTA VADO LMN 11227	2025/11/19 14:15:18	3433N-T9BTO-T6VRO
2025/5597	RESOLUCION RECTIFICATIVA ERROR MATERIAL RESOLUCION 2025/4326 ALTA VADO LMN 11159	2025/11/19 14:15:19	CMPAD-RL5GW-YNECT
2025/5598	RESOLUCION RELATIVA A ALTA PAREJA HECHO 25.223	2025/11/19 14:15:21	ZSHPZ-AQIRZ-E910B
2025/5599	RESOLUCION AYUDAS 2025/18016	2025/11/19 14:15:22	3ANCI-WK3ER-VWWW5
2025/5600	TRANSFERENCIA DE CREDITOS	2025/11/20 12:54:26	Q1U5P-5B7CT-LKGXE
2025/5601	AYTO/2025 - CONTA/255	2025/11/20 14:23:53	L43JE-B62V9-ZXKQJ
2025/5602	AYTO/2025 - CONTA/256	2025/11/20 14:23:54	TUDYD-T8Z5L-6SM59

2025/5603	AYTO/2025 - CONTA/257	2025/11/20 14:23:56	4J1M2-1SPNZ-3LRNA
2025/5604	RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN - CONTRATO MENOR SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VALLADO PERIMETRAL PARA EL ACONDICIONAMIENTO DE LAS ÁREAS DE JUEGOS INFANTILES DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE ROQUETAS DE MAR.	2025/11/20 14:24:33	MTGT7-CMCB4-RLX24
2025/5605	RESOLUCION APROBACION PADRON DE NOVIEMBRE DE LA ESCUELA INFANTIL "LAS AMAPOLAS"	2025/11/20 14:25:11	C3KKZ-F27W2-3N92Q
2025/5606	RESOLUCION FIN VIA ADMINISTRATIVA EXPTE SANCIONADOR CONTAMINACION ACUSTICA	2025/11/20 14:26:29	JOEGR-P1DXU-MFO5U
2025/5607	RESOLUCION FIN VIA ADMINISTRATIVA EXPTE SANCIONADOR CONTAMINACION ACUSTICA	2025/11/20 14:27:10	RD529-KEBXZ-AVYD0
2025/5608	RESOLUCION FIN VIA ADMINISTRATIVA EXPTE SANCIONADOR COTAMINACION ACUSTICA	2025/11/20 14:27:37	GC1CF-N2RA8-W80NV
2025/5609	RESOLUCION FIN VIA ADMINISTRATIVA EXPTE SANCIONADOR ORDENANZA DE LIMPIEZA	2025/11/20 14:27:39	93XPA-QI463-UZC7L
2025/5610	RESOLUCION FIN VIA ADMINISTRATIVA EXPTE SANCIONADOR ORDENANZA DE LIMPIEZA	2025/11/20 14:27:40	CY4KR-7OP3U-V83KE
2025/5611	RESOLUCION FIN VIA ADMINISTRATIVA EXPTE SANCIONADOR ORDENANZA DE LIMPIEZA	2025/11/20 14:27:41	REI2S-0NSJB-FHINO
2025/5612	AYTO/2025 - CONTA/254	2025/11/20 14:30:17	Y4XS1-VVMMF-XHRIR
2025/5613	RESL. IHUMACION CM ROQUETAS, NICHO 19, PLTA. 2º, CL. SAN JUAN, SERIE 11, ANA MARIA MARTINEZ UFARTE. NICHO CON RESTOS DE MIGUEL CANO RIVAS.	2025/11/20 14:30:18	ZVW80-JZHW7-L051Z
2025/5614	RES. INHUMACION NICHO 49, PLTA. 1ª, CL. SAN MIGUEL, SERIE 143 (137), STEFAN TORAC, CONCESION 75 AÑOS.	2025/11/20 14:30:19	Y3367-37IKI-FAMWL
2025/5615	RESOL OVP MESAS Y CARPA MES DE DICIEMBRE 2025 Y ENERO 2026.	2025/11/20 14:31:29	CWQ4N-H2TTH-SBB9E
2025/5616	RESOLUCIÓN DE ADAPTACIÓN PUESTO DE TRABAJO A LA EMPLEADA MUNICIPAL CEG	2025/11/20 14:45:33	KX38G-TMQU5-TC65G
2025/5617	RES. INHUMACION CM ROQUETAS, NICHOP 51, PLTA. 3ª, CL. SAN MIGUEL, SERIE 143 (137). MARIA DOLORES RODRIGUEZ, FALLECIDA 30/10/2025. CONCESION 75 AÑOS.	2025/11/20 14:46:16	VS1QP-I368B-36KUP
2025/5618	RESOLUCION SAD DEP 2025/17441	2025/11/20 15:05:42	OE2BP-NFPZ5-FN6XH
2025/5619	RESL. INHUMACION CM ROQUETAS, NICHO 202, PLTA. 2ª, CL. SAN CAYETANO, SERIE 129, ANTONIA FERNANDEZ SANCHEZ. NICHO CON RESTOS.	2025/11/20 15:08:44	TGI6K-9ZG1O-CGGIB
2025/5620	RESOLUCION EXPTE.56CON20.11.25 GASTOS JURIDICOS E INDEMNIZACIONES	2025/11/20 15:08:45	PBEYW-CYU91-ZN3WY
2025/5621	RESOLUCIÓN FIN VÍA ADMINISTRATIVA TERRAZA SOBRE CALZADA SIN LEGALIZAR	2025/11/20 15:10:01	ECQW4-1T61Z-42AXA

	EN BAR MIKONOS EN CL CÓRDOBA 48		
2025/5622	RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DEL RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DEL GASTO DE LOS GANADORES DEL XIX CONCURSO DE PINTURA RÁPIDA □ JUAN IBÁÑEZ □ 2025	2025/11/20 15:11:32	61SA4-FX292-TPOEO
2025/5623	TERCERA RESOLUCIÓN DE TRABAJOS EN BENEFICIO A LA COMUNIDAD DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2025	2025/11/20 15:12:00	AT4PR-XSGXB-TNCSP
2025/5624	ADJUDICACION SUMINISTRO MERCHANDISING COMERCIO	2025/11/20 15:13:01	3JDB2-N0DV4-IO19H
2025/5625	RESOLUCION DECLARACION DE ARCHIVO DE EXPEDIENTES SIN FINALIZAR 2020	2025/11/20 15:14:22	BHUYQ-ST52D-N99QR
2025/5626	DESISTIMIENTO INSTALACION DE TERRAZA SOBRE CALZADA EN AVD. CARLOS III, 284 (CAFETERIA MARIA)	2025/11/20 15:17:04	AFT8H-8QCTQ-74790
2025/5627	DECRETO APROBACION CJ CARA	2025/11/20 15:18:04	3IBTE-V9RNG-DBJ8W
2025/5628	EXPTE 2022_15341 DENEGACION LICENCIA OBRA MENOR	2025/11/20 15:18:46	HITBT-O2HA3-WEVW1
2025/5629	RESOLUCION DECLARAR TERMINADO EL PROCEDIMIENTO Y PROCEDER AL ARCHIVO DE LA RECLAMACION PATRIMONIAL	2025/11/20 15:19:42	OEH2Z-NQBXY-54OU5

La JUNTA DE GOBIERNO toma conocimiento de las resoluciones y decretos reseñados.

## 21º. RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se producen.

Y no habiendo más asuntos de que tratar de los incluidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la Sesión a las, 09:30 horas de todo lo cual como Secretario Municipal levanto la presente Acta, que suscribo junto al Alcalde-Presidente, en el lugar y fecha "ut supra", DOY FE.

*El presente documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por la autoridad y ante el funcionario público en la fecha que se indica al pie*

*del mismo, cuya autenticidad e integridad puede verificarse a través de código seguro que se inserta.*